



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD**

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**

PAD 2020

CÓDIGO AUDITORÍA No. 205

*MARIA ANAYME BARÓN DURAN*  
Contralora de Bogotá D.C. (E)

*DIANA SALCEDO JIMÉNEZ*  
Contralora Auxiliar (E)

*JAVIER ROSAS TIBANÁ*  
Director Sectorial

*MARTHA LUCÍA CIPAGAUTA CORREA*  
Subdirectora de Fiscalización

*LADY YERALDIN ROZO DICELIS*  
*DARILENI GAUTA FLÓREZ*  
Asesoras

**Equipo de Auditoría:**

Sonia Giovanna Gaitán Rodríguez	Gerente 039-01
<i>Zulma Carolina Ángel Romero</i>	<i>Profesional Especializado 222-07</i>
<i>Damiana Mena Chaverra</i>	<i>Profesional Especializado 222-07</i>
<i>Gicela Arisleicy Mosquera Delgado</i>	<i>Profesional Especializado 222-07</i>
<i>Didier Páez Andrade</i>	<i>Profesional Especializado 222-07</i>
<i>Carlos Eduardo Chacón Romero</i>	<i>Profesional Universitario 219-03</i>
<i>Idaly Gutiérrez Murillo</i>	<i>Profesional Universitario 219-03</i>
<i>Magda Concepción Guevara Poveda</i>	<i>Profesional Universitario 219-03 (E)</i>
<i>Claudia Bibiana Peña Moreno</i>	<i>Profesional Universitario 219-01</i>
<i>Amparo González Forero</i>	<i>Profesional Universitario 219-01(E)</i>
<i>Federico Saúl Sánchez Malagón</i>	<i>Contratista-Apoyo</i>
<i>Johana Bayona Vargas</i>	<i>Contratista-Apoyo</i>
<i>Diana Patricia Rubio Acosta</i>	<i>Contratista-Apoyo</i>

Período auditado 2019

Bogotá, junio de 2020

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

## **TABLA DE CONTENIDO**

<b>1. DICTAMEN INTEGRAL .....</b>	<b>9</b>
<b>2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>15</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>16</b>
3.1.1 Factor Control Fiscal Interno .....	16
3.1.2 Factor Plan de Mejoramiento .....	17
3.1.2.1 Hallazgo administrativo, por calificación de acción del Plan de Mejoramiento 3.3.1.10 como cumplida inefectiva y recurrente en la vigencia 2019. ....	27
3.1.3 Factor Gestión Contractual .....	28
3.1.3.1 Hallazgo administrativo con alcance sancionatorio y presunta incidencia disciplinaria, por no reportar en el SIVICOF la totalidad de la contratación suscrita por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, en la vigencia 2019. ....	36
3.1.3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por transgresión al principio de publicidad al no publicar la totalidad de la actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP..	38
3.1.3.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de estudios de mercado en la suscripción de los Contratos 022 de 2018 y 139 de 2019. ....	40
3.1.3.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencia en el seguimiento respecto del incumplimiento de los indicadores del nivel de servicios en el Contrato No. 156 de 2019. ....	41
3.1.3.5 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$99'217.701 y presunta incidencia disciplinaria, por mayores valores pagados en el Contrato No. 855 de 2019, desconociendo la tabla de honorarios 1090 de 2017 determinada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. ....	43
3.1.3.6 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$189'392.918 y presunta incidencia disciplinaria, por los pagos de actividades certificadas por el supervisor que no se pactaron en el contrato y por mayores valores pagados	



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

en el Contrato 3821 de 2019, desconociendo la tabla de honorarios 1090 de 2017 determinada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. ....	46
3.1.3.7 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$95'268.708 y presunta incidencia disciplinaria, por mayores valores pagados en el Contrato 3635 de 2019, desconociendo la tabla de honorarios 1090 del 2017. ....	50
3.1.3.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falencias en la etapa de planeación, que derivaron en prórrogas y adiciones en los Contratos 082 de 2018; 29, 30, 051, 3635 de 2019. ....	53
3.1.3.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por realizar pagos del Contrato 29 de 2019 de la cuenta destinada para los recursos del Plan de Intervenciones Colectivas. ....	54
3.1.3.10 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la inadecuada gestión documental en los contratos auditados. ....	57
3.1.3.11 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el incumplimiento específico de los procesos y procedimientos establecidos en la función de supervisión en los contratos números 29, 30 y 3682 de 2019. ....	59
3.1.3.12 Hallazgo administrativo, por falencias en la minuta de contratación de prestación de servicio y los formatos de informe de actividades del Supervisor. ....	60
3.1.3.13 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por transgresión a los principios de Transparencia y Selección Objetiva por una adición en el Contrato 076 de 2019. ....	61
3.1.3.14 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$3.391'951.598 y presunta incidencia disciplinaria, por realizar los pagos de las facturas Nos. 11272, 11391, 11529, 11671 y 11811, sin recibo a satisfacción de las obligaciones establecidas en el contrato No 149 de 2019, debido a que los informes de supervisión carecen de soportes y no acreditan el cumplimiento veraz de las obligaciones a cargo del contratista. ....	64
3.1.3.15 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por vulneración del principio de planeación y transparencia, generando retrasos significativos, que para algunos casos superan los 14 meses, desde el perfeccionamiento del contrato de Consultoría No. 143-2018. ....	68
3.1.3.16 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$443'353.590 y presunta incidencia disciplinaria, por el pago de productos que están incluidos dentro de los compromisos contractuales del Contrato de Consultoría 143-2018. ....	69



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

3.1.3.17 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por errores encontrados en los presupuestos de obra del Contrato de Consultoría 143-2018 cuyo objeto es el diseño arquitectónico integral, y estudios técnicos para la construcción de CAPS Danubio, CAPS Candelaria la Nueva y CAPS Manuela Beltrán de la ciudad de Bogotá D.C. ....	71
3.1.3.18 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$66'503.038 y presunta incidencia disciplinaria, por el pago de productos que ya estaban contemplados en el contrato inicial del Contrato de Interventoría 174-2018.....	72
3.1.3.19 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$23'789.508 y presunta incidencia disciplinaria, por mayor valor pagado por dietas en algunas Unidades de Prestación de Servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur en el Contrato 027 de 2019. ....	75
3.1.3.20 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$215'660.862 y presunta incidencia disciplinaria, por el valor que el contratista debía pagar por el espacio y servicios de la cafetería de la Unidad de Servicios de Salud Tunal. ....	78
3.1.3.21 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por precio global en la facturación de los servicios de aseo y cafetería .....	83
3.1.3.22 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por fallas en la supervisión en el seguimiento de las obligaciones del contratista.....	85
3.1.3.23 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la planeación y gestión en la celebración y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de actualización al HIS Dinámica Gerencial Hospitalaria No. 209 – 2019 celebrado entre Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y Sistemas y Asesorías de Colombia S.A., en atención al Convenio Interadministrativo No. 0800-2019, suscrito entre SDS-FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. ....	89
3.1.3.24 Hallazgo administrativo, por facturas pendiente de pago del Contrato No. 91-2019 celebrado entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y la firma Life Suministros Médicos S.A.S. ....	93
3.1.3.25 Hallazgo administrativo, por falencias en los formatos de informe de actividades de supervisión de los Contratos de Suministros 091 y 065 de 2019. ....	95
3.1.3.26 Hallazgo administrativo, por acción inefectiva en el Plan de Mejoramiento de la Subred Sur E.S.E al hallazgo 3.1.3.9 de la Auditoría de Regularidad 151 del PAD 2019.....	96



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

3.1.3.27 Observación administrativa, por debilidades en la gestión de cobro coactivo para recuperar los recursos por la prestación de servicios de salud. . 97	
3.1.3 COMPONENTE GESTIÓN DE RESULTADOS .....	98
3.2.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la no armonización, articulación, coherencia de objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Anual y Plan de Desarrollo Institucional aprobado a través del Acuerdo 016 de 2016.....	101
3.2.1.2 Hallazgo administrativo, por falta de trazabilidad e identificación del direccionamiento de las actividades frente a los recursos ejecutados en la implementación de las diferentes Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS. ....	108
3.2.1.3 Hallazgo administrativo, por falta de trazabilidad e identificación del direccionamiento de los recursos frente a las estrategias y/o acciones de resolutivez en la atención, gestión de servicios y continuidad en el servicio de salud, definidas en el Convenio 0672 de 2019.....	111
3.2.1.4 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$326'346.857 y presunta incidencia disciplinaria, por los costos causados en el Centro de Atención Prioritaria en Salud CAPS El Carmen y la no utilización de la totalidad de la infraestructura para la prestación de servicios de salud.....	112
3.2.1.5 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$12'977.491 y presunta incidencia disciplinaria, por la no utilización de Equipos Rayos X Fijo ubicado en el CAPS El Carmen. ....	114
3.3 COMPONENTE CONTROL FINANCIERO .....	115
3.3.1. Factor Estados Financieros.....	115
3.3.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incluir gastos operativos dentro de los rubros de caja menor.....	118
3.3.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por superar el tope del 70% establecido para los reembolsos y por cada uno de los rubros. ....	119
3.3.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por compra de refrigerios para capacitación por el rubro de Bienestar e Incentivos.....	121



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

3.3.1.4 Hallazgo administrativo, por falta de fecha completa en los recibos provisionales de caja menor lo que impide verificar la legalización de los dineros dentro del término establecido para tal fin. ....	122
3.3.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no realizar el cierre de caja menor dentro de los términos establecidos. ....	123
3.3.1.6 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$911.200 y presunta Incidencia Disciplinaria, por el pago de comparendos con los fondos de caja menor. ....	123
3.3.1.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por compras no realizadas por el responsable de la caja menor. ....	124
3.3.1.8 Hallazgo administrativo, por la no cancelación de las 12 cuentas bancarias depuradas y en cero del fondo común virtual .....	126
3.3.1.9 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la información consignada en el Balance de Prueba a diciembre 31 de 2019.....	127
3.3.1.10 Hallazgo administrativo, por incertidumbre en la cuenta Efectivo y Equivalentes al Efectivo por valor de \$2.273.956.937,68 .....	127
3.3.1.11 Observación administrativa, por no encontrarse el registro de \$29.316.893,68 en el Balance de Prueba originando una subvaluación.....	128
3.3.1.12 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$896'000.000 con presunta incidencia disciplinaria, por transferencias no autorizadas del Banco Davivienda de la Cuenta No. 4800407530.....	130
3.3.1.13 Observación administrativa, por diferencias entre saldos reportados	131
3.3.1.14 Observación administrativa, por una sobrestimación en el saldo de la cuenta. ....	132
3.3.1.15 Hallazgo administrativo, por falta de documentos soporte idóneos para verificar el saldo de la cuenta, por lo que se genera incertidumbre. ....	132
3.3.1.16 Observación administrativa, por errores en la presentación de la información.....	134
3.3.1.17 Hallazgo administrativo, por sobreestimación por valor de \$5.368'682.800 proyecto antiguo Hospital Usme.....	134
3.3.1.18 Hallazgo administrativo, por diferencia en la cuenta Terrenos de Propiedad de Terceros por valor de \$7.205'814.372 que sobreestima la cuenta. ....	136



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

3.3.1.19 Hallazgo administrativo, por no gestionar la titularidad de los terrenos en donde funcionan las distintas dependencias que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, que están a nombre de particulares.....	137
3.3.1.20 Hallazgo administrativo, por no mantener actualizada la información de los terrenos de la Cuenta Propiedad, Planta y Equipo .....	138
3.3.1.21 Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal por valor de \$5'705.282 y presunta incidencia disciplinaria, por concepto de pago de intereses moratorios ordenados por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, por el pago por fuera de términos de providencias judiciales. ....	139
3.3.1.22 Hallazgo Administrativo, por incertidumbre en la cuenta Litigios y Demandas en \$55'012.661, resultante de la diferencia observada entre lo reportado en el Estado de la Situación Financiera Individual y las Notas a los Estados Financieros.....	141
3.3.1.23 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$424'531.033 con presunta incidencia disciplinaria, por concepto de multas impuestas por la Secretaria Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.....	143
3.3.2 Control Interno Contable .....	146
3.3.3. Gestión Financiera .....	146
3.3.4 Gestión Presupuestal .....	147
3.3.4.1 Hallazgo administrativo, por la debilidad en los controles sobre la austeridad en los gastos, sostenibilidad fiscal y sobre las barreras de acceso, como consecuencia de incrementos sustanciales y continuos en las últimas tres vigencias fiscales en los gastos por OPS y honorarios, y OPS asistenciales generales, y una fuerte reducción y constante, en las compras de insumos hospitalarios (medicamentos y material médico quirúrgico).....	157
3.3.4.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, originada en un débil sistema de control interno entre tesorería y presupuesto, por incorporar recursos en el presupuesto, sin que estos hubiesen ingresado efectivamente a tesorería de la Subred.....	162
<b>4. OTROS RESULTADOS .....</b>	<b>164</b>
4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS.....	164
4.1.1 DPC Radicado 1-2020-03800 de fecha 2020-02-19 .....	164



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

4.1.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por haber omitido responder observaciones al pliego de condiciones del proceso de Convocatoria Pública No. 015-2019.....	164
4.1.2. DPC 572-20 Radicado 1-2020-06777 del 7 de abril de 2020. Oficio No. 2020EE30845- 01-04-2020.....	165
4.1.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no haber publicado el contrato luego de su perfeccionamiento en la página del SECOP. ....	165
4.1.3. DPC-136-2020 radicado No. 1-2020-01687 del 29 de enero de 2020. .	167
4.1.4. DPC radicado No. 1-2020-02135 del 03 de febrero de 2020 .....	169
4.2 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	170
4.2.1 Beneficio de Control Fiscal Cualificable por liberación y reintegro de saldos al presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. ....	170
4.2.2 Beneficio de Control Fiscal Cuantificable por valor de \$50.094'493.792	171
<b>5 ANEXOS .....</b>	<b>173</b>
5.1. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA .....	173



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

## **1. DICTAMEN INTEGRAL**

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., evaluando los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición; la gestión contractual, la calidad y eficiencia del control fiscal interno, el cumplimiento de los planes de mejoramiento y la gestión financiera a través del examen del Estado de Situación Financiera Individual a 31 de diciembre de 2019 y el Estado de Resultado Integral por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019; la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación. Igualmente, por la normatividad expedida por otras entidades competentes.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de Control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el Equipo de Auditoría, fueron corregidos (o serán corregidos) por la Administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como, la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones que afectaron la auditoría, el sujeto de control entregó información que indujo en errores al Equipo de Auditoría, situación que generó incertidumbre frente a la información suministrada y reprocesos en las actividades de control y revisión desarrollada por este Organismo de Control. Se procedió a solicitar la apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, previsto en la Resolución No. 029 de 2019.

Así mismo, debido a la emergencia sanitaria que generó el aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional, por la pandemia generada por el COVID-19, a partir del 19 de marzo de 2020, en plena etapa de ejecución de la auditoría, no fue posible efectuar actas administrativas de control fiscal y demás pruebas e inspecciones físicas, en las diferentes Unidades de Servicios de Salud del sujeto de vigilancia y control fiscal, por lo que la Contraloría se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto en un próximo informe de auditoría, con relación a los hechos que pudieron ocurrir durante esta vigencia.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el Informe Preliminar de Auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el Capítulo de Resultados del presente informe de Auditoría.

## **1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

Producto de la evaluación realizada por este Organismo de Control se determinaron los siguientes aspectos.

### **1.1 Control de Gestión**

En el análisis de la gestión contractual realizada por el Equipo de Auditoría, se observó que, como resultado del proceso auditor, se formularon dos observaciones que son reiterativas y que tienen que ver con la publicación en la plataforma SECOP, situación que contraviene los principios de publicidad y transparencia.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

Por otra parte, se sigue encontrando ausencia rigurosa en el seguimiento y control de la ejecución de los contratos por parte de los supervisores, y revisados los expedientes contractuales, se comprobó que existen debilidades en la consolidación de los expedientes contractuales e inadecuada gestión documental de los contratos, debido a que los soportes documentales de la ejecución de algunos contratos, no se encontraron archivados en la carpeta de los mismos.

## **1.2 Control de Resultados**

Las debilidades encontradas en el Componente Plan Estratégico Institucional que afectaron los resultados de la gestión en la entidad, fueron la no armonización, articulación, coherencia de objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Anual y Plan de Desarrollo Institucional aprobado a través del Acuerdo 016 de 2016.

Así mismo, la falta de trazabilidad e identificación del direccionamiento de los recursos frente a las estrategias y/o acciones de resolutivez en la atención, gestión de servicios, situación que también se vislumbra en la ejecución de los recursos para la implementación de las diferentes Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS. Otro aspecto de alta incidencia, es la no utilización de la totalidad de la infraestructura para la prestación de servicios de salud, como lo evidenciado en el Centro de Atención Prioritaria El Carmen.

## **1.3 Control Financiero**

Dentro de las principales debilidades detectadas en la evaluación de los Estados Financieros de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. se tienen, entre otras, las siguientes: Sobreestimaciones, Subestimaciones e Incertidumbres en las cuentas analizadas de Efectivo y Equivalentes al Efectivo, Cuentas de Difícil Recaudo, Recursos entregados en administración, Terrenos y Pasivos Estimados relacionadas con las diferencias entre los saldos de los Estados Financieros y los valores reportados a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF.

### **Factor Estados Financieros**

Los estados financieros en su conjunto expresan, en todo aspecto significativo, la situación financiera, así como los resultados de las operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio, y contienen la información



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con las normas de la Resolución 414 de 2014 el instructivo 02 de 2014, Resolución 139 de 2015 y Resolución 663 de 2015, modificada por la Resolución 466 de 2016. Así como lo correspondiente al catálogo de cuentas de la Resolución 620 de 2015, modificada por la Resolución 468 de 2016. Sin embargo, se presentan observaciones con diferentes incidencias las cuales se detallan en los resultados de la auditoría.

### **Factor Control Interno Contable**

Para el presente informe se tuvieron en cuenta los resultados obtenidos en la muestra de cuentas auditadas en la vigencia 2019, y el conocimiento que se tiene de la entidad, a fin de determinar la calidad y nivel de confianza del control interno el cual es adecuado.

### **Factor Gestión Financiera**

Los indicadores financieros son herramientas necesarias para medir la estabilidad, la capacidad de endeudamiento, la capacidad de generar liquidez, los rendimientos y las utilidades de la entidad. Los indicadores reflejan la situación financiera de la Subred Sur E.S.E., en el numeral 3.3 de este informe.

### **Factor Gestión Presupuestal**

Este Ente de Control evidenció observaciones administrativas que se describen en el contenido del informe, sin embargo, estas no incidieron en los resultados de la Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal, y el manejo presupuestal de Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. durante la vigencia 2019 fue eficaz.

## **1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta**

El Representante Legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, rindió los formatos y documentos electrónicos de la cuenta anual consolidada de la vigencia 2019, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria No. 011 de 28 de febrero de 2014, presentada a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, con fecha de recepción el 17 de febrero de 2020, según Certificado de Recepción de Información No. 425122019-12-31, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

En la revisión de la cuenta en el componente factor contractual, se observaron diferencias en la información de la actividad contractual en los valores reportados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, por debilidades en puntos de control, específicamente los relacionados con el reporte de la contratación en el aplicativo SIVICOF, por lo tanto, se procedió a solicitar la apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, previstos en la Resolución Reglamentaria No. 011 del 28 de febrero de 2014, modificada parcialmente por la Resolución Reglamentaria No. 009 del 18 de febrero de 2019.

## **1.5 Opinión sobre los Estados Financieros**

### **Opinión con Salvedades**

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Financieros de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2019, y el resultado integral del periodo del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

## **1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno**

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal, obtuvo una calificación del 72.5% de eficacia y 70,5% de eficiencia, porcentajes que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo no permiten el logro de los objetivos institucionales, que indica que la calidad y eficiencia del mismo fue ineficiente.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

## **1.7 Concepto sobre el fenecimiento**

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2019 realizada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, no se ajustó a los principios de eficacia, eficiencia y economía evaluados.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2019, auditada **NO FENECE**.

### **Presentación del plan de mejoramiento**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control, emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF- dentro de dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del Informe Final de Auditoría de Regularidad, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO  
**JAVIER ROSAS TIBANA**  
Director Técnico Sector Salud

**Proyectó y Elaboró:** Equipo de Auditoría  
**Revisó:** Martha Lucía Cipagauta Correa, Subdirectora de Fiscalización  
Sonia Giovanna Gaitán, Gerente 039-01

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

## 2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se realizó de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y emitir el feneamiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, hace parte de la Administración Distrital y tiene como misión: “La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. del Distrito Capital, presta servicios de salud enmarcados en el **modelo innovador de atención en red con enfoque en la gestión integral del riesgo**, mejorando las condiciones de salud de nuestros usuarios de las localidades de Usme, Ciudad Bolívar, Sumapaz y Tunjuelito, manteniendo la participación ciudadana urbana y rural”.

La evaluación en la Auditoría de Regularidad incluye los siguientes componentes y factores:

**Cuadro No. 1**  
**Metodología para la calificación de la gestión fiscal**

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA
CONTROL DE GESTIÓN (40%)	CONTROL FISCAL INTERNO	15%	X	X	
	PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	X		
	GESTIÓN COINTRACTUAL	75%	X		X
	<b>TOTAL CONTROL DE GESTIÓN</b>	<b>100%</b>			
CONTROL DE RESULTADOS (30%)	PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL	100%	X	X	
CONTROL FINANCIERO (30%)	ESTADOS FINANCIEROS	60%	X		
	CONTROL INTERNO CONTABLE	10%	X	X	
	GESTIÓN FINANCIERA	10%	X <sup>1</sup>	X	
	GESTIÓN PRESUPUESTAL	20%	X		
	<b>TOTAL CONTROL FINANCIERO</b>	<b>100%</b>			

Fuente: Metodología para la Calificación de la Gestión Fiscal – MCGF – Circular 014 de 2019.

<sup>1</sup> No aplica para la Subred Sur, no cuenta con deuda pública e inversiones



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

#### **3.1 COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN**

##### **3.1.1 Factor Control Fiscal Interno**

Este factor se evaluó de manera transversal a todos los componentes a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades, donde se identifican los puntos de control relacionados con el manejo de recursos o bienes del Estado, teniendo en cuenta la Metodología para la Calificación de la Gestión Fiscal - MCGF de este factor.

Efectuada la evaluación del Control Fiscal Interno, se observó debilidad en la gestión por parte de la entidad, que afecta el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, como son eficacia y eficiencia, lo que se evidencia en las observaciones planteadas en este informe.

En el Control Fiscal Interno del Factor Gestión Contractual, se detectó inobservancia de los principios de publicidad y transparencia, toda vez que no se encontró publicada en la plataforma SECOP información respecto de la ejecución de la actividad contractual, como modificaciones, adiciones, prorrogas, informe de ejecución y actas de liquidación de los contratos.

Respecto de lo expedientes contractuales, aún persisten debilidades en la conformación de los expedientes físicos, puesto que la información soporte de ejecución en algunos contratos no se encontró archivada en la carpeta, por consiguiente, el Equipo de Auditoría requirió dichos soportes del contrato.

Se presentan falencia en la estructura de las minutas de los contratos de prestación de servicios y las órdenes de compra y de servicios.

Se encontró que la entidad en los casos de invitación a cotizar para la contratación directa, no realiza estudio de mercado para establecer los mejores precios de los productos a contratar.

De otra parte, se observaron debilidades en la supervisión de los contratos, seguimiento de procesos internos de la entidad, esto se genera porque la entidad no cuenta con adecuados mecanismos para el manejo correcto de la información, creando incertidumbre frente a la información suministrada y dificultando las actividades de control y revisión.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

En el Factor Plan Estratégico Institucional se evidenció falencias en la aplicación de los procedimientos de seguimiento y control por parte de la Oficina de Control Interno a los Planes Operativos, Plan Estratégico y evaluación al cumplimiento de los planes de mejora, tal y como se evidencia en el cuerpo del presente informe; situación que incide **NEGATIVAMENTE** en la oportuna toma de decisiones en pro de una eficiente y eficaz gestión.

En el factor de Gestión Presupuestal de la Subred Sur, conforme los resultados de la Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal, durante la vigencia 2019, fue eficaz, no obstante, de evidenciarse dos hallazgos administrativos que no incidieron en los resultados en el manejo presupuestal de la entidad.

### 3.1.2 Factor Plan de Mejoramiento

En cumplimiento de la Resolución 036 de 2019 *“Por la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, D.C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones”*, el Equipo de Auditoría evaluó las acciones reportadas en el SIVICOF en estado abiertas al inicio de la presente auditoría y cuyo término para su culminación se cumplió el 31 de diciembre de 2019; verificando el cumplimiento en el contenido, forma, términos o método establecido en la formulación del Plan de Mejoramiento.

El *“Informe SIVICOF Consolidado Estado de las Acciones”* del Plan de Mejoramiento, detalla cuarenta (40) acciones abiertas, correspondiente al 100% de las acciones con fecha máxima de terminación al 31 de diciembre de 2019.

En la evaluación de las acciones se realizó a partir de la información y soporte suministrada por la Oficina de Control Interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., determinando que de las cuarenta (40) acciones, treinta y uno (31) fueron cumplidas efectivas. Así mismo, se estableció que tres (3) fueron incumplidas, cuatro (4) fueron cumplidas inefectivas y dos (2) para averiguaciones preliminares, como se muestra en el siguiente cuadro:



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

**Cuadro No. 2**  
**Plan de Mejoramiento de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E**

VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	COD. ACCION	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFFECTIVIDAD	EFICACIA	ESTADO
2019	151	3.1.3.9	19	Revisados y analizados los soportes presentado por la entidad, respecto de la acción de mejora respecto del control de las diferentes etapas procesales y seguimiento mensual de los procesos en el aplicativo SIPROJ WEB, la acción planteada por la entidad se cumplió, sin embargo, la acción implementada no corrige la situación detectada. En consecuencia, se califica como CUMPLIDA INEFECTIVA	40	90	Cumplida Inefectiva
2015	591	2.3.1	6	Revisados los soportes presentado para dar cumplimiento a la acción Planteada en el hallazgo, por parte de la subred Sur E.S.E., se adjuntaron soportes el procedimiento contrato de obra pública CO-CBS-PR-12-V1 del 06 de noviembre de 2019, acta de reuniones y mesa de trabajo, respecto de la capacitación, socialización y adherencia del manual de contratación riesgos y procedimiento de obras, de fecha del 18 de noviembre de 2019.	80	100	Cumplida Efectiva
2017	182	2.1.3.8	8	Una vez revisados los soportes enviados por la entidad, se observa que persisten falencias en la supervisión de contratos, por ello la acción propuesta no elimino la causa del hallazgo 2.1.3.8 de la auditoria 182 2017.	100	30	Cumplida Inefectiva
2018	516	3.2.2	4	Soportes de procedimiento, capacitación, y evaluación de procedimientos y manual de contratación.	95	90	Cumplida Efectiva
2018	520	3.3.1	3	Los soportes enviados, muestran el seguimiento realizado al contrato, como lo plantean en la actividad.	90	95	Cumplida Efectiva



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	COD. ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFFECTIVIDAD	EFICACIA	ESTADO
2018	516	3.2.1	3	Evaluado los soportes presentados por la Subred Sur para dar cumplimiento a la acción del Hallazgo se elaboró un protocolo de estudio de costo- beneficio para activos catalogados como no explotados, realizando posteriormente llevar a cabo la debida socialización del protocolo a líderes y supervisores	90	95	Cumplida Efectiva
2018	520	3.2.1	2	Esta auditoria puedo evidenciar que se definieron los siguientes medios de control para dar seguimiento a los servicios prestados por el proveedor así: Matriz de Seguimiento correctivo y control de vehículos en control, con la siguiente información Placa, No. Del móvil, marca, modelo, línea, mantenimiento, correctivo requerido, fecha de ingreso a taller, fecha de cotización, salida de taller mantenimiento correctivo realizado, días de permanencia taller, costo de mantenimiento, numero de factura. Facturas con la descripción y cantidad del tipo de servicio prestado y un acta de entrega. Acta de entrega y recibido a satisfacción donde se registra la relación de los trabajos realizados. Informes de ejecución del contrato presentados mensualmente. Formato con la solicitud del mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque automotor. Formato de recibo a satisfacción.	100	100	Cumplida Efectiva
2016	278	3.2.4.2	7	Esta auditoria puedo evidenciar que se establecieron jornadas de capacitaciones y socialización del manual de supervisión e Interventoría. Lista de asistencia a reuniones y mesas de trabajo Actas de reuniones y mesas de trabajo de la	100	100	Cumplida Efectiva



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	COD. ACCION	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFFECTIVIDAD	EFICACIA	ESTADO
				jornada de capacitación socialización a supervisores. Test como evaluación a supervisores.			
2017	182	2.2.8.5	50	Las horas de desarrollo fueron consumidas a través del requerimiento número 1848 inscrito en la mesa de soporte técnico del proveedor SYAC, cuyo objeto fue la activación e implementación de la interface contable módulo NIIF del sistema de información Dinámica Gerencial Hospitalaria.	100	75	Cumplida Efectiva
2017	182	2.2.8.6	51	Se desarrollaron actividades con el proveedor hospital, se realizó la estandarización básica principal de la operación asistencial y administrativa del antiguo Hospital de Usme, la cual se ingresó en el sistema de información Dinámica Gerencial, así mismo con la implementación y puesta en funcionamiento de la plataforma tecnológica para la instalación del sistema de información Hospital, fue utilizada para la implementación y parametrización de las tablas básicas del sistema de información Dinámica Gerencial, esta infraestructura se encontraba dispuesta en los servidores de ETB.	100	75	Cumplida Efectiva
2017	182	2.2.8.7	52	Se desarrollaron actividades con el proveedor Carvajal, se realizó la estandarización de la información básica principal de la operación asistencial y administrativa de los siguientes módulos: Plan Único de Cuentas, Centros de Costo, Terceros, Pacientes, entre otros, la cual fue implementada en el sistema de información Dinámica Gerencial, utilizado en la actualidad por la Subred, se entregó la licencia de uso para consultar la información de las atenciones realizadas por	100	75	Cumplida Efectiva



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	COD. ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFFECTIVIDAD	EFICACIA	ESTADO
				el antiguo Hospital de Vista Hermosa, cumpliendo con la acción propuesta.			
2019	151	3.1.2.8	9	Se evidencia cotizaciones de la compañía EUROLIF, concepto técnico del área de proyectos, en el cual se concluye que no se utilizara los elementos de los ascensores por condiciones técnicas y económicas. De la misma manera está pendiente un fallo judicial frente al Contrato 175 de 2006.	100	50	Cumplida Efectiva
2019	151	3.2.1.1	31	Se verificó los planes de trabajo y cronogramas actualizados de los Convenios, actas de seguimiento, dando cumplimiento a la acción propuesta.	100	75	cumplida Efectiva
2019	151	3.2.1.2	32	Se verifica soportes de recorrido en la USS, donde se menciona los servicios a prestar dando cumplimiento a la acción planteada, no obstante mediante acta administrativo se evidencia no uso del primer piso, parte del segundo y equipo de rayos x fijo, además no se está cumpliendo con la prestación de servicios misionales al 100%, razón por la cual la causa del hallazgo aún persiste.	100	30	Cumplida Inefectiva
2018	158	3.2.1.2	10	Se verificó que la subred NO cumplió con las acciones suscritas en el Plan de mejoramiento para la identificación y recobro a la aseguradora del servicio de atención prehospitalaria. Es de anotar que estas acciones se evaluaron con anterioridad por este Ente de Control, y su valoración fue INCUMPLIDA. Con base a lo expuesto se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución No 036/ 2019 de Plan de Mejoramiento.	30	30	Averiguación preliminar
2019	151	3.2.1.4	34	Se evidencia cotizaciones de la compañía EUROLIF, concepto técnico del área de proyectos, en el cual se	100	75	cumplida Efectiva



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	COD. ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFFECTIVIDAD	EFICACIA	ESTADO
				concluye que no se utilizara los elementos de los ascensores por condiciones técnicas y económicas. De la misma manera está pendiente un fallo judicial frente al Contrato 175 de 2006.			
2017	182	2.3.1.10	63	La Subred Sur E.S.E. cumplió con el termino establecido, para subsanar la acción correctiva, en el reporte de SIVICOF y balance con corte a 30 de septiembre de 2018. se evidenciaron los soportes enviados por la subred, en consecuencia, se cierra la acción.	100	80	Cumplida Efectiva
2017	182	2.3.1.11	64	La Subred Sur E.S.E. cumplió con el termino establecido, para subsanar la acción correctiva, en el reporte de SIVICOF y balance con corte a 30 de septiembre de 2018, de la cuenta saldos a favor de beneficiarios. se evidenciaron los soportes enviados por la subred, en consecuencia, se cierra la acción.	100	80	Cumplida Efectiva
2017	182	2.3.1.12	65	La Subred Sur E.S.E. cumplió con el termino establecidos, para subsanar la acción correctiva, en el reporte de SIVICOF y en los libros de contabilidad, de la cuenta recursos recibidos en administración. se evidenciaron los soportes enviados por la subred, en consecuencia, se cierra la acción.	100	80	Cumplida Efectiva
2017	182	2.3.1.13	66	La Subred Sur E.S.E. cumplió con el termino establecidos, para subsanar la acción correctiva, solicito a las subredes y a los terceros, cruce de operaciones (prestamos) de almacén y farmacia, se efectuaron las conciliaciones de las cuentas de operaciones reciprocas de la vigencia 2017. se evidenciaron los soportes enviados por la subred, en	100	80	Cumplida Efectiva



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	COD. ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFFECTIVIDAD	EFICACIA	ESTADO
				consecuencia, se cierra la acción.			
2018	516	3.3.1.2	2	La Subred Sur E.S.E. cumplió con los términos establecidos para subsanar la acción, por cuanto se retiraron las cuentas 589017 y 138490 de los estados financieros, y se registraron en las cuentas 836101 y 891521 correspondiente al fraude electrónico con corte a 30 de junio de 2019. se evidenciaros los soportes remitidos por parte de la administración, en consecuencia, se cierra la acción	100	80	Cumplida Efectiva
2019	151	3.3.1.3	37	La Subred Sur E.S.E. cumplió con los términos establecidos para subsanar la acción, por cuanto se retiraron las cuentas 589017 y 138490 de los estados financieros, y se registraron en las cuentas 836101 y 891521 correspondiente al fraude electrónico, con corte a 30 de junio de 2019. se evidenciaros los soportes remitidos por parte de la administración, en consecuencia, se cierra la acción	100	80	Cumplida Efectiva
2019	151	3.3.1.5	39	Una vez revisados los soportes enviados por la subred integrada de servicios de salud sur E.S.E., se evidenció que no se implementaron estrategias de control para mitigar los riesgos financieros, no solicitaron a otras compañías de seguros cotizaciones que incluyeran pólizas de infidelidad y riesgos financieros, únicamente lo hicieron con las compañías unión temporal la previsora y seguros del estado. por tanto, la acción no se cumplió	60	50	Incumplida



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	COD. ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFFECTIVIDAD	EFICACIA	ESTADO
2018	158	3.3.1.7	17	La Subred Sur E.S.E., con respecto a las multas (2016-2017) las canceló dentro de los términos establecidos en los actos administrativos debidamente ejecutoriados. Por otra parte, los pagos de las decisiones administrativas como judiciales, las ha realizado dentro de los plazos señalados y conforme a los procedimientos para tal fin. se evidenciaron los soportes por parte de la administración por lo tanto de cierra la acción.	100	80	Cumplida Efectiva
2019	151	3.3.1.7	41	LA SUBRED SUR E.S.E., a través de oficios y derechos de petición, realizó gestión de cobro de los valores adeudados a la subred, a algunos prestadores de servicios, de los soportes revisados falto por realizar gestión de cobro a capital salud, fondo financiero y Cafe Salud, no cumpliendo en su totalidad con la acción. según los soportes remitidos por la administración, queda incumplida la acción.	70	50	Incumplida
2018	520	3.3.2	4	LA SUBRED SUR E.S.E., efectuó trámite ante la secretaria de movilidad, para cancelación de matrículas, debido a la desintegración física de los vehículos de los hospitales: el Tunal, FFDS, hospital Usme, y Vista Hermosa, así mismo realizaron plan de mejoramiento y análisis de fallas por parte de Hyundautos, mediante reuniones y mesas de trabajo se realizaron seguimiento a los vehículos administrativos que se encontraban en el taller. teniendo en cuenta los soportes remitidos por la administración, la acción se cumplió por lo tanto se cierra.	100	80	Cumplida Efectiva



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	COD. ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFFECTIVIDAD	EFICACIA	ESTADO
2019	151	3.1.3.15	25	La Subred Sur E.S.E., con respecto al pago de las decisiones administrativas como judiciales, las ha realizado dentro de los plazos señalados y conforme a los procedimientos para tal fin. se evidenciaron los soportes por parte de la administración por lo tanto de cierra la acción.	100	80	Cumplida Efectiva
2018	516	3.1.1	1	Se realizó el avalúo de los bienes, se ofertaron algunos de estos en el martillo del banco popular y otros se destinaron los elementos y se pusieron en uso en las unidades de servicios de Meissen y Vista Hermosa	75	100	Cumplida Efectiva
2018	520	3.1.1	1	Se realizaron todos los trámites correspondientes y se chatarrizaron los vehículos	80	100	Cumplida Efectiva
2018	516	3.1.2	2	No se ha determinado el uso de la cortadora vertical ni el rodillo de secado y planchado.	70	70	Incumplida
2019	151	3.1.2.1	2	Se cumplió con todo el proceso de conciliación de las partidas conciliatorias se cruzó contra las conciliaciones de fecha 31 de diciembre de 2019	95	100	Cumplida Efectiva
2019	151	3.3.1.1	35	Se cumplió con todo el proceso de conciliación de las partidas conciliatorias se cruzó contra las conciliaciones de fecha 31 de diciembre de 2019	95	100	Cumplida Efectiva
2019	151	3.3.1.10	43	En el seguimiento al Plan de Mejoramiento la acción al hallazgo No. 3.3.1.10 correspondiente a la auditoria 151 vigencia 2018 PAD 2019, se calificó como cumplida inefectiva, ya que las acciones de mejoramiento no subsanaron las causas que le dieron origen a este hallazgo, por cuanto en la presente auditoría se generó un nuevo hallazgo por el mismo concepto de pago de intereses de mora identificado con el número 3.3.1.21 que pertenece al	50	50	Cumplida inefectiva



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	COD. ACCION	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFFECTIVIDAD	EFICACIA	ESTADO
				Informe Final del Componente Control Financiero, esto acorde con lo establecido en la Resolución No. 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá, De acuerdo a lo anterior y a que el comportamiento del sujeto de control respecto a el pago de intereses moratorios por fuera de los términos de providencias judiciales durante la vigencia 2019 es recurrente.			
2019	151	3.3.1.11	44	Se reclasificaron los saldos de los recursos recibidos en administración en la cuenta respectiva	95	100	Cumplida Efectiva
2019	151	3.3.1.14	47	No se presentaron inconsistencias en la rendición de la cuenta respecto del formato CB-115	95	100	Cumplida Efectiva
2019	151	3.3.1.6	40	Se efectuó la Reclasificación respectiva en la cuenta de efectivo de uso restringido	95	100	Cumplida Efectiva
2017	182	2.3.1.2	55	Se cumplieron todas las acciones establecidas y se subsanó la causa del hallazgo.	95	100	Cumplida Efectiva
2017	182	2.3.1.8	61	Se solicita el inicio del proceso sancionatorio, por la observación 2.3.1.8 calificada como averiguación preliminar por cuanto esta observación ya había sido calificada como incumplida en la auditoría 151 vigencia 2018 PAD 2019, y a la fecha de la presente auditoría no se cumplió con la acción de mejoramiento propuesta por la administración.	No se efectuó el avalúo técnico de las edificaciones	50	Averiguación preliminar
2017	182	2.3.1.9	62	Se realizó el avalúo de equipo biomédico por medio del Contrato No. 292 de 2018 con Luis Eduardo Carvajal Sánchez	95	100	Cumplida Efectiva
2017	182	2.1.4.1	26	Se verificaron los reportes del boletín mensual de Tesorería correspondiente al mes de diciembre de 2019 sin diferencias con lo consignado en la cuenta contable y totalmente conciliados.	100	95	Cumplida efectiva

Fuente. Sistema de Información SIVICOF.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

*3.1.2.1 Hallazgo administrativo, por calificación de acción del Plan de Mejoramiento 3.3.1.10 como cumplida inefectiva y recurrente en la vigencia 2019.*

En el seguimiento al Plan de Mejoramiento la acción a la observación 3.3.1.10 correspondiente a la Auditoría de Regularidad 151 vigencia 2018 PAD 2019, se calificó como cumplida inefectiva, ya que las acciones de mejoramiento no subsanaron las causas que le dieron origen a este hallazgo, por cuanto en la presente auditoría se generó un nuevo hallazgo por el mismo concepto de pago de intereses de mora identificado con el número 3.3.1.21 que pertenece al Informe Final del Componente Control Financiero, esto acorde con lo establecido en la Resolución No. 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá; de acuerdo a lo anterior y a que el comportamiento del sujeto de control respecto al pago de intereses moratorios por fuera de los términos de providencias judiciales durante la vigencia 2019 es recurrente.

***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

La Administración manifiesta que reformulará las acciones de plan de mejoramiento aceptando lo observado por este Órgano de Control, por lo cual se concluye, que con la respuesta no se desvirtúa lo observado y se ratifica como hallazgo administrativo.

De acuerdo a lo anterior y acorde con lo establecido en la Resolución No. 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá, las acciones con calificación de Cumplida Inefectiva se reformulan de la siguiente manera:

- Hallazgo 3.3.1.10 Auditoría 151 vigencia 2018 reformulada en el numeral 3.1.2.1
- Hallazgo 3.1.3.9 Auditoría 151 vigencia 2019 reformulada en el numeral 3.1.3.26
- Hallazgo 2.1.3.8 Auditoría 182 vigencia 2017 reformulada en el numeral 3.1.3.11
- Hallazgo 3.2.1.2 Auditoría 151 vigencia 2019 reformulada en el numeral 3.2.1.4

Por último, se solicita el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal para las acciones número 2.3.1.8 y 3.2.1.2 con estado averiguación preliminar, por cuanto estas acciones ya habían sido calificadas como incumplidas y a la fecha de la presente auditoría son recurrentes en la falta, haciendo caso omiso a la acción de mejoramiento propuesta por la administración.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

### 3.1.3 Factor Gestión Contractual

El Objetivo específico en el Factor Gestión Contractual, es evaluar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en la contratación suscrita y ejecutada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en la vigencia 2019 y de otras que se requieran para realizar la auditoría, verificando si las adquisiciones de bienes y servicios fueron coherentes con la misión institucional y si se ajustan a lo establecido en el Estatuto, los Manuales de Contratación y de Supervisión, vigentes en la entidad, para el cumplimiento de los principios de la contratación pública y la normatividad aplicable al sujeto de control, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

De la información contractual reportada por la Subred Sur E.S.E., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF a 31 de diciembre de 2019, se evidenció que la Empresa Social del Estado suscribió 6.638 contratos durante dicha vigencia, por un valor total de \$185.644'326.957; que corresponden a contratos de prestación de servicios, arrendamiento, suministros, servicios de mantenimiento, compraventa, servicios asistenciales de salud, servicios profesionales y de apoyo a la gestión, servicios de transportes, consultoría, entre otros.

**Cuadro No. 3**  
**Contratos por tipología**  
En pesos

Tipo de Contratos	Cantidad	Valor
Compraventa Bienes muebles	27	5.924.264.117
Arrendamiento de Bienes muebles	5	1.726.340.000
Arrendamiento de Bienes inmuebles	1	15.449.956
Convenio Administrativo	1	40.000.000
Consultoría (otros)	1	23.000.000
Servicios de Mantenimiento y/o reparaciones	16	1.440.582.226
Servicios Profesionales	3	115.395.300
Servicios de apoyo a la Gestión (servicios Administrativos)	1714	31.746.818.999
Servicios asistenciales de salud	4732	111.442.944.552
Suministro de alimentos	1	196.577.200
Suministro de medicamentos	20	7.833.775.071
Otros Suministros	95	21.749.365.108
Otros Servicios	21	3.271.014.428
Servicios de transporte	1	118.800.000
<b>Total</b>	<b>6638</b>	<b>185.644.326.957</b>

Fuente: Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF.

**Grafica 1. Muestra de Contratación**



**Fuente:** Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF y relación contratación suministrada por la Subred Sur E.S.E.

Se seleccionó una muestra de 30 contratos, en cuantía de \$80.641'453.648, que representa el 43.44% del total de los compromisos suscritos y reportados en el SIVICOF en la vigencia 2019, así mismo, se incluyeron 4 contratos de vigencias anteriores, 3 contratos del 2018 y 1 Convenio Interadministrativo de 2017, los cuales se han venido ejecutando en el 2019. La selección de la muestra de los contratos, se realizó de conformidad con los lineamientos establecidos por la Alta Dirección, los insumos de auditoría determinados en el Memorando de Asignación y el Boletín de alertas de contratación, como resultado de este proceso, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro No. 4**  
**Muestra evaluación gestión contractual**

No. Contrato	No. Proyecto inversión	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
54-2019 La Lavandería Industrial S.A.S.	N/A	Prestación de Servicios	Servicio de lavandería y alquiler en la subred integrada de servicios de salud sur E.S.E.	1.927.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual, verificando el cumplimiento de la norma.	Se prioriza por la cuantía más significativa y el nivel de riesgo, de acuerdo con los lineamientos del memorando de asignación de la auditoría.
139-2019 Comercializadora de productos para laboratorios	N/A	Suministro	Suministro de reactivos, insumos, dispositivos medico quirúrgicos y pruebas rápidas necesarios para la prestación de los servicios de salud de los laboratorios clínicos de la	4.304.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post	Se prioriza por la cuantía más significativa y el nivel de riesgo, de acuerdo con los lineamientos del



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

No. Contrato	No. Proyecto inversión	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
SAS COMPROLAB			Subred Integrada de Servicios de Salud sur E.S.E.		contractual, verificando el cumplimiento de la norma.	memorando de asignación de la auditoría.
156-2019 MILLENIUM BPO S.A	N/A	Prestación de Servicios	Prestar el servicio de call center para la asignación, cancelación, reprogramación de citas, gestión de lista de espera y peticiones relacionadas, recordación de citas y mensajes pedagógicos de los servicios ambulatorios habilitados, para las Subredes Integradas de Servicios de Salud Sur E.S.E., norte E.S.E., suroccidente E.S.E. Y centro oriente E.S.E. (...).	7.348.781.871	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual, verificando el cumplimiento de la norma.	Se prioriza por la cuantía más significativa y el nivel de riesgo, de acuerdo con los lineamientos del memorando de asignación de la auditoría.
178-2019 Centro Oftalmológico y laboratorio clínico Andrade Narváez - COLCAN S.A.S	N/A	Prestación de Servicio	Prestación de servicios para el procesamiento de exámenes especializados y no especializados requeridos por la Subred Integrada de Servicios de Salud sur E.S.E	280.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual, verificando el cumplimiento de la norma.	Se prioriza de acuerdo con la alerta y los lineamientos del memorando de asignación de la auditoría.
248-2019 AJOVECO SAS	N/A	Compraventa	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de tecnología biomédica priorizada y aprobada a través del convenio interadministrativo no. Co1.pccntr.706361 de 2018.	1.304.999.997	Revisar y analizar la etapa precontractual verificando el cumplimiento de la norma.	Se prioriza por la cuantía más significativa y el nivel de riesgo, de acuerdo con los lineamientos del memorando de asignación de la auditoría.
855-2019 Oswin Humberto Caicedo Martínez	N/A	Prestación de Servicios asistenciales de Salud	Prestar servicios de apoyo a la gestión asistencial en la subred integrada de servicios de salud sur E.S.E.	324.500.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual, verificando el cumplimiento de la norma.	Se prioriza por la cuantía del contrato de prestación de servicios Profesionales.
3821-2019 Nelson Enrique Díaz Díaz	N/A	Prestación de Servicios asistenciales de Salud	Prestar servicios de apoyo a la gestión asistencial en la subred integrada de servicios de salud sur E.S.E.	342.580.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual, verificando el cumplimiento de la norma.	Se prioriza por la cuantía del contrato de prestación de servicios Profesionales.



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

No. Contrato	No. Proyecto inversión	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
022-2018 Comercializadora de Productos para laboratorios SAS COMPROLAB	N/A	Suministro	Suministro de reactivos, insumos, dispositivos medico quirúrgicos y pruebas rápidas necesarios para la prestación de los servicios de salud de los laboratorios clínicos de la subred integrada de servicios de salud sur E.S.E.	6.800.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual, verificando el cumplimiento de la norma.	Se prioriza por la cuantía más significativa y el nivel de riesgo, de acuerdo con los lineamientos del memorando de asignación de la auditoría.
27-2019 NUTRISER COLOMBIA S.A.S	N/A	Suministros	Servicio de preparación, suministro, distribución y transporte de los alimentos a los pacientes hospitalizados y pacientes de unidad renal, en las diferentes unidades de la subred integrada de servicios de salud sur E.S.E, los médicos internos y residentes; así como como la preparación y distribución de alimentos en sitio de los usuarios beneficiarios del programa ecoterapia USS Nazaret.	4.864.230.813	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual, verificando el cumplimiento de la norma.	Se prioriza por la cuantía más significativa y el nivel de riesgo, de acuerdo con los lineamientos del memorando de asignación de la auditoría.
29-2019 Transportes Especiales Aliados SA.S	N/A	Transporte	Servicio de transporte especial placa blanca, a fin de garantizar la atención y normal desplazamiento para el personal asistencial, administrativo y usuario, en cumplimiento a lo dispuesto a los lineamientos del plan de intervenciones colectivas (PIC), ruta de la salud y demás convenios establecidos en los contratos suscritos con el Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Salud. (...).	2.991.952.712	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual, verificando el cumplimiento de la norma.	Se prioriza por la cuantía más significativa y el nivel de riesgo, de acuerdo con los lineamientos del memorando de asignación de la auditoría.
051-2019 Luis Eduardo Peláez Buitrago	N/A	48-Otros Suministros	Suministro de piezas comunicativas e insumos de publicidad para atender las diferentes actividades que se realizan en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	656.727.752	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual, verificando el cumplimiento de la norma.	Se prioriza de acuerdo con la alerta y los lineamientos del memorando de asignación de la auditoría.
3635-2019 Luis Gabriel González Palomino	N/A	Prestación De Servicios Asistenciales De Salud	Prestar servicios de apoyo a la gestión asistencial en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	323.290.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post	Se prioriza por la cuantía del contrato de prestación de servicios Profesionales.



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

No. Contrato	No. Proyecto inversión	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
					contractual, verificando el cumplimiento de la norma.	
082-2018 Servicio Cardiológico del Llano E.U.	N/A	Prestación Del Servicio	Prestación del servicio integral para la atención especializada de cardiología no invasiva e invasiva (hemodinámica), atendiendo a las actividades, procedimientos, diagnósticos y terapéuticos de acuerdo a la oferta institucional y al cumplimiento de los requisitos de habilitación en cuanto al estándar de recurso humano, dotación y mantenimiento.	3.040.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual, verificando el cumplimiento de la norma.	Se prioriza por la cuantía más significativa y el nivel de riesgo, de acuerdo con los lineamientos del memorando de asignación de la auditoría.
34-2019 HYUNDAUT OS S.A.S.	N/A	Mantenimiento	Mantenimiento integral preventivo y correctivo con servicio de montallantas, incluye los repuestos, (filtros lubricantes, parches, vulcanizadas y demás requeridos) para los vehículos (ambulancias, motos VRR y equipo comando en salud) adscritos al programa de atención prehospitalaria, para los vehículos (ambulancias) adscritas al programa de traslados internos de referencia y contrareferencia para los vehículos administrativos, motos, cuatrimotos y camiones pertenecientes al parque automotor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	1.490.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual, verificando el cumplimiento de la norma.	Se prioriza por la tipología del contrato y por la cuantía significativa, de acuerdo con los lineamientos del memorando de asignación de la auditoría.
65-2019 LINDE COLOMBIA S.A.	N/A	Suministro	Suministro de gases medicinales, para las empresas sociales del estado subred integrada de servicios de salud sur occidente E.S.E, Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E atendiendo las características técnicas y demás condiciones contenidas en la presente negociación.	534.750.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual, verificando el cumplimiento de la norma.	Se prioriza de acuerdo con la alerta y los lineamientos del memorando de asignación de la auditoría.
91-2019 LIFE Suministros Médicos S.A.S	N/A	Suministro	Suministro de dispositivos medico quirúrgicos, para cubrir las necesidades de los servicios asistenciales de las diferentes unidades que componen la Subred	1.149.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual,	Se prioriza por la cuantía más significativa y el nivel de riesgo, de acuerdo con los lineamientos del memorando de



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

No. Contrato	No. Proyecto inversión	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
			Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E		verificando el cumplimiento de la norma.	asignación de la auditoria.
149-2019 Servisión de Colombia y CIA LTDA.	N/A	Prestación de Servicio	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad por turnos, sin armamento con sistemas digitales de grabación, monitoreo de cámaras (las que se requieran) y equipos de comunicación y suministro, instalación y servicio de monitoreo de alarmas (donde se requiera) para las sedes administrativas y unidades de servicios de salud que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	4.663.830.884	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual, verificando el cumplimiento de la norma.	Se prioriza por la cuantía más significativa y el nivel de riesgo, de acuerdo con los lineamientos del memorando de asignación de la auditoria.
209-2019 Sistemas y Asesorías de Colombia S.A SYAC S.A	N/A	Servicios Sistemas	Actualización del sistema integrado de información hospitalario dinámica gerencial en versión net web services a su última versión que incluya los servicios web para interoperar con la plataforma Bogotá salud digital en atención al nuevo convenio 0800 de 2019 suscrito con el Fondo Financiero Distrital de salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur.	973.150.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual, verificando el cumplimiento de la norma.	Se prioriza por la cuantía más significativa y el nivel de riesgo, de acuerdo con los lineamientos del memorando de asignación de la auditoria.
SISSS-007-2018 Sistemas y Asesorías de Colombia S.A. SYAC	N/A	Mantenimiento Sistemas	Proveer remotamente y a distancia la actualización, el mantenimiento y el soporte, al sistema de información dinámica gerencial en la versión net web services en los módulos de: contratos, admisiones, facturación, citas médicas, hospitalización, programación de cirugías, costos hospitalarios, módulo de citas web, nutrición y dietas, promoción y prevención, historias clínicas, contabilidad, presupuestos oficiales, inventarios – almacén – farmacia – compras, tesorería, cartera, pagos, nomina, activos fijos, pre auditoría de cuentas, producción, contratación estatal, mantenimiento de activos, módulo de calidad,	780.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual, verificando el cumplimiento de la norma.	Se prioriza por la cuantía más significativa y el nivel de riesgo, de acuerdo con los lineamientos del memorando de asignación de la auditoria.



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

No. Contrato	No. Proyecto inversión	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
			módulo de gestión gerencial, módulo NIIF, (...).			
1210-2017 Fondo Financiero Distrital de Salud - Subred Salud Sur	N/A	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos recursos administrativos económicos y técnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto construcción y dotación centro de atención prioritaria en salud candelaria la nueva.	17.334.882.585	Revisar y analizar la etapa precontractual, verificando el cumplimiento de la norma.	Se priorizaron los contratos con las cuantías más significativa y por el nivel de importancia de la obra.
76-2019 Rafael Antonio Salamanca	N/A	Suministro	Suministro de medicamentos pos y no pos, para cubrir las necesidades de los servicios asistenciales de las diferentes unidades que componen la subred integrada de servicios de salud sur E.S.E	4.377.348.169	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual, verificando el cumplimiento de la norma.	Se prioriza por la cuantía más significativa y el nivel de riesgo, de acuerdo con los lineamientos del memorando de asignación de la auditoría.
79-2019 Distribuidora colombiana de medicamentos S.A.S - DISCOLMED ICA S.A.S	N/A	Suministro	Suministro de medicamentos POS y POS, para cubrir las necesidades de los servicios asistenciales de las diferentes unidades que componen la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	1.120.418.101	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual, verificando el cumplimiento de la norma.	Se prioriza por la cuantía más significativa y el nivel de riesgo, de acuerdo con los lineamientos del memorando de asignación de la auditoría.
153-2019 JDR Asistenciamos E.U.	N/A	Prestación de Servicio	Prestación del servicio de aseo. Limpieza, desinfección y cafetería, incluidos insumos y maquinaria necesaria para sedes administrativas y unidades de servicios de salud, que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	3.709.493.792	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual, verificando el cumplimiento de la norma.	Se prioriza de acuerdo con la alerta y los lineamientos del memorando de asignación de la auditoría.
179-2019 UNIDOSSIS S.A.S	N/A	Suministro	Suministro de nutriciones parenterales, para garantizar la atención a pacientes en los servicios asistenciales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	352.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual, verificando el cumplimiento de la norma.	Se prioriza por la cuantía más significativa y el nivel de riesgo, de acuerdo con los lineamientos del memorando de asignación de la auditoría.
55-2019 Tu Salud H&G Sociedad por acciones	N/A	Suministro	Suministro de dispositivos de asistencia personal / ayudas técnicas para personas con discapacidad participantes del convenio 264 de 2018 (localidad Ciudad Bolívar),	1.051.786.785	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post	Se prioriza por la cuantía más significativa y el nivel de riesgo, de acuerdo con los lineamientos del



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

No. Contrato	No. Proyecto inversión	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
simplificadas S.A.S			convenio 285 de 2018 (localidad Usme) y 136 de 2018 (localidad Sumpaz)		contractual, verificando el cumplimiento de la norma.	memorando de asignación de la auditoria.
64-2019 ECOCIALT S.A.S	N/A	Prestación de Servicio	Prestación del servicio de apoyo profesional para la implementación, monitoreo y seguimiento de la gestión ambiental en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	680.052.180	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual, verificando el cumplimiento de la norma.	Se prioriza por la cuantía más significativa y el nivel de riesgo, de acuerdo con los lineamientos del memorando de asignación de la auditoria.
07-2019 Técnica Electromédica S.A.	N/A	Arrendamiento	Arrendamiento equipo biomédico para las unidades de prestación de servicios de salud pertenecientes a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	2.742.220.007	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual, verificando el cumplimiento de la norma.	Se prioriza por la tipología del contrato, cuantía más significativa, de acuerdo con los lineamientos del memorando de asignación de la auditoria.
224-2019 Jorge Machado Equipos Médicos S.A.S - JOMEDICAL S.A.S.	N/A	Compraventa	Adquisición de equipos biomédicos de no control especial con destino a las Subredes Integradas de Servicios de Salud Sur E.S.E adscritas a la secretaria de salud de Bogotá para el cumplimiento de condiciones de habilitación y fortalecimiento en los servicios de salud	1.754.458.000	Revisar y analizar la etapa precontractual verificando el cumplimiento de la norma.	Se prioriza por la cuantía más significativa y el nivel de riesgo, de acuerdo con los lineamientos del memorando de asignación de la auditoria.
30-2019 GastroInvest S.A.S	N/A	Prestación de Servicio	Prestación del servicio integral especializado de gastroenterología, atendido a las actividades, procedimientos diagnósticos y terapéuticos de acuerdo a la oferta institucional y al cumplimiento de los requisitos de habilitación, garantizando el recurso humano, la dotación mantenimiento y el suministro de todos los equipos biomédicos e insumos que se requieran, para la atención oportuna, humanizada continua y segura de los usuarios. (...).	2.260.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual, verificando el cumplimiento de la norma.	Se prioriza por la cuantía más significativa y el nivel de riesgo, de acuerdo con los lineamientos del memorando de asignación de la auditoria.
249-2019 Amarey Nova Medical S.A.	N/A	Compraventa	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de tecnología biomédica priorizada y aprobada a través del convenio	1.160.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual verificando el	Se prioriza por la cuantía más significativa y el nivel de riesgo, de acuerdo con los



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

No. Contrato	No. Proyecto inversión	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
			interadministrativo No. de CO1.PCCNTR.706361 de 2018. (...).		cumplimiento de la norma.	lineamientos del memorando de asignación de la auditoría.

Fuente: Elaborado por el Equipo de Auditoría información del SIVICOF y la suministrada por la Subred sur E.S.E.

La evaluación de la gestión fiscal contractual a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, en su condición de Empresa Social del Estado - E.S.E, se analizó de acuerdo con los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, con fundamento en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto de Contratación, los Manuales de Contratación y de Supervisión, así mismo, se evaluó el cumplimiento de la normatividad del sector salud, Ley 100 de 1993, que creó el Sistema General de Seguridad Social en Salud, modificada por la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, la cual tiene por objeto la organización de la prestación de los servicios del Plan Obligatorio de Salud- POS, la Ley 1751 de 2015, Decreto Único 780 de 2016, Decreto 4747 del 2007, la Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción y demás normas que le apliquen.

Analizada la Gestión Contractual de la Subred Sur E.S.E., se establecieron los siguientes hallazgos:

*3.1.3.1 Hallazgo administrativo con alcance sancionatorio y presunta incidencia disciplinaria, por no reportar en el SIVICOF la totalidad de la contratación suscrita por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, en la vigencia 2019.*

El Equipo de Auditoría procedió a revisar rendición de la cuenta de la contratación para la vigencia 2019 y cruzada la información de la contratación suscrita y la reportada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el aplicativo SIVICOF, con la información contractual entregada por la Subred Sur E.S.E. en la comunicación con radicado No. 202003510002581 del 10 de enero de 2020, y el Acta de Visita Administrativa No. 11 del 24 de febrero de 2020, el Equipo de Auditoría comprobó que la Subred Sur E.S E. no reportó la totalidad de la contratación en la base de datos del aplicativo SIVICOF, toda vez, que la entidad suscribió 6.931 contratos por un valor de \$238.084.023.762 y en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF reportó 6.638 por valor de \$185.644.326.957, generando una diferencia de 293 contratos por un valor de \$52.439.696.805, como se refleja en el siguiente cuadro:



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

**Cuadro No. 5**  
**Contratos Reportada VS Contratos entregados por la Subred Sur E.S.E.**

Ítem	No. de Contratos	Valor contratos
Reportes SIVICOF	6.638	\$185.644.326.957
Información entrega por la Subred Sur al Equipo de Auditoría en campo.	6.931	\$238.084.023.762
<b>Diferencia.</b>	<b>293</b>	<b>\$52.439.696.805</b>

**Fuente:** Elaborado por el Equipo de Auditoría información del SIVICOF y la suministrada por la Subred sur E.S.E.

La rendición de la cuenta, presenta inconsistencia, falencias, no reportaron contratos, órdenes de compras y de servicios, pues se confirmó que la Subred Sur E.S.E, utilizó para las tres modalidades de contratación una numeración de forma independiente que generó desorden en el registro de la contratación y reproceso en el análisis de la información.

Con fundamento en lo anterior, quedó demostrado que existió omisión al no reportar la totalidad de la actividad contractual suscrita por la Subred Integrada de servicios de Salud Sur E.S.E, por consiguiente, se encuentra incurso en lo estipulado en los artículos 4, 8,11 de la Resolución No. 011 del 28 de febrero de 2014, por debilidades en puntos de control específicamente los relacionados con el reporte de la contratación de la entidad.

De acuerdo con lo expuesto, y en incumpliendo del literal e) del artículo 2, de la Ley 87 de 1993, se solicitará la apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, previsto en el artículo 35 de la Resolución No. 011 de 2014; y los literales b) y c) numeral 2 Multas de la Resolución Reglamentaria 029 del 8 de septiembre de 2019 de la Contraloría de Bogotá D.C., conforme con lo reglado principalmente en los artículos 100 y 101 de la Ley 42 de 1993. Incurriendo presuntamente en las conductas descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Una vez evaluada la respuesta remitida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en la que expone que *“De acuerdo al total de contratos reportados en el SIVICOF a corte 31 de diciembre de 2019 en cantidad es de 6924, y en valor es de \$125.529.678.678.457; cifras que no concuerda con lo indicado por la Contraloría, según “información entregada por la Subred Sur al Equipo de Auditoría en campo”. toda vez que el margen de diferencia es de \$60.114.648.500”*. Con base en lo anteriormente descrito por parte de la Subred Sur E.S.E., reconoce que existen diferencias en los valores reportados en la cuenta del SIVICOF.



---

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

Al respecto se indica que la cantidad de contratos y el valor de la contratación suscrita por el sujeto de control en la vigencia 2019, se consideró de conformidad con la información aportada por la Directora de Contratación de la entidad, en la visita administrativa de fecha 24 de febrero de 2020, en donde señaló que: *“En el subproceso contrato de prestación de servicios durante la vigencia 2019 se suscribieron contratos por valor de \$143.751.990.050, para el subproceso de contratos de bienes y servicios el valor total de la contratación corresponde a la suma de \$94.332.033.712”; así mismo indicó que: “Para el subproceso contratos de prestación de servicios se suscribieron 6629 contratos y para el subproceso de contratos de bienes y servicio se suscribieron 253 contratos y 49 órdenes de compra o servicios”*. Así las cosas y de acuerdo con lo anterior, esta información fue aportada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Ahora bien, el Equipo de Auditoría verificó nuevamente la información reportada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF, donde corroboró que efectivamente se encuentran reportados 6638 contratos, para la vigencia 2019.

Por lo anterior, los argumentos que expone la Administración no desvirtúan la observación, toda vez que es evidente que la rendición de la cuenta presenta inconsistencia en el reporte de la información de la contratación.

Por lo tanto, se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Adicionalmente, se constituye en la razón por la cual es procedente activar el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 011 del 28 de febrero de 2014, modificada parcialmente por la Resolución Reglamentaria No. 009 del 18 de febrero de 2019.

*3.1.3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por transgresión al principio de publicidad al no publicar la totalidad de la actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.*

En la revisión de la actividad contractual de la entidad, se pudo establecer que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. publica la información de la actividad contractual de forma incompleta, toda vez que consultados los contratos indicados en la muestra, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP, no se encontró la totalidad de las adiciones, prórrogas, actas de inicio, documentos de la ejecución del contrato, actas de liquidación y las diferentes actuaciones que componen el expediente contractual.

Así mismo, se procedió a verificar el cumplimiento de la obligación de liquidar los contratos establecida en el Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E, por lo tanto, solicito poner a disposición las actas de liquidación suscritas en las



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

últimas vigencias, de las cuales se tomó una muestra selectiva, que fue consultada en la plataforma SECOP, encontrando que dichas actas de liquidación no fueron publicadas en dicho sistema.

Los hechos anteriores, advierten que no se está cumpliendo con los principios de transparencia y publicidad, puesto que la información debe estar disponible para poder garantizar la transparencia y el acceso a las mismas, por parte del público en general y los organismos de control. Lo anterior, transgrede lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución que establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)”*, así como el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V2, y lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 que determina que: *“Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella (...)”*, los numerales 4.8 y 4.9 del artículo 4 y el artículo 14 de la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, el literal e) del artículo 2, de la Ley 87 de 1993, incurriendo presuntamente en las conductas descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Revisados los soportes allegados con la respuesta emitida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en los pantallazos del SECOP aportados como prueba, confirma lo observado por este Ente de Control, toda vez, que el Sujeto de Control., publicó soportes de la actividad contractual como adiciones, prorrogas de los contratos números 027-2019, 139-2019, 149-2019, 153-2019, 030-2019, 034-2019, 064-2019, 174-2018, 179-2019, solo hasta el día 26 de mayo de 2020, como se evidencia en el SECOP I, fecha posterior a la presentación del informe de este Organismos de Control.

Es de anotar que en el SECOP se debe publicar la totalidad de la información, las actas de inicio, modificaciones, adiciones, prorrogas, informes, documentos de la ejecución del contrato, actas de liquidación y las diferentes actuaciones que componen el expediente contractual; dentro del término estipulado por la Ley. Por lo tanto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., flagrantemente ha incumplido la circular externa única de Colombia Compra Eficiente que estableció lo siguiente: *“Las Entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del Poder público.”*



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Los documentos del proceso son públicos salvo por la información sujeta a reserva de conformidad con la normativa aplicable. Las Entidades que aún utilizan el SECOP 1 están obligadas a publicar en el SECOP los documentos del Proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”.

Por lo anterior, se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

*3.1.3.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de estudios de mercado en la suscripción de los Contratos 022 de 2018 y 139 de 2019.*

Realizado el análisis de los Contratos 022 de 2018 y 139 de 2019, no se evidenció estudios de mercado para determinar el valor de los bienes a contratar; es decir, el contratista propone los precios de los insumos y la Subred Sur E.S.E. acepta el valor propuesto por el contratista en la invitación a cotizar, sin tener en cuenta un valor promedio de mercado, lo cual se ve reflejado en que la entidad suscribió los siguientes contratos:

**Cuadro No. 6**  
**Contrato de Suministro No. 022-2018**

<b>Objeto</b>	Suministro de reactivos, insumos, dispositivos, medico quirúrgicos y pruebas rápidas necesarios para la prestación de los servicios de salud de los laboratorios clínicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
Contratista	Comercializadora de productos para laboratorio SAS COMPROLAB.
Valor inicial del Contrato	\$2.000.000.000
Valor Total 8 adiciones	\$6.000.000.000
Valor del Contrato	\$8.000.000.000
Valor Ejecutado	\$7.999.124.622
Plazo de Ejecución Inicial	Tres (3) meses desde el 06/03/2018
Acta de Inicio	Acta de inicio 06 marzo de 2018 a folio 162.
Plazo Final Prorrogas	06/03/2018 al 30/04/2019.
Estado del contrato	Liquidado el día 01 de noviembre de 2019.

**Fuente:** Realizado por el equipo de auditoría, con base en el expediente contractual.

**Cuadro No. 7**  
**Contrato de Suministro No. 139-2018**

<b>Tipo de Contrato</b>	<b>Contrato de Suministro</b>
No. Contrato	<b>139-2019</b>
Objeto	Suministro de reactivos, insumos, dispositivos, medico quirúrgicos y pruebas rápidas necesarios para la prestación de los servicios de salud de los laboratorios clínicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
Contratista	Comercializadora de productos para laboratorio SAS COMPROLAB.
Valor inicial del Contrato	\$2.000.000.000
Valor Final del Contrato	\$4.304.000.000
Plazo de Ejecución Inicial	Tres (3) meses firmado 09/05/2019
Acta de Inicio	Acta de inicio 10/05/2019 a folio 163
Plazo Final Prorrogas	10/05/2019 al 31/01/2020
Estado del contrato	Terminado

**Fuente:** Realizado por el equipo de auditoría, con base en el expediente contractual.



---

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

En todo caso, al contratar con recursos públicos, la entidad está en la obligación de consultar los valores en el mercado para lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto Estatal.

En este contexto, si bien es cierto que la Subred Sur E.S.E, suscribió el Contrato de Comodato 004-2017 a título gratuito por los equipos como apoyo tecnológico con el proveedor de los insumos, no es óbice para haber realizado los estudios de mercado de los insumos y productos a contratar, con el fin de verificar dichos precios.

Por lo anterior, se transgreden los principios de la función administrativa y de la gestión pública, establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, incurriendo en las conductas descritas en los numerales 1 y 2, del artículo 34 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002.

***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Analizada la respuesta del sujeto de control, los argumentos presentados no desvirtúan la observación, teniendo en cuenta que los estudios de precios de mercado, permiten obtener menores costos para el presupuesto estatal, toda vez que mediante los mismos se analizan los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado.

Por lo tanto, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

*3.1.3.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencia en el seguimiento respecto del incumplimiento de los indicadores del nivel de servicios en el Contrato No. 156 de 2019.*

La Subred Integrada de servicios de Salud Sur E.S.E., suscribió el Contrato No. 156 de 2019 con Millenium BPO S.A., cuyo objeto es: *“Prestar el servicio de Call Center para la asignación, cancelación, reprogramación de citas, gestión de lista de espera y peticiones relacionadas, recordación de citas y mensajes pedagógicos de los servicios ambulatorios habilitados, para las Subredes Integradas de Salud Sur E.S.E., Norte E.S.E., Suroccidente E.S.E., y Centro Oriente E.S.E.”*. Teniendo en cuenta *“la disponibilidad técnica para campañas especiales y alcanzando las metas previstas de acceso, atención oportuna, humanizada, continua, integral y resolutive a la población”*; que se menciona en los informes del supervisor, se



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

advierte obligaciones no cumplidas, para garantizar la calidad en la prestación de los servicios por parte de la empresa contratista.

Luego de la revisión del contrato en mención, se observó que en la certificación de ejecución de las actividades del ítem 5 que señala *“Cumplir, mantener y controlar el Nivel de Servicios que se registra en estos términos de referencia”*. El supervisor manifestó que *“No se da cumplimiento a los indicadores de Nivel de Servicio, no obstante, se da cumplimiento al control implementado una torre de control que emite reportes y alertas hora a hora sobre los ANS de tiempos de conversación y niveles de servicio”*. Por consiguiente, determinó un nivel de cumplimiento para este numeral del 60% para los meses de julio, agosto y septiembre, del 74% en octubre, del 83% en noviembre y 74% en el mes de diciembre de 2019; situación que se mantuvo en proceso de mejora durante la ejecución del contrato y en algunos casos planteó una penalidad al contratista, sin embargo, no se observó rigurosidad en la sanción al contratista por estas debilidades presentadas en la ejecución del contrato.

Con fundamento en lo expuesto, es necesario recordar que la exigencia legal en los contratos que ejecutan recursos públicos, el seguimiento y control del contrato tiene como propósito asegurar el cumplimiento del mismo, de acuerdo con las condiciones de la prestación de los servicios contratados, de forma eficiente, oportuna, con calidad para asegurar el cumplimiento del objeto contractual. Situación que presuntamente transgrede los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, incurriendo en las conductas descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 34, de la Ley 734 de 2002.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Evaluada la respuesta de la entidad, los argumentos presentados no desvirtúan la observación, toda vez que se debe precisar que el objetivo de la supervisión es establecer los posibles incumplimientos de manera oportuna que permita corregir las debilidades detectadas en la ejecución del contrato, para que la entidad adelante los trámites necesarios que permitan garantizar la calidad en la prestación de los servicios contratados, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, que indica: (...) *Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de (...), o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Por las anteriores consideraciones, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

*3.1.3.5 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$99'217.701 y presunta incidencia disciplinaria, por mayores valores pagados en el Contrato No. 855 de 2019, desconociendo la tabla de honorarios 1090 de 2017 determinada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.*

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 855-2019, el cual se relacionada en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 8**  
**Contrato de Prestación de Servicios No. 855-2019**

<b>Tipo de Contrato</b>	<b>Contrato de prestación de servicios.</b>
No. Contrato	855-2019
Objeto	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión asistencial y/o administrativa en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E”.
Contratista	Oswin Humberto Caicedo Martínez
Valor inicial del Contrato	\$105.600.000
Valor adición	\$218.900.000
Valor Final del Contrato	\$382.800.000
Plazo de Ejecución	Cuatro (4) meses.
Fecha firma del contrato	01 de febrero 2019
Prorrogas	01 de junio de 2019 hasta el 31 de enero de 2020
Plazo Final	31 de enero de 2020
Estado del contrato	Terminado

**Fuente:** Realizado por el equipo de auditoría, con base en el expediente contractual.

Una vez analizado el contrato, se evidenció que la Subred Sur E.S.E. estipuló honorarios así: 1) Valor hora ambulatorios \$110.000, 2) Valor hora urgencias \$110.000, 3) Valor hora hospitalarios \$110.000, cifras superiores a los determinados en la Resolución No.1090 del 29 de agosto de 2017, por medio de la cual se establecen los honorarios para la contratación de prestación de servicios de la Subred Integrada de Servicios de salud Sur E.S.E. y teniendo en cuenta que la Subred Sur E.S.E, no contempló dichos honorarios en la resolución, se observa un mayor valor pagado al contratista como se muestra a continuación:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**Cuadro No. 9**  
**Comparación valores pagado contrato 855 de 2019 y valor promedio aplicando la Resolución No.1090 29/08/2017 - Tabla de honorarios**

MES FACTURADO	HORAS FACTURADAS	NUMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL COMPROBANTE PAGO	VALOR TOTAL FACTURDO (\$110.000 HORA)	VALOR PROMEDIO CON LA RESOLUCIÓN 1090 (\$80.587 HORA)
Febrero	259	171.074	8/03/2019	28.490.000	20.872.033
Marzo	274	176.111	9/04/2019	30.140.000	22.080.838
Abril	315	179.219	10/05/2019	34.650.000	25.384.905
Mayo	299	185.667	11/06/2019	32.670.000	24.095.513
Junio	305	190.545	10/07/2019	33.550.000	24.579.035
Julio	299	195.376	9/08/2019	33.000.000	24.095.513
Agosto	300	201.245	10/09/2019	33.000.000	24.176.100
Septiembre	300	208.050	9/10/2019	33.000.000	24.176.100
Octubre	300	212.570	8/11/2019	33.000.000	24.176.100
Noviembre	300	221262-	17/12/2019-	33.000.000	24.176.100
Diciembre	220	224.902	26/12/2019	24.200.000	17.729.140
Enero	206			22.660.000	16.600.922
<b>TOTAL</b>				<b>371.360.000</b>	<b>272.142.299</b>

**Fuente:** Realizado por el equipo de auditoría, con base en la información suministrada por la Subred Sur E.S.E. y en la Resolución No. 1090 del 29 de agosto de 2017- Tabla de honorarios.

De acuerdo con lo anterior, es necesario referirse a lo señalado en el artículo primero de la Resolución No. 1090 del 29 de agosto de 2017, donde se determinaron los honorarios para la contratación de prestación de servicios, adoptando las escalas de honorarios para personas naturales que se contratarán mediante la modalidad de contratos de prestación de servicios, en el último perfil que es el de Médico con dos (2) especializaciones médico quirúrgicas, indicado una tarifa de \$65.000 como base valor hora, posteriormente en el artículo segundo fijaron unas variables asociadas al servicio con diferencia estadística basada en datos de acuerdo con perfiles de difícil consecución en el mercado se pagaría un 6% adicional, y un porcentaje del 12% adicional a reconocer sobre los honorarios básicos en el caso de Hospitalización, UCI y urgencias.

Al respecto, se debe tener en cuenta que, mediante Convenio Interadministrativo No. 1759 de 2016, suscrito por la Secretaría Distrital de Salud y la Universidad Nacional de Colombia, se determinaron lineamientos para estandarizar los honorarios del talento humano, que presta los servicios asistenciales y de apoyo administrativo, vinculados en la modalidad de contratos de prestación de servicios para las cuatro Subredes.

En el caso de la Subred Norte E.S.E, expidió la Circular 006 de febrero de 2019 en donde socializó la tabla de honorarios, “para los contratos de prestación de servicios y se establecen los lineamientos en valores con sus respectivas ponderaciones, para los médicos especialista con 1 especialización medico quirúrgicos con un perfil Radiólogo-Cirujano \$60.000, total horas mes 186 horas, total honorarios mensuales de \$11.494.800”. Así mismo, la Subred Sur Occidente E.S.E. expidió la



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

Resolución 667 de agosto de 2017 donde fijó *“honorarios, para perfil radiólogo médico especialista con 1 especialización con un perfil de radiología valor hora \$70.800 total al mes 186 horas valor mes \$13.168.800”*, por la prestación de servicios similares a los contratados por la Subred Sur E.S.E.

Con fundamento en lo anterior, este Ente de Control considera que la forma de pago que utilizó la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, es lesivo para los intereses de la entidad, teniendo en cuenta que los recursos públicos se deben utilizar de forma eficiente. Por lo anterior, se establece un presunto detrimento patrimonial en la suma de \$99.217.701, situación que constituye una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna de conformidad con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el literal b) del artículo 2 Ley 87 de 1993 y la inobservancia de los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Analizada la respuesta del sujeto de control, los argumentos presentados por Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., donde indica que: *“Los honorarios de dicho contrato se encuentran soportados y fundamentados en los artículos tercero y sexto de la Resolución No.1090 del 29 de agosto de 2017, que a texto dice:*

*“ARTÍCULO TERCERO: “Lo previsto en el artículo anterior, no aplica en aquellos casos en los cuales se requiera la contratación de personas para la realización de asesorías o trabajos estratégicos, en el cumplimiento de los objetivos de la entidad o las necesidades del servicio que así lo ameriten el valor de los honorarios se determinará de acuerdo con el estudio de conveniencia realizado por la Gerencia de la Subred integrada de servicios de Salud Sur E.S.E.”*

*ARTÍCULO SEXTO: “Una vez se de aplicación a la presente tabla de honorarios y se encuentre un valor hora o un valor fijo mensual, superior a los estándares manejados según tabla de honorarios de los Hospitales Fusionados, este se mantendrá sin modificación. Por esta razón se seguirá realizando revisión a la presente tabla hasta lograr la unificación respectiva”*

Respecto de lo anterior, este Organismo de Control, considera que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión asistencial y/o administrativa en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, para prestar servicios de radiología, no se enmarca en la contratación de personas para la realización de asesorías o trabajos estratégicos por consiguiente no se dio cumplimiento a los valores establecidos como honorarios en la Resolución No.1090 del 29 de agosto



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

de 2017, en igualdad de condiciones con las otras especialidades contratadas para la prestación de servicios de salud.

De conformidad con lo anterior, si bien la entidad manifiesta haber efectuado acciones para el mejoramiento en la tramitación de este tipo de contratos, también es necesario precisar que las entidades que manejan recursos públicos. Así pertenezcan a un régimen especial, están obligadas a realizar estudios de conveniencia, revisando cómo contratan otras entidades públicas y empresas del sector privado los mismos bienes y servicios. Por esta razón y teniendo en cuenta que los recursos públicos deben alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía en la contratación, se considera que el valor pagado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es lesivo para los intereses de la Entidad.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura en hallazgo administrativo, con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

*3.1.3.6 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$189'392.918 y presunta incidencia disciplinaria, por los pagos de actividades certificadas por el supervisor que no se pactaron en el contrato y por mayores valores pagados en el Contrato 3821 de 2019, desconociendo la tabla de honorarios 1090 de 2017 determinada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.*

En el proceso de auditoria se contempló el análisis del Contrato de Prestación de Servicios No. 3821 de 2019, suscrito por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., el cual se detalla a continuación:

**Cuadro No. 10**  
**Contrato de Prestación de Servicios No. 3821-2019**

<b>Tipo de Contrato</b>	<b>Contrato de prestación de servicios.</b>
No. Contrato	3821-2019
Objeto	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión asistencial y/o administrativa en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E”.
Contratista	Nelson Enrique Díaz Díaz.
Valor inicial del Contrato	\$152.000.000
Valor adición	\$189.380.000
Valor Final del Contrato	\$341.380.000
Plazo de Ejecución	Tres (3) meses y 21 días.
Prorrogas	01 de junio de 2019 hasta el 31 de agosto de 2019.
Plazo Final	31/08/2019
Estado del contrato	Terminado

**Fuente:** Realizado por el Equipo de Auditoría, con base en el expediente contractual.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

En la revisión del contrato, se observó que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. realizó pagos por actividades que certificó el supervisor del contrato las cuales no se estipularon en el contrato, toda vez que se estableció el valor por hora de los siguientes servicios:

**Cuadro No. 11**  
**Valor Hora servicios Contrato 3821-2019**

Valor hora ambulatorios	Valor hora urgencias	Valor hora hospitalarios
\$200.000	\$110.000	\$110.000

Fuente: Realizado por el Equipo de Auditoría, con base en el expediente contractual.

Ahora bien, en las actividades certificadas por el Supervisor, se realizaron pagos por servicios complementarios por un valor de \$200.000 la hora, los cuales no están estipulados en el Contrato 3821 de 2019, puesto que en él sólo se determinó el pago por servicios ambulatorios, urgencias y hospitalarios, no se instituyeron otros servicios.

Los valores pagados por hora, son cifras superiores a los determinados en la Resolución No.1090 del 29 de agosto de 2017, por medio de la cual se establecen los honorarios para la contratación de prestación de servicios de la Subred Integrada de Servicios de salud Sur E.S.E. y teniendo en cuenta que la Subred Sur E.S.E. no contempló dichos honorarios en la resolución, se observa un mayor valor pagado al contratista como se muestra a continuación:

**Cuadro No. 12**  
**Comparación valores pagado contrato 3821 de 2019 y valor aplicando la Resolución No.1090 29/08/2017 - Tabla de honorarios**

MES FACTURADO	HORAS FACTURADAS	NUMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL COMPROBANTE PAGADO	VAOR TOTAL FACTURDO (\$110.000 y 200.000 HORA)	VALOR HORA PROMEDIO CON LA RESOLUCIÓN 1090 (\$80.587 HORA)
Febrero	271	171235	8/03/2019	47.810.000	21.839.077
Marzo	289	174554	9/04/2019	50.150.000	23.289.643
Abril	252	179272	10/05/2019	46.800.000	20.307.924
Mayo	271	185712	11/06/2019	50.780.000	21.839.077
Junio	263	190588	10/07/2019	47.020.000	21.194.381
Julio	279	195417	9/08/2019	51.750.000	22.483.773
Agosto	261	201283	10/09/2019	47.070.000	21.033.207
<b>TOTAL</b>				<b>341.380.000</b>	<b>151.987.082</b>

Fuente: Realizado por el Equipo de Auditoría, con base en la información suministrada por la Subred Sur E.S.E. y en la Resolución No. 1090 del 29 de agosto de 2017- Tabla de honorarios.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

De acuerdo con este tipo de contratación, es necesario referirse a lo señalado en el artículo primero de la Resolución No. 1090 del 29 de agosto de 2017, donde la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., determinó los honorarios para la contratación de prestación de servicios, adoptando las escalas de honorarios para personas naturales que se contratarán mediante la modalidad de contratos de prestación de servicios, en el último perfil que es el de Médico con dos (2) especializaciones médico quirúrgicas, indicado una tarifa de \$65.000 como base valor hora, posteriormente en el artículo segundo fijaron unas variables asociadas al servicio con diferencia estadística basada en datos de acuerdo con perfiles de difícil consecución en el mercado se pagaría un 6% adicional, y un porcentaje del 12% adicional a reconocer sobre los honorarios básicos en el caso de Hospitalización, UCI y urgencias.

Respecto de lo anterior, se debe tener en cuenta, que mediante Convenio Interadministrativo No. 1759 de 2016, suscrito por la Secretaría Distrital de Salud y la Universidad Nacional de Colombia, se determinaron lineamientos para estandarizar los honorarios del talento humano, que presta los servicios asistenciales y de apoyo administrativo, vinculados en la modalidad de contratos de prestación de servicios para las cuatro Subredes.

En el caso de la Subred Norte E.S.E, expidió la circular 006 de febrero de 2019 en donde socializó la tabla de honorarios, *“para los contratos de prestación de servicios y se establecen los lineamientos en valores con sus respectivas ponderaciones, para los médicos especialista con 1 especialización medico quirúrgicos con un perfil Radiólogo-Cirujano \$60.000, total horas mes 186 horas, total honorarios mensuales de \$11.494.800”*. Así mismo, la Subred Sur Occidente E.S.E, expidió la Resolución 667 de agosto de 2017 donde fijo *“honorarios, para perfil radiólogo médico especialista con 1 especialización con un perfil de radiología valor hora \$70.800 total al mes 186 horas valor mes \$13.168.800”*, por la prestación de servicios similares a los contratados por la Subred Sur E.S.E.

Con fundamento en lo anterior, este Ente de Control considera que la forma de pago que utilizó la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, es lesivo para los intereses de la entidad, teniendo en cuenta que los recursos públicos se deben utilizar de forma eficiente. Por lo anterior, se establece un presunto detrimento patrimonial en la suma de \$189.392.918, situación que constituye una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna de conformidad con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el literal b) del artículo 2 Ley 87 de 1993, incurriendo en las conductas descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Analizada la respuesta del sujeto de control, los argumentos presentados por Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., donde indica que: *“Los honorarios de dicho contrato se encuentran soportados y fundamentados en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 1090 del 29 de agosto de 2017, que a texto dice:*

*“ARTÍCULO TERCERO: “Lo previsto en el artículo anterior, no aplica en aquellos casos en los cuales se requiera la contratación de personas para la realización de asesorías o trabajos estratégicos, en el cumplimiento de los objetivos de la entidad o las necesidades del servicio que así lo ameriten el valor de los honorarios se determinará de acuerdo con el estudio de conveniencia realizado por la Gerencia de la Subred integrada de servicios de Salud Sur E.S.E.”*

*ARTÍCULO SEXTO: “Una vez se de aplicación a la presente tabla de honorarios y se encuentre un valor hora o un valor fijo mensual, superior a los estándares manejados según tabla de honorarios de los Hospitales Fusionados, este se mantendrá sin modificación. Por esta razón se seguirá realizando revisión a la presente tabla hasta lograr la unificación respectiva”*

Respecto de lo anterior, este Organismo de Control, considera que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión asistencial y/o administrativa en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, para prestar servicios de radiología, no se enmarca en la contratación de personas para la realización de asesorías o trabajos estratégicos por consiguiente no se dio cumplimiento a los valores establecidos como honorarios en la Resolución No.1090 del 29 de agosto de 2017, en igualdad de condiciones con las otras especialidades contratadas para la prestación de servicios de salud.

Con relación a que se realizaron pagos por servicios complementarios por un valor de \$200.000 la hora, los cuales no están estipulados en el contrato 3821 de 2019, la entidad señaló que está incluido en la cláusula segunda - obligaciones del contratista e indicó que: *“los pagos autorizados por el supervisor y efectuados por valor de \$200.000 la hora, corresponden a los servicios quirúrgico, entendido como actividades de médico especialista radiólogo intervencionista que de acuerdo a nuestro portafolio de servicios están ofertados en nuestros contratos con las aseguradoras, razón por la cual, el valor de la hora del procedimiento de intervencionista es superior al valor de la hora como radiólogo en actividades tales como ecografía y TAC”*. Este Organismo de Control cuestiona el hecho de que estos valores pagados por servicios complementarios o servicios quirúrgicos no están contemplados en las tres bases



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

para el pago por horas indicado en la cláusula cuarta-valor hora de los servicios contratados.

De conformidad con lo anterior, si bien la entidad manifiesta haber efectuado acciones para el mejoramiento en la tramitación de este tipo de contratos, también es necesario precisar que las entidades que manejan recursos públicos, así pertenezcan a un régimen especial, están obligadas a realizar estudios de conveniencia, revisando cómo contratan otras entidades públicas y empresas del sector privado los mismos bienes y servicios. Por esta razón y teniendo en cuenta que los recursos públicos deben alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía en la contratación, se considera que el valor pagado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, es lesivo para los intereses de la Entidad.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura un hallazgo administrativo, con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

*3.1.3.7 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$95'268.708 y presunta incidencia disciplinaria, por mayores valores pagados en el Contrato 3635 de 2019, desconociendo la tabla de honorarios 1090 del 2017.*

En la muestra contractual esta auditoria contempló la evaluación del Contrato de Prestación de Servicios No. 3635 de 2019, suscrito por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., el cual se detalla a continuación:

**Cuadro No. 13**  
**Contrato de Prestación de Servicios No. 3635-2019**

<b>Tipo de Contrato</b>	<b>Contrato de prestación de servicios.</b>
No. Contrato	3635-2019
Objeto	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión asistencial y/o administrativa en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E”.
Contratista	Luis Gabriel González Palomino
Valor inicial del Contrato	\$105.600.000
Valor adición	\$284.449.000
Valor Final del Contrato	\$390.625.000
Plazo de Ejecución	Cuatro (4) meses
Prorrogas	01 de junio de 2019 hasta el 31 de enero de 2020.
Plazo Final	31 de enero de 2020
Estado del contrato	Terminado

**Fuente:** Realizado por el Equipo de Auditoría, con base en el expediente contractual



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Una vez analizado el contrato, se evidenció que la Subred Sur E.S.E. estipuló honorarios así: 1) Valor hora ambulatorios \$110.000, 2) Valor hora urgencias \$110.000, 3) Valor hora hospitalarios \$110.000, cifras superiores a los determinados en la Resolución No.1090 del 29 de agosto de 2017, por medio de la cual se establecen los honorarios para la contratación de prestación de servicios de la Subred Integrada de Servicios de salud Sur E.S.E. y teniendo en cuenta que la Subred Sur E.S.E, no contempló dichos honorarios en la resolución, se observa un mayor valor pagado al contratista como se muestra a continuación:

**Cuadro No. 14**  
**Comparación valores pagado contrato 3635 de 2019 y valor aplicando la Resolución No.1090 29/08/2017 - Tabla de honorarios**

MES FACTURADO	HORAS FACTURADAS	NUMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL COMPROBANTE PAGO	VALOR TOTAL FACTURADO (\$110.000 hora)	Valor hora promedio con la Resolución 1090 (\$80.587 hora)
Febrero	298	171197	8/03/2019	32.780.000	24.014.926
Marzo	275	177097	9/04/2019	30.250.000	22.161.425
Abril	307	179255	10/05/2019	33.770.000	24.740.209
Mayo	296	185696	11/06/2019	32.560.000	23.853.752
Junio	306	190573	10/07/2019	33.660.000	24.659.622
Julio	300	195402	9/08/2019	33.000.000	24.176.100
Agosto	300	201268	10/09/2019	33.000.000	24.176.100
Septiembre	300	208073	9/10/2019	33.000.000	24.176.100
Octubre	260	212593	8/11/2019	28.600.000	20.952.620
Noviembre	297	221263	17/12/2019-	32.670.000	23.934.339
Diciembre	300	224903	26/12/2019	33.000.000	24.176.100
<b>TOTAL</b>				<b>356.290.000</b>	<b>261.021.293</b>

Fuente: Cuadro realizado por el equipo de auditoría, con base en la información suministrada por la Subred Sur E.S.E. y en la Resolución No. 1090 del 29 de agosto de 2017- Tabla de honorarios.

De acuerdo con lo anterior, es necesario referirse a lo señalado en el artículo primero de la Resolución No. 1090 del 29 de agosto de 2017, donde se determinaron los honorarios para la contratación de prestación de servicios, adoptando las escalas de honorarios para personas naturales que se contratarán mediante la modalidad de contratos de prestación de servicios, en el último perfil que es el de Médico con dos (2) especializaciones médico quirúrgicas, indicado una tarifa de \$65.000 como base valor hora, posteriormente en el artículo segundo fijaron unas variables asociadas al servicio con diferencia estadística basada en datos de acuerdo con perfiles de difícil consecución en el mercado se pagaría un 6% adicional, y un porcentaje del 12% adicional a reconocer sobre los honorarios básicos en el caso de Hospitalización, UCI y urgencias.

Al respecto, se debe tener en cuenta, que mediante Convenio Interadministrativo No. 1759 de 2016, suscrito por la Secretaría Distrital de Salud y la Universidad Nacional de Colombia, se determinaron lineamientos para estandarizar los honorarios del talento humano, que presta los servicios asistenciales y de apoyo



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

administrativo, vinculados en la modalidad de contratos de prestación de servicios para las cuatro Subredes.

En el caso de la Subred Norte E.S.E, expidió la circular 006 de febrero de 2019 en donde socializó la tabla de honorarios, *“para los contratos de prestación de servicios y se establecen los lineamientos en valores con sus respectivas ponderaciones, para los médicos especialista con 1 especialización medico quirúrgicos con un perfil Radiólogo-Cirujano \$60.000, total horas mes 186 horas”, total honorarios mensuales de \$11.494.800.* Así mismo, la Subred Sur Occidente E.S.E, expidió la Resolución 667 de agosto de 2017 donde fijo *“honorarios, para perfil radiólogo médico especialista con 1 especialización con un perfil de radiología valor hora \$70.800 total al mes 186 horas valor mes \$13.168.800”,* por la prestación de servicios similares a los contratados por la Subred Sur E.S.E.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, este Ente de Control considera que el valor pagado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. es lesivo para los intereses de la entidad, teniendo en cuenta que los recursos públicos se deben utilizar de forma eficiente, Por lo anterior, se establece un presunto detrimento patrimonial en la suma de \$95.268.708, situación que constituye una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna de conformidad con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el literal b) del artículo 2 Ley 87 de 1993 incurriendo en las conductas descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Analizada la respuesta del sujeto de control, los argumentos presentados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., donde indica que: *“Los honorarios de dicho contrato se encuentran soportados y fundamentados en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 1090 del 29 de agosto de 2017, que a texto dice:*

*“ARTÍCULO TERCERO: “Lo previsto en el artículo anterior, no aplica en aquellos casos en los cuales se requiera la contratación de personas para la realización de asesorías o trabajos estratégicos, en el cumplimiento de los objetivos de la entidad o las necesidades del servicio que así lo ameriten el valor de los honorarios se determinará de acuerdo con el estudio de conveniencia realizado por la Gerencia de la Subred integrada de servicios de Salud Sur E.S.E.”*

*ARTÍCULO SEXTO: “Una vez se de aplicación a la presente tabla de honorarios y se encuentre un valor hora o un valor fijo mensual, superior a los estándares manejados según tabla de honorarios de los Hospitales Fusionados, este se mantendrá sin modificación. Por esta razón se seguirá realizando revisión a la presente tabla hasta lograr la unificación respectiva”*



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Respecto de lo anterior, este Organismo de Control, considera que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión asistencial y/o administrativa en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, para prestar servicios de radiología, no se enmarca en la contratación de personas para la realización de asesorías o trabajos estratégicos por consiguiente no se dio cumplimiento a los valores establecidos como honorarios en la Resolución No.1090 del 29 de agosto de 2017, en igualdad de condiciones con las otras especialidades contratadas para la prestación de servicios de salud.

De conformidad con lo anterior, si bien la entidad manifiesta haber efectuado acciones para el mejoramiento en la tramitación de este tipo de contratos, también es necesario precisar que las entidades que manejan recursos públicos. Así pertenezcan a un régimen especial, están obligadas a realizar estudios de conveniencia, revisando cómo contratan otras entidades públicas y empresas del sector privado los mismos bienes y servicios. Por esta razón y teniendo en cuenta que los recursos públicos deben alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía en la contratación, se considera que el valor pagado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es lesivo para los intereses de la Entidad.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura un hallazgo administrativo, con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

*3.1.3.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falencias en la etapa de planeación, que derivaron en prórrogas y adiciones en los Contratos 082 de 2018; 29, 30, 051, 3635 de 2019.*

Revisada la información entregada por la Subred Sur E.S.E., en los expedientes y mediante oficio 016, se pudo observar que en estos contratos se realizaron varias adiciones y prórrogas como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 15**  
**Contratos con prórrogas y adiciones.**

ADICIONES	CONTRATO 082-2018	CONTRATO 29-2019	CONTRATO 30-2019	CONTRATO 051-2019	CONTRATO 3635-2019
Adición 1	100.000.000	1.008.285.000	180000000	36.422.168	121.550.000
Adición 2	250.000.000	736.520.000	450000000	206.364.440	34.870.000
Adición 3	100.000.000	360.000.000	250.000.000	163.000.000	13.200.000
Adición 4	192.000.000	421.000.000	250.000.000	34.000.000	15.400.000
Adición 5	257.000.000	254.000.000	200000000	-	16.335.000
Adición 6	60.000.000	-	210000000	-	16.335.000



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

ADICIONES	CONTRATO 082-2018	CONTRATO 29-2019	CONTRATO 30-2019	CONTRATO 051-2019	CONTRATO 3635-2019
Adición 7	220.000.000	-	-	-	-
Adición 8	280.000.000	-	-	-	-
Adición 9	140.000.000	-	-	-	-
Adición 10	15.000.000	-	-	-	-
Adición 11	386.000.000	-	-	-	-
Total, Adiciones	11	5	-	4	6
N. Prorrogas	-	5	5	3	7

**Fuente.** Expediente Contractual 082 de 2018; 29, 30, 051, 3635 de 2019.

Estos hechos, vulneran los principios de planeación, eficacia y economía en la contratación estatal previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en lo relacionado con la administración estatal que establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, de legalidad y de planeación”*, normatividad que se tiene en cuenta de igual forma en el Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E, incumplimiento causado por la falta de planeación, lo descrito anteriormente, da lugar a una observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria, por incumplimiento e inobservancia de los principios de responsabilidad, economía y planeación establecidos en el Manual de Contratación de la entidad, el Literal b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, incurriendo en las conductas descritas en el numeral 1, artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Analizada la respuesta del sujeto de control, si bien es cierto que el valor adicionado está dentro del valor autorizado por el manual de contratación, se observan varias adiciones en un mismo mes lo cual, vulnera los principios de planeación, eficacia y economía en la contratación.

Por esta razón se ratifica la observación y se configura en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

***3.1.3.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por realizar pagos del Contrato 29 de 2019 de la cuenta destinada para los recursos del Plan de Intervenciones Colectivas.***

Revisada la información de la Subred Sur E.S.E., se pudo verificar que las facturas de este contrato fueron canceladas en su totalidad de la cuenta destinada para los recursos del Plan de Intervenciones Colectivas; verificadas



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

una a una se observa que lo facturado para PIC, suma un total de \$771.215.417 el resto corresponde como esta facturado a otras actividades de convenios de la Subred Sur E.S.E., como lo muestra el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 16**  
**Relación de pago Contrato 29-2019**

VALOR DEL CONTRATO	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR TOTAL FACTURADO	NUMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL COMPROBANTE PAGO	VALOR FACTURADO COMO PIC
\$ 4.000.237.712	4441	24/04/2019	28.821.300	183127	29/05/2019	
	4446	24/04/2019	444.797.825	183127	29/05/2019	
	4477	31/05/2019	478.397.325	195082	2/08/2019	140.262.325
	5067	30/06/2019	521.782.925	199510	20/08/2019	185.687.925
	5113	31/07/2019	424.859.667	199528	27/08/2019	88.764.667
	5180	30/08/2019	402.045.000	204695	17/09/2019	58.750.000
	5240	30/09/2019	403.845.000	209905	10/10/2019	58.750.000
	5273	31/10/2019	394.045.000	215249	8/11/2019	58.750.000
	5310	30/11/2019	388.645.000	216493	9/12/2019	53.900.000
	5366	27/12/2019	258.361.667	225286	28/12/2019	53.900.000
	7	31/01/2020	219.865.000			57.837.000
	T70					14.613.500
<b>TOTAL</b>						<b>771.215.417</b>

Fuente: información Suministrada por la Subred Sur E.S.E.

Es de resaltar que la Subred Sur E.S. E. firmó un convenio con el Fondo Financiero Distrital de Salud, con el objeto de realizar las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas, en este convenio en la cláusula 6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, Numeral 10 dice: “manejar los recursos del contrato en una cuenta bancaria exclusiva, hasta la firma de la liquidación del mismo y presentar bimestralmente junto con la factura una certificación que evidencie el manejo de los recursos, debidamente firmada por el revisor fiscal. Los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes y servicios que requieren para la ejecución de las intervenciones contratadas”.

De igual forma, la Resolución 518 del 2015 en el Artículo 11 numeral 11.4.8 señala lo siguiente: “Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones colectivas”.

Siendo el objeto del contrato: “Servicio de transporte terrestre especial Placa Blanca, a fin de garantizar la atención y normal desplazamiento para el personal asistencial, administrativo y usuarios, en cumplimiento a lo dispuesto a los lineamientos del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), Ruta de salud y demás convenios establecidos en los contratos suscritos con el Fondo Financiero Distrital de Salud- Secretaria Distrital de



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Salud, así como a las demás necesidades operativas para la presentación de servicios, dentro del Distrito Capital de Bogotá y zonas aledaña”.

En las facturas se observa que efectivamente se registra y se soporta las actividades por cada uno de los convenios, sin embargo, en el momento de ser cancelado por la Subred Sur E.S.E, lo hacen de la cuenta Davivienda CTA 004800439913 la cual corresponde al Convenio PCCNTR 869205 PIC. Estos hechos demuestran fallas en la revisión de las cuentas para giros y de las obligaciones específicas por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S. E., en los convenios firmados, ocasionando una disminución de recursos específicos para el Plan de Intervenciones Colectivas. La situación detectada transgrede lo determinado en la Resolución 518 del 2015, el numeral 1, artículo 34, Ley 734 de 2002, el artículo 1602 del Código Civil y el Artículo 399 del Código Penal.

***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Analizada la respuesta del sujeto de control donde manifiesta que “*gracias a lo advertido por la Contraloría, procedió a realizar los traslados internos de recursos correspondientes, subsanando con ello la observación*”, esta auditoria procedió a verificar los soportes anexos, donde se observa lo siguiente: un valor neto a pagar por valor de \$3.875'276.378, valor correspondiente a Plan de Intervenciones Colectivas por \$2.259.264.066, y realizan un traslado de \$1.616.012.312 millones de pesos que corresponde a lo que habían pagado de esta cuenta y correspondía a otros convenios como son:

- Proyecto	- Valor
- PIC	- \$ 2.259.264.066
- Ruta de la Salud	- \$ 1.190.775.871
- Proyecto UEL	- \$ 103.662.381
- Atención Domiciliaria	- \$ 131.061.304
- Participación social	- \$ 164.194.800
- Salud Mental	- \$ 26.313.955
- Total	- \$ 3.875'276.378

Verificados los anexos enviados (cuadro de análisis de facturas y soportes de traslados) se evidencia que efectivamente los recursos de Plan de Intervenciones colectivas fueron devueltos a la cuenta del Plan de Intervenciones Colectivas.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

Con base en los hechos admitidos por la administración demuestran graves fallas en la revisión de las cuentas para giros y de las obligaciones específicas por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en los convenios firmados. La situación detectada transgrede lo determinado en la Resolución 518 del 2015 en el Artículo 11 numeral 11.4.8, el numeral 1, artículo 34, Ley 734 de 2002, el artículo 1602 del Código Civil y el Artículo 399 del Código Penal.

Por lo tanto, se ratifica la observación como hallazgo de auditoría con presunta incidencia disciplinaria y penal.

*3.1.3.10 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la inadecuada gestión documental en los contratos auditados.*

El Equipo de Auditoría evidenció que los expedientes contractuales, suministrados por la Subred Sur E.S.E., presentan falencias en el manejo de archivo y gestión documental en especial por las deficiencias en el archivo físico del expediente que contienen el contrato, pues faltan informes del contratista, no se encuentran las evidencias de pagos realizados, documentos que debieron ser entregados ante la solicitud del Equipo de Auditoría.

Dicho incumplimiento es causado por debilidades de control y seguimiento en la gestión documental de la entidad y como consecuencia, los expedientes contractuales o registros son inexactos e impiden la correcta gestión del sujeto de vigilancia y control fiscal.

Estos hechos transgreden el artículo 4 del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación que en relación con la Gestión del Expediente establece los criterios básicos para la creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones, que contempla: *“Obligatoriedad de la conformación de los expedientes y unidades documentales simples, Todas las entidades públicas están obligadas a crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad, así como a conformar las unidades documentales simples en el caso de documentos del mismo tipo documental”. En el mismo sentido se vulnera el artículo 7 del citado acuerdo que hace referencia a la gestión del expediente en relación a *“las acciones y operaciones que se realizan durante el desarrollo de un trámite, actuación o procedimiento que dio origen a un expediente; comprende operaciones como la creación del expediente, el control de los documentos, la foliación o paginación, la ordenación interna de los documentos, el inventario y cierre”**



---

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

Además, contraviene lo establecido en los literales b), d), e), del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, los cuales disponen: garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

De igual forma, se incumple lo previsto en los artículos No. 4 (Principios Generales) y No. 16 de la Ley 594 de 2000, que dispone: *“Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos”.*

Así mismo, se transgrede lo dispuesto en los Artículos 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), 2º y 3º de la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, literales b), d), e), f) y g) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, incurriendo en la conducta descrita en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Analizada la respuesta del sujeto de control, y el soporte anexo, se puede mencionar que pese al proceso que tiene la Subred Sur para el manejo de archivo, en los expedientes entregados a esta auditoría, no solo hacían falta documentos que la entidad menciona correspondían a hechos realizados después de la entrega de los expedientes a este Ente de Control, sino también realizados durante las diferentes etapas contractuales ( soportes de las actividades desarrolladas por el contratista, Informe de supervisión, facturas, pagos, comunicaciones). La carpeta debe contener la Información completa que permita la comprobación y certificación de la efectiva y real ejecución y cumplimiento del objeto contratado. Dicho incumplimiento es causado por debilidades de control y seguimiento en la gestión documental de la entidad y como consecuencia, los expedientes contractuales o registros son inexactos e impiden la correcta gestión del sujeto de vigilancia y control fiscal.



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

Por esta razón, se ratifica la observación y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

*3.1.3.11 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el incumplimiento específico de los procesos y procedimientos establecidos en la función de supervisión en los contratos números 29, 30 y 3682 de 2019.*

Una vez revisados los expedientes se pudo verificar que no se encuentran en el expediente de los contratos las solicitudes de justificación de adiciones y de prórrogas por parte del supervisor de los contratos, proceso que es obligatorio en cualquier modalidad de contratación según el Manual de Contratación de la entidad.

Lo plasmado presupone o conlleva a un ejercicio inadecuado de la labor o funciones del supervisor los procesos contractuales 29, 30 y 3682 de 2019. Deber estipulado por la entidad en el Manual de Contratación en el numeral 5.3.2. Etapa Contractual, documentos necesarios para la adición y documentos necesarios para la prórroga, como son: *“Manifestación escrita del supervisor o interventor del contrato en donde justifica la adición.”* *“Manifestación escrita del supervisor en la cual conceptúa sobre la procedencia de la prórroga, en los eventos en que esta haya sido solicitada por el contratista, o justificación de la necesidad de la prórroga en los casos en que la necesidad provenga de la empresa.”*

Este incumplimiento es causado por debilidades en el conocimiento de las funciones, procesos y procedimientos por parte del supervisor, lo cual se refleja en un incumplimiento de las funciones de la actividad del supervisor y del custodio de la gestión documental de los expedientes de contratación.

Lo anterior, trasgrede el principio de planeación contenido en los principios de la Función Administrativa y de la gestión pública, artículos 209, 267 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 87 de 1993, artículo 2, literal e), incurriendo en la conducta descrita en el numeral 1 del artículo 34 de ley 734 de 2002.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Analizada la respuesta del sujeto de control, se observa que los soportes anexos, no desvirtúan el incumplimiento en los procesos y procedimientos en la función de supervisión causa del hallazgo generado por este Organismo de Control, así mismo cabe resaltar, que la causa de esta observación proviene del plan de mejoramiento de la auditoría 182, vigencia 2017, hallazgo 2.1.3.8, corrobora que



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

las acciones planteadas por el sujeto de control no corrigieron las falencias del hallazgo.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se ratifica la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

*3.1.3.12 Hallazgo administrativo, por falencias en la minuta de contratación de prestación de servicio y los formatos de informe de actividades del Supervisor.*

Una vez verificados los contratos de la muestra contractual, se pudo observar que el formato de minuta utilizado para los Contratos de Prestación de Servicios no es específico y claro para cada contratista, en la misma, se debe establecer la actividad que va a desarrollar dicho contratista según su especialidad, de igual forma, no se establece los compromisos de dichos contratistas de forma clara, precisa y concisa donde se pueda determinar exactamente como es la forma de pago mensual.

Es de anotar que el Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E., declara que: *“el contrato es un acuerdo de voluntades mediante el cual las partes convienen unas prestaciones permitidas por la ley, y contraen unas obligaciones mutuas de obligatorio cumplimiento, pues este acto es una Ley para las partes. Son elementos integrantes del mismo la fijación del objeto del contrato, las condiciones de ejecución del mismo, valores, cantidades, calidades, derechos y obligaciones de las partes, término de duración, plazo de ejecución, liquidación, etc.”*

Los formatos utilizados en el informe de actividades del supervisor no muestran que se realice un seguimiento preciso de las actividades contratadas y de sus soportes.

Los informes de supervisión de los contratos evaluados, simplemente se limitan a decir que cumplieron a cabalidad con la obligación contractual durante la ejecución del contrato, sin que establezcan en ellos constancias de la calidad de los bienes y servicios prestados, cumplimiento de los objetivos de la contratación; las irregularidades encontradas en el seguimiento y control por parte de la supervisión del contrato.

Este hecho se presenta por falta de seguimiento y evaluación de los formatos de los procesos y procedimientos de la entidad, esto impide que la gestión realizada por los entes de control y la comunidad que se realice de una forma fluida y precisa. Situación que genera baja confiabilidad en la trazabilidad y seguimiento de los procesos contractuales.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Luego de efectuada la valoración de la respuesta de la entidad, no se presentan argumentos que eliminen las causas de la observación, toda vez que ésta fue formulada partiendo de los formatos que se están utilizando en este momento y no en los que utilizaban en la vigencia auditada, de igual forma en el formato que utilizan para seguimiento de supervisor no se observan en todos los casos los anexos donde el supervisor verifica las actividades para que con “certeza” se certifique el cumplimiento de dichas actividades.

En virtud de lo expuesto, se ratifica observación y se configura el hallazgo administrativo.

*3.1.3.13 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por transgresión a los principios de Transparencia y Selección Objetiva por una adición en el Contrato 076 de 2019.*

Del proceso de invitación a la Convocatoria Pública 02 del 2019, se derivó la suscripción del Contrato 076 de 2019, con Deposito Drogas Boyacá, por un valor inicial de \$1.344.451.086, el cual tiene por objeto “*suministro de medicamentos intrahospitalarios, ambulatorios, líquidos endovenosos, alimentos y nutriciones enterales y parenterales necesarios para la normal prestación del servicio de salud ESE.*”

De acuerdo con la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia y la Jurisprudencia señalan, que los contratos de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E), se rigen por el derecho privado, sin embargo, también le son aplicables, los principios generales de la Función Administrativa.

En ese entendido, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. en la ejecución del contrato, modifica la cláusula segunda-especificaciones del Contrato 076 del 2019, al incluir 76 ítems de medicamentos adicionales, como lo señala taxativamente el artículo 3 de la adición, donde el supervisor del contrato, manifiesta que: “*....Teniendo en cuenta los desiertos de la negociación conjunta No 002 de 2019 de suministro de medicamentos intrahospitalarios y ambulatorios, se solicita se incluyan estos ítems al contrato actual 076 de 2019, que de acuerdo con el estudio de mercado realizado por la oficina de contratación se evidencio que DEPOSITO DROGAS BOYACÁ, cuenta con los precios más viables y cumple con los criterios técnicos establecidos en dicha negociación de acuerdo a la evaluación técnica realizada por la supervisión del contrato, esto con el fin de garantizar el normal funcionamiento en la prestación del servicio y la necesidad para abastecimiento del servicio farmacéutico...*”



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

Este Ente de Control, evidencia que la adición No. 1 realizada al contrato 076 de 2019, va en contravía de la Resolución de adjudicación de la negociación conjunta 02 de 2019, acto administrativo suscrito por los gerentes de las tres Subredes: Suroccidente, Norte y Sur, toda vez, que en el párrafo segundo del artículo primero de la resolución, señala: “Así mismo se evidencia en el anexo 2, aquellos ítems declarados desiertos por no cumplir las ofertas con los criterios y requisitos mínimos de evaluación de conformidad con los estatutos y manuales de contratación de las Subredes”.

Por lo tanto, si el proceso de evaluación de la Convocatoria conjunta 02 del 2019, declaran desiertos algunos ítems de medicamentos, de las ofertas evaluadas, al no cumplir los criterios y requisitos mínimos de evaluación establecidos en los estatutos y manuales de contratación de las tres Subredes participantes en la convocatoria, incluyendo dentro de estas ofertas evaluadas, la presentada por Deposito Drogas Boyacá, un mes después, ya en la etapa de ejecución del Contrato 076, estos ítems declarados desiertos, en la Adición 01, DECLARA LA ADMINISTRACION QUE si cumplen con los criterios y requisitos mínimos de evaluación, concepto dado por la oficina jurídica de la Subred Sur y el Supervisor Técnico del contrato, adjudicando a Drogas Boyacá estos medicamentos desiertos. Por lo tanto, este acto administrativo de adición 01, denota un yerro, dentro del proceso del Contrato 076 de 2019, porque los requisitos de los pliegos de condiciones, los resultados y los actos administrativos de las evaluaciones realizadas en la convocatoria, son de obligatorio cumplimiento, para los contratos que de este proceso se deriven, como es el caso del Contrato 076 del 2019, que nace de esta negociación conjunta 02 del 2019.

En consecuencia, se puede observar que la Subred Sur omitió un nuevo proceso contractual de contratación directa, para aquellos ítems o medicamentos declarados desiertos, así lo determina el Acuerdo 27 del 20 de septiembre del 2017 (Estatuto de Contratación de la Subred Sur) en el capítulo III, numeral 9.2.2. Casos especiales de contratación directa, literal d) Cuando en el proceso de convocatoria pública al término del cierre no se haya presentado ninguna propuesta o se hubiere declarado desierta una convocatoria pública o invitación a cotizar, como también omitiendo los requisitos del numeral 9.2.1. Invitación a cotizar en la contratación directa, como la invitación a por lo menos a 5 proveedores o aplicar la plataforma SECOP II, a quienes se les debe solicitar la respectiva cotización u oferta, procedimiento el cual la Subred Sur prescindió, al adjudicar directamente con el otrosí modificatorio de la Adición 01 del Contrato 076 del 2019.



---

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

Con lo expuesto anteriormente, se observa una vulneración de los principios de transparencia y selección objetiva, enmarcados en los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Pública, Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, Eficiencia y transparencia en contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado, artículo 209, de la Constitución Política de Colombia e incurriendo en la causal establecida en el artículo 34 numerales 1 y 2 del Régimen Disciplinario - Ley 734 de 2002.

**Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Una vez analizada la respuesta del sujeto de Control, esta no desvirtúa la observación, toda vez que una parte de la contestación de la administración, expone “.....no se declara desierto por no cumplir técnicamente sino por no ser ofertados, en razón al precio techo establecido” respuesta que no es veraz, y a su vez, va en contravía de la decisión tomada por las cuatro Subredes, mediante la Resolución de Adjudicación de la Negociación Conjunta 02 de 2019, parágrafo segundo del artículo primero, donde se señala: “Así mismo se evidencia en el anexo 2, aquellos ítems declarados desiertos por no cumplir las ofertas con los criterios y requisitos mínimos de evaluación de conformidad con los estatutos y manuales de contratación de las Subredes”, decisión clara y contundente, y en ningún caso la Resolución de Adjudicación, describe o puntualiza, que estos, fueron declarados desiertos, porque no fueron ofertados, y por lo tanto la respuesta de la Administración no es valedera y eficaz.

Por su parte, y aunque la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., envía en su respuesta, una serie de documentos soportes, donde trata de demostrar que realizó un nuevo proceso contractual de los medicamentos declarados desiertos, en estos documentos no se puede observar, que medicamentos fueron los que enviaron las empresas oferentes a la Subred Sur, solo se evidencia una serie de correos con ficheros adjuntos, sin que estos ficheros fueran puestos a disposición de Este Ente de Control, para cotejarlos con los medicamentos que fueron declarados desiertos y verificar su veracidad. Es decir, se desconoce que medicamentos fueron los ofertados por varias de las empresas oferentes.

Finalmente, la entidad, en su respuesta, trae a colación la Ley 1437 de 2011, artículo 3 numeral 11, principio de la eficacia, cuyo fin entre otros, señala la entidad, “es para remover obstáculos puramente formales, y así poder realizar la adición 01 en el contrato 076 de 2019,” lo que con ello, la Entidad vulneró los principios de transparencia y selección objetiva, enmarcados en los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Pública, el Artículo 76 de la Ley 1438



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

de 2011, Eficiencia y transparencia en contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado, artículo 209, de la Constitución Política de Colombia e incurriendo en la causal establecida en el artículo 34 numerales 1 y 2 del Régimen Disciplinario - Ley 734 de 2002, y posiblemente también se transgredió la Ley 599 de 2000, toda vez que no se observa claramente que la Entidad haya realizado un nuevo proceso contractual, y menos aún, firmado un nuevo contrato resultado de un proceso de contratación directa, como requisito establecido en el Estatuto de Contratación de la Sub Red Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.(Acuerdo 27 de 2017), para los medicamentos declarados desiertos por las causales que ella misma determino en la resolución de adjudicación de la negociación 02 de 2019.

Por lo anterior, esta observación se ratifica y se configura como un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y penal.

*3.1.3.14 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$3.391'951.598 y presunta incidencia disciplinaria, por realizar los pagos de las facturas Nos. 11272, 11391, 11529, 11671 y 11811, sin recibo a satisfacción de las obligaciones establecidas en el contrato No 149 de 2019, debido a que los informes de supervisión carecen de soportes y no acreditan el cumplimiento veraz de las obligaciones a cargo del contratista.*

Dentro de la muestra evaluada, se analizó el Contrato de Servicios No. 149 de 2019 - Convocatoria Pública 007 de 2019, celebrado entre la Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y Servisión de Colombia & CIA Ltda., el cual tiene por objeto: *“Prestación de servicios de vigilancia y seguridad por turnos, sin armamento con sistemas digitales de grabación, monitoreo de cámaras (las que se requieran) y equipos de comunicación y suministro, instalación y servicio de monitoreo de alarmas (donde se requiera) para las Sedes Administrativa y Unidades de Servicios de Salud que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E”*. El plazo inicial fue de (3) meses empezando el 5 de junio de 2019, contrato que sigue vigente, toda vez que, según información remitida, a la fecha se han suscrito (5) adiciones y (4) prórrogas. El contrato inició con un valor de \$2.119.061.964, y (5) adiciones por valor de \$4.163.437.182, para un valor total contratado de \$6.282.499.146.

En el proceso auditor se detectó que, en los soportes de pago entregados por la Administración, se canceló al contratista los servicios prestados de los meses junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2019, éstos con variaciones significativas y sin soportes de desagregación de los servicios de vigilancia humana prestados, sistemas digitales de grabación en servicio, y relación de



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

equipos de comunicación y suministro mensualizados tal como lo describe el objeto del contrato.

De igual forma, en el contrato se establece un valor fijo mensual, de acuerdo al dispositivo de seguridad determinado previamente en la necesidad de contratación, sin embargo, las facturas del periodo junio – octubre de 2019, presentan variaciones del cual no existen soportes ni justificaciones. Este hecho se considera irregular ya que permite establecer falencias en el seguimiento y control del procedimiento de pago a la facturación presentada por parte de los proveedores.

A la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E se le solicitó reiteradamente la información necesaria para la verificación del cumplimiento del objeto del contrato a través de las siguientes actuaciones: **a.** Registro de acta de visita administrativa con el Supervisor del contrato, de fecha 12 de marzo de 2020, estableciendo diferentes compromisos respecto de la entrega de la información relacionada con la ejecución del contrato No 149 de 2019, del cual no se recibió respuesta. **b.** Comunicado a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E No 064-2020 de fecha 27 de abril, reiterando la solicitud de información, del cual se recibió solicitud de prórroga de (2) días hábiles mediante oficio 202003510107581 el día 30 de abril. **c.** El día 5 de mayo se recibió información incompleta por lo cual se emite oficio 082 de 2020 solicitando la misma, del cual nuevamente el día 13 de mayo se recibe solicitud de prórroga para la entrega de información. En razón a lo expuesto se determina transgresión al principio de transparencia, puesto que la solicitud de información se realizó con base en la atribución señalada a la Contraloría de Bogotá D.C., en el numeral 4º del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, y debe ser puesta a disposición del Equipo de Auditoría so pena de verse incurso dentro de las causales de sanción que consagra el artículo 101 de la Ley 42 de 1993

En la revisión de la documentación allegada no se evidenció el acta de instalación de los servicios de vigilancia humana contratados con sus respectivos elementos, así como tampoco fue soportada la actualización de los estudios de seguridad de las diferentes unidades de la subred treinta (30) días calendario posterior a la fecha de inicio del contrato (Clausula cuarta. Obligaciones específicas del contratista, numeral 4 y 5 correspondientemente), evidenciando con esto el incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato, faltando al principio de responsabilidad por parte del supervisor toda vez que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

ejecución del mismo. De igual manera revisando el sistema electrónico para la contratación pública –SECOP, no se evidencia la publicación de la totalidad de la actividad contractual, faltando de esta forma al principio de publicidad.

Los hechos anteriormente expuestos, denotan ineficiencia e ineficacia en el seguimiento a la ejecución contractual y debilidades en la supervisión respecto de los compromisos establecidos por parte de la Entidad, vulnerando lo preceptuado en el manual de Contratación y en el manual de Supervisión de Contratos y Servicios, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Por lo tanto se estableció una gestión antieconómica en menoscabo del patrimonio de la entidad y el principio de economía, generando un daño patrimonial en cuantía de \$3.391.951.598, por haber pagado las Facturas No. 11272, 11391, 11529, 11671 y 11811 a la firma Servisión de Colombia & CIA Ltda., en los meses de enero y febrero de 2020, transgrediendo lo establecido en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; el literal b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, los numerales 1 y 2 del artículo 34 e incurriendo presuntamente en la conducta descrita en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Una vez analizada la respuesta presentada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, mediante radicado No. 1656 del 02 de junio de 2020, requerida formalmente en repetidas ocasiones, y en razón al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato No 149 de 2019, se puede analizar lo siguiente:

En la respuesta la entidad manifiesta que los documentos soporte de la factura mensual son los establecidos en el *“Numeral 43 de la Cláusula cuarta – Obligaciones específicas del Contratista”* omitiendo lo relacionado en la *“Cláusula Segunda – Especificaciones...ASPECTOS PARA EL RECURSO HUMANO ... -Mensualmente adjuntar a la facturación el pago al Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS, AFP, Caja de Compensación familiar y pago de parafiscales) del personal a su cargo; sin el cumplimiento de este requisito no se efectuará ningún pago. – Planilla de pago de Nómina”*.

Este Ente de Control requirió reiteradamente la programación de los servicios ejecutados mensualmente de tal manera que se pudiese visualizar:

- a) La modalidad de la prestación del servicio (*“Cláusula Segunda – Especificaciones”*)
- b) La rotación del personal (*“Cláusula cuarta – Obligaciones específicas del contratista- Numeral seis (6)”*)



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

- c) Relación de elementos de cada servicio tales como elementos de comunicación, Garret, espejos etc. (*“Clausula cuarta – Obligaciones específicas del contratista- Numeral veintidós (22) y treinta y dos (32)”*)
- d) Incremento o reducción de servicios (*Cláusula segunda. - Especificaciones ... La subred sur podrá incluir o excluir nuevas sedes o cambiar la ubicación de las sedes para la prestación del servicio, así como la cantidad de turnos a prestar”*) factor que podría representar variaciones significativas en la facturación
- e) Relación del personal del cual se debía adjuntar soportes de pago de seguridad social y parafiscales, así como la planilla de pago de nómina

Esta información permitiría detallar la descripción, cantidad y el valor de los servicios prestados y facturados.

En la respuesta la entidad manifiesta adjuntar “soportes correspondientes en la carpeta uno, certificación del supervisor, factura y detallado de los servicios prestados para los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre” una vez más incompletos (no incluyen noviembre y diciembre) puesto que nuestro periodo de auditoría comprende la vigencia 2019 y este contrato a la fecha sigue en curso.

En la respuesta la entidad manifiesta “Frente a las solicitudes reiteradas de información para la verificación del cumplimiento del objeto del contrato es importante mencionar, que si bien es cierto que se solicitó prórroga teniendo en cuenta que el supervisor del contrato se encontraba en incapacidad médica” esta circunstancia no exonera a la Sujeto de Control del envío total de la información requerida. Ya que esta información debe reposar en el expediente contractual, el cual debe estar completo y actualizado.

Las actas de instalación de los 109 servicios de vigilancia humana con sus respectivos elementos y el sistema de seguridad electrónica debidamente instalado y en funcionamiento constituyen el soporte primario para la firma del acta de inicio del contrato, soportes no allegados.

Los estudios de seguridad requeridos en cumplimiento de la “Clausula Segunda – Especificaciones – CONDICIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA” y “Clausula Cuarta – Obligaciones Específicas del Contratista – Numeral 5 -Brindar asesoría a la Subred integrada de Servicios de Salud Sur en materia de seguridad de los predios y dependencias donde se preste el servicio, efectuando los estudios de seguridad en un plazo no mayor a treinta días calendario, a partir de la fecha de inicio del mismo e informando por escrito las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes tanto al supervisor del contrato como a los representantes de la Subred Integrada de servicios de salud sur en cada uno de los puestos” no fueron allegados durante el ejercicio de auditoría para poder realizar una valoración objetiva, y si fueron



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

adjuntos en la respuesta al informe preliminar sin el radicado de correspondencia formal ante la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

En los soportes de pago y relación de servicios cobrados anexos de la respuesta, además de no haber contado con la relación de personal, modalidad, y demás información con la que se podía constatar cómo se prestaban los servicios de vigilancia, SERVISIÓN DE COLOMBIA & CIA LTDA cobró y facturó mensualmente la SUPERVISIÓN del contrato, faltando gravemente a la *“Cláusula segunda – Especificaciones – SUPERVISIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA – El Contratista deberá garantizar la supervisión y control permanente del servicio en cada uno de los puestos y centros asignados en la Entidad, sin que genere costo adicional para la Subred Integrada de servicios de Salud Sur, valiéndose de personal idóneo. Analizando esta cláusula, podemos deducir que el supervisor del contrato debía ser aportado y pagado por SERVISION DE COLOMBIA.*

Por todo lo anteriormente expuesto, este Ente de Control ratifica la observación como Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y presunta incidencia Disciplinaria.

*3.1.3.15 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por vulneración del principio de planeación y transparencia, generando retrasos significativos, que para algunos casos superan los 14 meses, desde el perfeccionamiento del contrato de Consultoría No. 143-2018.*

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. suscribió Contrato de Consultoría No. 143 de 2018, cuyo objeto es *“contratar la Consultoría para el diseño arquitectónico integral y estudios técnicos para la construcción del CAPS Danubio, CAPS Candelaria La Nueva y CAPS Manuela Beltrán de la ciudad de Bogotá D.C.”*, el cual inició el 15 de agosto de 2018 con un plazo de cinco (5) meses, en los cuales se pretendía entregar los estudios contratados por la consultoría, plazo que se extendió a 14 meses con fecha de terminación final 13 de marzo de 2020, este hecho evidencia debilidad en la gestión por parte de la Interventoría y la Supervisión del contrato que afectó el cumplimiento, el valor del estudio y el valor de la obra por ejecutar. Debido a esta falta de seguimiento y supervisión al contrato, se afectó la planeación inicial con prorrogas y adiciones que han atrasado el inicio de la obra, situación que incide altamente en la capacidad instalada y la prestación de servicios de salud.

Es preciso tener en cuenta que el Contrato de Consultoría No. 143 de 2018 no fue objeto de suspensiones, ni de actuaciones adicionales o especiales que modificaran su ejecución, por lo que no hay ninguna justificación en el no cumplimiento de la entrega.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

Lo anterior, trasgrede el principio de planeación contenido en los Principios de la Función Administrativa y de la gestión pública, artículos 209, 267 de la Constitución Política de Colombia y el literal b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, el numeral 1, e incurriendo en la conducta descrita en el numeral 1 de los artículos 34 y 35, de la Ley 734 de 2002.

***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control, se concluye lo siguiente:

Los argumentos presentados, relacionados con la prolongación del contrato desde el inicio de los estudios (15 de agosto de 2018) hasta el 25 de junio de 2019, considerados causas exógenas o de terceros, y que prolongaron el tiempo programado de ejecución, no son aceptados por la Entidad, ya que existe un incumplimiento al contrato y al cronograma de obra, que es inmodificable.

En el mismo sentido, el tiempo destinado a la solicitud de la adición para obras exteriores, realizada del 25 de junio de 2019 hasta cuando fue legalizada el 22 de octubre de 2019, su posterior ejecución, hasta la fecha de terminación, el día 13 de marzo de 2020, también se considera un tiempo de atraso no justificado para la terminación del Contrato No. 143-2018, al tratarse de un entregable que hacía parte de las obligaciones enunciadas en la minuta del contrato inicial, en la Cláusula Segunda – Especificaciones (Anteproyecto y Proyecto final).

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el contratista ha incumplido el objeto contractual y que los atrasos en el tiempo de ejecución del Contrato suscrito con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, han retardado el inicio de la obra, situación que incide altamente en la capacidad instalada generando sobrecostos y afectando negativamente la prestación de los servicios de salud.

Por lo anterior, se ratifica la observación, y se configura un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.

***3.1.3.16 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$443'353.590 y presunta incidencia disciplinaria, por el pago de productos que están incluidos dentro de los compromisos contractuales del Contrato de Consultoría 143-2018.***

Una vez analizado el contenido documental de las carpetas del Contrato No.143-2018 de consultoría, se evidenció que se pactó la Adición No. 1 por valor de



---

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

\$443'353.590 y el Otrosí modificatorio No. 2 con fecha 22 de Octubre de 2019, por diseño de obras exteriores para los CAPS Danubio, Manuela Beltrán y Candelaria La Nueva, que se refirió a: los diseños de obras exteriores, incluyendo planos de vías vehiculares y peatonales, áreas exteriores, diseños paisajísticos generales y detallados y en general todo el tratamiento del detalle arquitectónico para áreas exteriores; productos que están incluidos dentro de los compromisos contractuales y conocidos por el contratista, por cuanto en el estudio de necesidades y conveniencia de bienes y servicios, el pliego de condiciones y en la cláusula segunda de la minuta del contrato estaban contempladas en varios de sus apartes la ejecución de todos los diseños de obras exteriores incluyendo planos de vías vehiculares, peatonales, áreas exteriores, diseños paisajísticos generales y detallados y en general todo el tratamiento de detalle arquitectónico para áreas exteriores. Estos productos siempre han estado incluidos dentro de los compromisos contractuales, luego se deben presentar y no se pueden cobrar como una adición al contrato.

Por otra parte, no se presentan planos detallados de tratamiento de áreas exteriores, que incluyan diseños paisajísticos, jardinería, estacionamientos, equipamiento, solamente en los documentos presentados está un plano de planta general, corte transversal y corte longitudinal.

De acuerdo con los Manuales de Supervisión de la Subred Sur E.S.E., dentro de las funciones del supervisor está el realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento al objeto contractual, lo cual no realizó el supervisor de este contrato, ya que este Ente de Control en su verificación documental, no evidencio prueba alguna mediante la cual se demostrara control y seguimiento a las actividades desarrolladas por el contratista, esta situación de no supervisión del contrato, genero las falencias que se observaron en la ejecución del mismo.

Por lo anteriormente expuesto se genera un daño al patrimonio del Estado en los términos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000, contraviene lo dispuesto en artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011; incurriendo en las conductas descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Analizada la respuesta del sujeto de control, en donde se evidencia que se realizó la Adición No.1 y el Otrosí modificatorio No. 5 al Contrato No.143-2018, con fecha 22 de Octubre de 2019, por un valor de \$ 140.808.255, por diseño de obras exteriores para el CAPS Candelaria La Nueva, que se refirió a: los diseños de obras exteriores, incluyendo planos de vías vehiculares y peatonales, áreas



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

exteriores, diseños paisajísticos generales y detallados y en general todo el tratamiento de detalle arquitectónico para áreas exteriores; la Entidad reitera que los diseños referidos en esta adición son productos que están incluidos dentro de los compromisos contractuales iniciales conocidos por el contratista, y enunciados en el Pliego de Condiciones y en la Cláusula Segunda – Especificaciones (Anteproyecto y Proyecto final), de la minuta del contrato 143-2018, donde estaban contempladas en varios de sus apartes la ejecución de todos los diseños de obras exteriores incluyendo planos de vías vehiculares, peatonales, áreas exteriores, diseños paisajísticos generales y detallados y en general todo el tratamiento de detalle arquitectónico para áreas exteriores. Estos productos están incluidos dentro de los compromisos contractuales, luego se deben presentar y no se pueden cobrar como una adición al contrato. Este Ente de control da cuenta de que la Administración aceptó que el diseño de obras exteriores, incluyendo planos de vías vehiculares y peatonales, áreas exteriores, diseños paisajísticos generales y detallados y en general todo el tratamiento de detalle arquitectónico para áreas exteriores estaba incluido en el contrato inicial, por lo cual no se debió generar la Adición No 1 ni el otro si Modificadorio No 5, incurriendo en un detrimento al pagar e incluir doble una misma obra.

Por lo tanto, se ratifica la observación y se configura en un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia Disciplinaria.

*3.1.3.17 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por errores encontrados en los presupuestos de obra del Contrato de Consultoría 143-2018 cuyo objeto es el diseño arquitectónico integral, y estudios técnicos para la construcción de CAPS Danubio, CAPS Candelaria la Nueva y CAPS Manuela Beltrán de la ciudad de Bogotá D.C.*

En el análisis al presupuesto de obra del Contrato de Consultoría 143-2018, se evidencia errores en la elaboración de los presupuestos de obra para el edificio y para las áreas exteriores, presenta los siguientes errores:

- a)** Aplicación del 34.5% en el A.I.U. cuando estaba establecido no sobrepasar el 30% generando un incremento en la obra a construir de \$ 373.444.054
- b)** La repetición de 3 equipos en el presupuesto de exteriores, ya contemplados en el presupuesto del edificio como son: 1 switch de 24 puertos 10/100/1000 servidor para grabación y DVR de 48 canales por \$ 15.889.785
- c)** Aplicación de la administración de equipos del 10% sobre la totalidad del presupuesto generando un incremento de \$ 145.548.903.66



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

- d) Valor de la interventoría del 10% que se debe aplicar sobre el costo directo de la obra pues los equipos tienen por administración \$76.489.108; así evitamos un sobrecosto de \$ 325.176.063.

La anterior situación encontrada por este Organismo de Control generaría un sobrecosto en la ejecución de la obra en un valor de \$860'058.805.66, por error cometido por el consultor en la elaboración del presupuesto y las falencias de la interventoría, como la falta de supervisión y seguimiento, incumpliendo presuntamente los artículos 82, 83 y 84 Ley 1474 de 2011; e incurriendo en las conductas descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Analizada la respuesta del sujeto de control la Entidad se ratifica en la observación realizada a la aplicación del AIU en el presupuesto de obra, toda vez que la Administración admite que el proponente sobrepaso el porcentaje establecido del 30% causando un incremento de \$373'444.059 en la ejecución de la obra.

En el presupuesto de obras exteriores aparece nuevamente relacionado 3 equipos ya contemplados en el presupuesto del edificio por \$15'889.785, y la aplicación de un 10% por administración de equipos sobre la totalidad del presupuesto \$1.455'489.036.69 generando un sobrecosto en la ejecución de la obra de \$145'548.903.66. En el expediente no se evidenciaron soportes documentales donde la Interventoría y/o Supervisión hicieran llamados de atención al contratista frente a estos hechos. La anterior situación se presenta por falta de conocimiento de las obligaciones como interventor, desconocimiento de la normatividad relacionada con la supervisión, y la ausencia de mecanismos de control del proceso del Contrato de Obra 143 de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se ratifica la observación y se configura en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

***3.1.3.18 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$66'503.038 y presunta incidencia disciplinaria, por el pago de productos que ya estaban contemplados en el contrato inicial del Contrato de Interventoría 174-2018.***

Una vez revisado el contenido documental de las carpetas del Contrato de Interventoría No. 174-2018, que tiene por objeto *“Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental de la Consultoría para el diseño*



---

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

*arquitectónico integral, estudios técnicos que permitan llevar a cabo la construcción de los CAPS Danubio, Candelaria La Nueva y Manuela Beltrán de la ciudad de Bogotá”* se evidenció debilidad en la gestión por parte de la interventoría y la supervisión del contrato permitiendo el incremento del valor del mismo mediante Adición No. 1 para interventoría del diseño de obras exteriores por \$66'503.038 productos que ya estaban contemplados en el contrato y que debieron ser ejecutados por el contratista en cumplimiento de lo descrito en la cláusula segunda de la minuta del contrato. Así mismo, el incremento del tiempo programado en un 286%, toda vez que inicialmente la consultoría se había programado para un plazo de 5 meses, y finalizó con un plazo total de 19 meses. También se evidencia error en los presupuestos de obra al contemplar un A.I.U. del 34.5% sobre el valor total cuando se había establecido en los estudios previos no sobrepasar el 30% causando un incremento de \$373'444.059 en la ejecución de la obra.

En el presupuesto de obras exteriores aparece nuevamente relacionado 3 equipos ya contemplados en el presupuesto del edificio por \$15'889.785, y la aplicación de un 10% por administración de equipos sobre la totalidad del presupuesto \$1.455'489.036.69 generando un sobrecosto en la ejecución de la obra de \$145'548.903.66. En el expediente no se evidenciaron soportes documentales donde la Interventoría y/o Supervisión hicieran llamados de atención al contratista frente a estos hechos. La anterior situación se presenta por falta de conocimiento de las obligaciones como interventor, desconocimiento de la normatividad relacionada con la supervisión, y la ausencia de mecanismos de control.

De acuerdo con los Manuales de Supervisión de la Subred Sur E.S.E., dentro de las funciones del supervisor está el realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento al objeto contractual, lo cual no realizó el supervisor de este contrato, ya que este Ente de Control en su verificación documental, no evidenció prueba alguna mediante la cual se demostrara control y seguimiento a las actividades desarrolladas por el contratista, esta situación de no supervisión del contrato, generó las falencias que se observaron en la ejecución del mismo

Lo anterior, genera un daño al patrimonio del estado en los términos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000, contraviene lo dispuesto en artículos 82, 83 y 84 Ley 1474 de 2011; los numerales 1 y 2 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

**Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Analizada la respuesta del sujeto de control, la administración admite la realización del contrato de interventoría y que se realizó la Adición al Contrato de consultoría No.143-2018, con fecha 22 de Octubre de 2019 y de igual forma se adiciono en \$21.121.238 el contrato de Interventoría 174 de 2018, (considerándose un contrato accesorio al contrato de la consultoría), y que dicha adición es por diseño de obras exteriores para el CAPS Candelaria La Nueva, que se refirió a: los diseños de obras exteriores, incluyendo planos de vías vehiculares y peatonales, áreas exteriores, diseños paisajísticos generales y detallados y en general todo el tratamiento de detalle arquitectónico para áreas exteriores; la Entidad reitera que los diseños referidos en esta adición son productos que están incluidos dentro de los compromisos contractuales iniciales conocidos por el Interventor, y enunciados en el Pliego de Condiciones y en la Cláusula Segunda – Especificaciones (Anteproyecto y Proyecto final), de la minuta del contrato 143-2018, en la que están contempladas en varios de sus apartes la ejecución de todos los diseños de obras exteriores incluyendo planos de vías vehiculares, peatonales, áreas exteriores, diseños paisajísticos generales y detallados y en general todo el tratamiento de detalle arquitectónico para áreas exteriores. Por lo tanto, no debió existir tal adición por lo descrito anteriormente.

Por otra parte, la Entidad considera que las inconsistencias halladas en los presupuestos y en los requerimientos de los productos finales (diseños obras exteriores y paisajismo) por parte del consultor, son responsabilidad de la Interventoría. La anterior situación se presenta por falta de conocimiento de las obligaciones como interventores, desconocimiento de la normatividad relacionada con la supervisión, y la ausencia de mecanismos de control.

Así mismo, este organismo de control observó que existe incumplimiento en las responsabilidades y funciones del supervisor del contrato, toda vez que no se evidencia prueba alguna que demuestre control y seguimiento a las actividades desarrolladas por el contratista, teniendo en cuenta que dentro de las funciones del supervisor está el realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable que se haga sobre el cumplimiento al objeto del contrato, falencias que se observaron en la ejecución el mismo.

Por esta razón, se ratifica la observación y se configura en un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

**3.1.3.19 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$23'789.508 y presunta incidencia disciplinaria, por mayor valor pagado por dietas en algunas Unidades de Prestación de Servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur en el Contrato 027 de 2019.**

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. suscribió el Contrato No. 027-2019 con NUTRISER COLOMBIA que tiene por objeto: *“Servicio de preparación, suministro, distribución y transporte de los alimentos a los pacientes hospitalizados y pacientes de unidad renal, en las diferentes unidades de salud que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E así mismo el suministro de alimentos a los médicos internos y residentes y a los beneficiarios del programa de Ecoterapia de la Unidad de Servicios de Salud Nazareth”.*

En el expediente del contrato antes citado, obran las facturas Nos. 1595, 1640, 1660, 1696, 1717, 1742, 1786, 1792 y 1798 cuyos centros de costos que son los soportes de éstas para el pago al contratista por la Subred Sur por el suministro de las dietas hospitalarias, se observa un aumento en el valor de las dietas respecto a los cotizado por éste en su oferta económica, conforme se señala en el cuadro a continuación:

**Cuadro No. 17  
Análisis de la facturación del contrato No.027-2019**

Unidad de Servicios de Salud	Tipo de Dieta	cantidad	Valor Facturado	valor en pesos	
				Valor Verificado	Diferencia
FACTURAS					
1595					
Vista Hermosa	Almuerzo	1561	16142071	159422263	199808
Estrella	Desayuno	537	4226258	4196655	29603
	Almuerzo	554	57935556	5772126	21430
	Comida	547	5722459	5699193	23265
					74299
Tunal	Desayuno	6486	50048943	49850081	198862
	Almuerzo	7563	77914287	77423175	491112
	Comida	7184	73734995	73518503	216492
					906466
Meissen	Desayuno	8636	66797078	66697058	100020
	Almuerzo	9247	95745421	94945422	799999
					900019
Usme	Desayuno	444	3511337	3469860	41477
	Almuerzo	477	5010283	4969863	40420
	Comida	451	4739389	4698969	40420
					122317
Santa Librada	Desayuno	536	4221749	4188840	32909
1640					
Tunal	Almuerzo	7679	82638409	78983565	3654744
	Comida	7488	77394594	76840393	2554201
					6208945
Meissen	Desayuno	8548	66461542	65397832	1063711
	Almuerzo	8813	91425353	86863908	4561445
	Comida	9073	94036200	93975511	60689
					5685845
Usme	Desayuno	540	4244474	4220100	24374
	Almuerzo	550	5737773	5730450	7323
	Comida	544	5672809	5667036	4873



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

Unidad de Servicios de Salud	Tipo de Dieta	cantidad	Valor Facturado	Valor Verificado	Diferencia
					36570
	Desayuno	525	4144007	4102875	41132
	Almuerzo	580	6038116	6043020	4904
	Comida	561	5846284	5845050	1225
					37453
		1660			
La Estrella	Desayuno	456	3598090	3563640	34450
	Almuerzo	449	4706306	4678131	28175
	Comida	440	4614985	4584360	30625
					93250
Tunal	Comida	7079	72799740	72589740	210000
Meissen	Desayuno	7766	60382379	59830350	552029
	Comida	7759	80093092	80080832	12260
					564289
Usme	Desayuno	442	3487417	3454230	33187
	Almuerzo	446	4664008	4646874	17134
	Comida	434	4538980	4521846	1734
					67455
Santa Librada	Desayuno	392	3093201	3063480	29721
		1696			
Meissen	Desayuno	8049	62636586	61601820	1034766
Usme	Desayuno	444	3503975	3469860	34115
	Almuerzo	451	4728979	4698969	30010
	Comida	426	4468505	4438494	30011
					94136
Santa Librada	Desayuno	253	1981017	1977195	3822
La Estrella	Desayuno	523	4131341	4087245	44096
	Almuerzo	526	5518369	5480394	37975
	Comida	503	5279957	5240757	39200
					121271
		1717			
Meissen	Desayuno	8192	63214628	61359935	1854693
Vista Hermosa	Almuerzo	1428	14906486	14878332	28154
	Comida	1346	14033733	14023974	9759
					37913
La Estrella	Desayuno	422	3329624	3297930	31694
	Almuerzo	424	4443381	4417656	25725
					57419
		1742			
Vista Hermosa	Desayuno	1432	11231015	11203820	27195
	Almuerzo	1421	14810864	14805399	5465
					32660
Tunal	Almuerzo	7818	80648339	80379927	268412
	Comida	7337	75509671	75242723	266948
					535360
Meissen	Desayuno	7686	59675749	59389380	286369
	Almuerzo	8167	84652399	84512688	139711
	Comida	7704	79554206	79406776	144430
					570510
Usme	Desayuno	399	3118549	3118185	364
		1786			
Tunal	Almuerzo	7011	71885298	71656099	229199
	Comida	6829	70043259	69854856	188403
					417602
Meissen	Desayuno	7252	54953277	54247677	705600
	Almuerzo	8011	81366968	80480075	886893
	Comida	7359	74070292	73095342	975550
					2568043
La Estrella	Desayuno	505	3962132	3946575	15557
	Almuerzo	506	5283033	5272014	11019
	Comida	500	5222358	5209500	12858
					39434
		1792			
Tunal	Desayuno	7282	56276864	56101635	175229
	Almuerzo	7330	75463371	75332235	131136



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

Unidad de Servicios de Salud	Tipo de Dieta	cantidad	Valor Facturado	Valor Verificado	Diferencia
	Comida	7054	72477084	72327861	149223
					455588
Meissen	Desayuno	7807	59451350	59394353	56997
	Almuerzo	8074	82353700	82296266	57434
	Comida	7004	71167366	71108091	59275
					173706
La Estrella	Desayuno	496	3937537	3876240	61297
	Almuerzo	500	5261555	5209500	52055
	Comida	482	5078916	5021958	56958
					170310
1798					
Tunal	Desayuno	6173	51851692	51619515	232177
	Almuerzo	7653	78783359	78605622	177737
	Comida	7026	72220953	72048389	172564
					582478
Meissen	Almuerzo	7782	78748107	78742063	6044
Usme	Desayuno	453	3542883	3540195	2688
	Almuerzo	453	4722867	4719807	3060
	Comida	444	4631547	4626036	5511
					11250
La Estrella	Desayuno	399	3138855	3118185	20670
	Almuerzo	398	4166362	4146762	19600
	Comida	393	4113042	4094667	18375
					58645
Total					\$23.789.508

**Fuente:** Análisis Equipo de Auditoría de las facturas que reposan en el expediente y la de las entregadas por la Subred Sur E.S.E.

La diferencia en los valores pagados por la Subred Sur E.S.E., pueden dar lugar a sobrecostos por el suministro de dietas hospitalarias a las diferentes Unidades de servicios de Salud que la conforman. Las facturas Nos 1595,1640,1660,1696,1717,1742,1786,1792 y 1798 tienen como soporte los informes de centros de costos en los cuales se observa que los valores de las diferentes dietas suministradas a las diferentes unidades de servicios de salud que conforman la Subred Sur son los mismos de los señalados en las facturas antes citadas. Sin embargo, una vez llevada la verificación de éstos por la auditoría se presentan diferencias en las cifras que pueden originar sobrecostos en el pago de las dietas hospitalarias por parte de la Subred.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. con su actuar, en cuanto a los pagos realizados al contratista en desarrollo de su objeto contractual, produjo un presunto detrimento patrimonial al erario público en cuantía de \$23'789.508, que corresponde al mayor valor pagado en las dietas relacionadas en las facturas que se indican en el cuadro antes citado, lo cual deja entrever un posible sobrecosto que implica que la Subred disponga de más recursos para garantizar la prestación del servicio a las unidades que la conforman, lo cual es una gestión fiscal antieconómica transgrediendo lo establecido en los artículos 209, 287 de la Constitución Política, 82 y 83 Ley 1474 de 2011, 6 de la ley 610



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

de 2000, así mismo, incurre en las conductas descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Evaluada la respuesta de la entidad se tiene que esta no desvirtúa la observación de la Contraloría. Los informes de centros de costos son los soportes de las Facturas Nos. 1595, 1640, 1660, 1696, 1717, 1742, 1786, 1792 y 1798 en los cuales se indica el precio de las diferentes dietas que NUTRISER suministra a las diferentes unidades de servicios de salud que conforman la Subred Sur, cuyos valores coinciden con lo facturado por el contratista por lo que no es cierto que los informes de costos no determinen el valor de las dietas hospitalarias.

Así mismo, en la información que la entidad suministra a la Contraloría de Bogotá se evidencia contradicción en los precios de las dietas entre las que aparecen en el centro de costos y el del análisis pormenorizado que hizo la Subred Integrada de Servicios de salud Sur E.S.E. en su respuesta al informe preliminar. La diferencia en la información suministrada por la Subred Integrada de Servicios de salud Sur E.S.E. sobre un mismo tema da lugar a que la misma no sea confiable.

El procedimiento consiste en realizar operaciones matemáticas para verificar los valores en la información suministrada por la entidad a la auditoría cuyo resultado arroja diferencias respecto de las operaciones que llevo a cabo la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. en el valor de algunas dietas respecto a la oferta económica del contratista, circunstancia que dio lugar a que la Subred Sur pague algunas dietas a un valor superior de lo ofertado por NUTRISER

Por lo anteriormente expuesto, se ratifica la observación y se configura como un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

*3.1.3.20 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$215'660.862 y presunta incidencia disciplinaria, por el valor que el contratista debía pagar por el espacio y servicios de la cafetería de la Unidad de Servicios de Salud Tunal.*

En los contratos suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. con NUTRISER COLOMBIA S.A.S sea como persona jurídica en forma individual o en Unión Temporal con Fundación Alimentarte desde el año 2017 al 2019 que tiene por objeto el “*Servicio de preparación, suministro, distribución y transporte de los alimentos a los pacientes hospitalizados y pacientes de unidad renal, en las diferentes unidades de salud que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E así mismo el suministro de alimentos a los médicos internos y residentes*”



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

y a los beneficiarios del programa de Ecoterapia de la Unidad de Servicios de Salud Nazareth”.

En la cláusula cuarta del contrato que hace referencia a las obligaciones específicas del contratista se ha venido estipulando que el contratista para “Hacer el uso del espacio físico del área de cafetería ubicado en la Unidad de Servicios de Salud Tunal y de los elementos de cocina que le sean entregados con el fin de suministrar el servicio de cafetería y restaurante a los usuarios internos y externos de la Subred Sur E.S.E Para tal efecto la Entidad establecerá un valor mensual por el uso del predio de acuerdo con los precios de mercado, el cual será descontado de la facturación mensual que presente el contratista”.

En razón a lo anterior el contratista se obliga con la Subred Sur E.S.E a pagar el valor por el uso de los bienes muebles e inmuebles suministrados cancelando mensualmente para los años 2017 y 2018 los siguientes valores:

**Cuadro No.18**  
**Valor del canon del contrato años 2017 al 2018**

CONCEPTO	VALOR MENSUAL
Espacio Cafetería – Restaurante Unidad de Servicios de Salud Tunal	\$ 3.243.000
Elementos de cocina suministrados	\$ 5.310.020
Total	\$ 8.553.902

Fuente: Clausula cuarta de los Contratos 2017 al 2018 – SECOP I

En el año 2019, el valor que se le fijo al contratista por lo antes señalado es el siguiente:

**Cuadro No.19**  
**Valor del canon del contrato No.027-2019**

CONCEPTO	VALOR MENSUAL
Espacio Cafetería – Restaurante Unidad de Servicios de Salud Tunal	\$ 3.482.984
Elementos de cocina suministrados	\$ 930.411
Total	\$ 4.413.395

Fuente: Clausula cuarta del Contrato No.027-2019

Adicionalmente, el contratista debería pagar los servicios públicos que usó durante el disfrute de la cafetería en desarrollo del objeto contractual

En el presente cuadro se hace una relación de los contratos que suscribió la Subred Sur E.S.E. con Nutriser Colombia S.A.S. y la Unión Temporal Nutriser Bogotá con el valor a pagar por el uso del espacio del área de cafetería en la Unidad de Servicios de Salud Tunal desde el año 2017 al 2019



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

**Cuadro No.20**  
**Relación de contratos con Nutriser Colombia S.A.S. 2017 AL 2019**

Valor mensual por el uso del espacio físico del área de cafetería – Unidad de Servicios de Salud Tunal años 2017 al 2018 - \$ 8.553.020					
No del Contrato	Fecha de Suscripción	Termino Inicial	Prorrogas	Fecha de suscripción de las prorrogas	Valor del Mensual por el uso del espacio cafetería – Unidad de Servicios de Salud Tunal
SISSS 074 -2017 – Unión Temporal Nutriser Bogotá	10-04-07  Fecha de inicio – 14-04-2017	4 meses	1 prorrogas – 1 mes 13 días Del 14 08 al 26-09-2017	21-07-2017	\$ 92.087.515
			2 prorrogas – 1 mes 4 días Del 27 – 09 al 31-10-2017	12-09-2017	
			3 prorrogas – 1 mes Del 01 al 30 – 11-2017	27-10-2017	
			4 prorrogas – 15 días Del 01 al 15 -12-2017	29-11-2017	
			5 prorrogas 16 días Del 16 al 31 -12-2017	14-12-2017	
			6 prorrogas – 8 días Del 01 al 08 – 01 - 2018	22-12-2017	
			Prorrogas 7 – 1 mes 21 días Del 09-01 al 28-02-2018	05-01-2018	
			Prorrogas 8 -18 días Del 01 al 18 -03-2018	26-02-2018	
Plazo de Ejecución			10 meses 23 días		
117-2018 – Nutriser Colombia S.A.S.	08-05-2018	2 meses	1 prorrogas 22 días Del 11 – 07 al 03-08-2018	03-07-2018	\$ 49.892.617
			2 prorrogas – 24 días Del 04 al 28 – 08-2018	01-08-2018	
			3 prorrogas - 1 mes 2 días Del 29-08 al 30.-09-2018	24-08-2018	
			4 prorrogas – 1 mes Del 01 al 30 – 11-2018	28-09-2018	
			5 prorrogas – 6 días Del 01 al 06-12 -2018	27-11-2018	
Plazo de Ejecución			5 meses 25 días		
277-2018 - Nutriser Colombia S.A.S.	06-12-2018	15 días	1 prorrogas – 13 días Del 22-12-2018 al 05-01-2019	19-12-2018	\$ 19.101.745
			2 prorrogas - 1 mes Del 06 – 01 al 05 – 02-2019	04-01-2019	
			3 prorrogas - 9 días Del 06 al 15-02-2019	01-02-2019	
Plazo de Ejecución			2 meses y 7 días		
Valor mensual por el uso del espacio físico del área de cafetería – Unidad de Servicios de Salud Tunal año 2019 - \$ 4.413.395					
27-2019 - Nutriser Colombia S.A.S.	20-02-2019	3 meses	1 prorrogas -3 meses Del 20-05 al 19-08-2019	30-04-2019	\$ 54.578.985
			2 prorrogas – 2 meses 11 días Del 20-08 al 31-10-2019	01-08-2019	
			3 prorrogas – 1 mes Del 01 al 30-11-2019	29-10-2019	
			4 prorrogas – 1 mes Del 01 al 31-12-2019	28-11-2019	
			5 prorrogas 1 mes Del 01 al 31-01 -2020	27-12-2019	
			6 prorrogas – 2 meses Del 01-02 al 31-03-2020	08.-01-2020	
Plazo de Ejecución			12 meses 11 días		\$ 215.660.862

Fuente: Contratos publicados en el SECOP I e información suministrada por la entidad

Adicionalmente en la cláusula cuarta de los contratos antes citados se indicó lo siguiente:

“(…)



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

50 El Contratista deberá responder por el uso racional, eficiente y responsable del espacio físico, servicios públicos, recursos y bienes de consumo controlado, entregados mediante acta y asignados por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento del Objeto Contractual.

51. El área de Activos Fijos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., hará entrega formal de los bienes devolutivos y bienes de consumo controlado al Contratista, para lo cual éste último se compromete a responder por la custodia y salvaguarda de los mismos, asumiendo los costos de reposición por daño o pérdida demostrada.

52. El Contratista deberá responder en desarrollo del objeto contractual, por el pago de los servicios públicos de acuerdo con el consumo de agua, alcantarillado, luz, gas, teléfono, aseo y recolección de desechos ante los operadores con los cuales actualmente tiene contratado la Subred Sur. Para el efecto la Subred Sur, descontará el valor de estos de la facturación mensual que presente por concepto de prestación de servicios de alimentación.

53. Así mismo el Contratista deberá asumir los costos y gastos de mantenimiento, de los espacios físicos asignados en desarrollo del objeto contractual, como son pisos, techos, paredes, ventanas, trampas de grasa, cárcamo recolector externo y demás zonas adaptadas para el proceso de preparación, suministro, distribución y transporte de los alimentos a los pacientes hospitalizados, médicos internos y residentes en las Unidades de Salud de Tunal, Meissen, Tunjuelito, Vista Hermosa, Usme y Nazareth de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., y a los beneficiarios del programa de Ecoterapia de la Unidad de Servicios de Salud Nazareth.

54. Las mejoras que se realicen a los espacios físicos correrán por cuenta del Contratista y para las posibles adecuaciones se contará previamente con el visto bueno del Referente de Infraestructura y de la Dirección Administrativa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., y deberá cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la normatividad legal vigente y en los procesos y procedimientos internos de la Entidad.

55. Se aclara que los costos que asuma el contratista para efecto de adecuación de los espacios listos, al finalizar el contrato quedarán a favor de la Subred Sur, sin que haya lugar a reclamación ni reconocimiento alguno a favor del Contratista.”

De conformidad con los artículos 518 al 524 del Código de comercio, el contrato de arrendamiento permite que una persona natural o jurídica, propietaria de un inmueble con las condiciones necesarias para ser un establecimiento de comercio abierto al público en donde se puedan comercializar bienes o servicios cede de manera temporal el uso y disfrute de dicho bien, a cambio del pago de un arrendamiento o renta. La Subred Sur durante las vigencias 2017, 2018 y 2019



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

nunca firmo contrato de arrendamiento con NUTRISER para que este último pudiera hacer uso del espacio del área de cafetería ubicado en la Unidad de Servicios de Salud Tunal ni mucho menos recibió pago por el canon de arrendamiento por parte del contratista

En los numerales antes citados de las obligaciones especiales del contratista de la Cláusula Cuarta de los contratos que la Subred Sur E.S.E. suscribió con NUTRISER COLOMBIA S.A.S desde el año 2017 al 2019 se puede decir que es un contrato de arrendamiento en el cual la entidad cede el espacio de cafetería ubicado en un inmueble de su propiedad – Unidad de Servicios de Salud Tunal- a cambio de un valor mensual por el uso del predio y el pago de los servicios públicos de acuerdo al consumo de éstos en desarrollo del objeto contractual, contrato que nunca se celebró ni se suscribió entre las partes ni el pago se ve reflejado en el balance ni en los libros de la Subred Sur

Al analizar los movimientos presupuestales de la Subred Sur E.S.E. no se observa a que cuenta ingresan los supuestos descuentos hechos al contratista por el valor mensual por el uso del predio ni lo que pago por servicios públicos.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. con su actuar produjo un presunto detrimento patrimonial al erario público en cuantía de Doscientos quince millones seiscientos sesenta mil ochocientos sesenta y dos pesos m/cte. (\$215.660.862), lo cual equivale al valor fijado por la Subred E.S.E para que NUTRISER COLOMBIA S.A.S pudiera hacer uso del espacio de cafetería en la Unidad de Servicios de Salud Tunal ubicado en un inmueble de su propiedad.

Así mismo, la entidad antes de pagar las facturas al contratista por el suministro de las dietas hospitalarias a las diferentes unidades de prestación de salud que conforman la Subred Sur E.S.E. no le descontó a NUTRICER COLOMBIA S.A.S. el valor por el uso del espacio de cafetería en la unidad de Servicios de Salud Tunal.

Razón por la cual, en el presupuesto de la Subred Sur E.S.E no se ve reflejado lo pagado por el contratista por el uso del espacio de cafetería Unidad de Servicios de Salud Tunal ni que dicho valor haya ingresado algunas de sus cuentas, lo cual es una gestión fiscal antieconómica transgrediendo lo establecido en los artículos 518 al 524 del Código de comercio, 209, 287 de la Constitución Política, 83 Ley 1474 de 2011, 6 de la ley 610 de 2000



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

**Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Valorada la respuesta remitida por el Sujeto de Control, la entidad no logra desvirtuar la observación por cuanto no se pronuncia ante la ausencia del contrato de arrendamiento del espacio de cafetería ubicado en la Unidad de Servicios de Salud TUNAL.

En el cuadro Excel que la Subred Integrada de Servicios de Sur E.S.E anexa como soporte de los supuestos descuentos por el arrendamiento del espacio de cafetería localizado en la USS Tunal las facturas Nos. 1595,1640,1742,1786,1792 y 1798 del contrato 27-2019, las cuales corresponden a las sumas de \$ 3.525.255, \$ 4.406.616, \$ 4.407.237, \$ 4.409.006 y \$ 4.413.086, una vez realizada la operación matemática arroja como resultado la suma de \$ 25.568.437. Por lo que no es cierto lo manifestado por la Subred Sur en su respuesta al informe preliminar.

Tampoco es cierto que la Contraloría de Bogotá haya establecido por concepto de arrendamiento la suma de \$ 54'578.985, pues el valor que se indico es de \$215.660.862, el cual incluye los arrendamientos de las vigencias 2017, 2018 y 2019. En su respuesta la Subred Integrada de Servicios de Sur E.S.E no se manifiesta de las vigencias 2017 y 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

**3.1.3.21 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por precio global en la facturación de los servicios de aseo y cafetería.**

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. suscribió contrato con JDR Asistenciamos E.U que tiene por objeto: *“Prestación del Servicio de Aseo, Limpieza, Desinfección y Cafetería, incluidos insumos y maquinaria necesaria para sedes administrativas y Unidades de Servicios de Salud, que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E”*, este es un contrato de prestación de servicio integral de aseo limpieza y desinfección para las unidades y sedes administrativas de la Subred.

El contratista factura el valor integral por la prestación del servicio de aseo y cafetería, siendo soporte de ésta el precio que paga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. por los turnos por la prestación del servicio a la entidad sin especificar a cuanto equivale el costo del personal operario que fue asignado a las diferentes unidades de la entidad ni los horarios en los cuales



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

presta el servicio, ni el valor de los insumos, ni el precio por el arrendamiento de la maquinaria entre otros

En el manual del acuerdo marco de precios de Colombia Compra Eficiente se indica que al momento de facturar el contratista debe indicar con claridad el valor de los servicios prestados: i. el precio del personal; ii. el precio de los bienes de aseo y cafetería; iii. precio de los servicios especiales requeridos; iv). el AIU y el v) IVA aplicable, estos aspectos vislumbra lo que está cobrando el contratista por la prestación del servicio en cuanto al personal, los insumos y el arrendamiento de la maquinaria.

Conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario para que una factura tenga carácter tributario debe cumplir con los siguientes requisitos:

*“1. Estar denominada expresamente como factura de venta: esto significa que debemos colocar un encabezado que señale de forma evidente que el documento entregado es una factura y no un presupuesto.*

*2. Contener apellidos y nombre o razón social y documento del vendedor o de quien presta el servicio: es decir, debe contener los datos completos del vendedor. Es de recalcar que lo nuevo aquí es la necesidad, por parte del vendedor, de presentar un número de identificación fiscal, NIT para empresas o RUT para independientes. Es decir, que la factura es tributaria si el vendedor está legalmente registrado como contribuyente.*

*3. Contener apellidos y nombre o razón social y documento del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. Este punto es fundamental si el comprador quiere deducir el IVA pagado para cruzarlo en su presentación de IVA ante la DIAN. Los datos de identificación son los mismos que los del vendedor.*

*4. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta: esta numeración no es cualquiera y es un requisito muy importante ya que debe estar inscrita y registrada en la DIAN por parte de la empresa. En la factura electrónica o impresa debe constar la resolución de dicho registro.*

*5. Fecha de su expedición: la fecha del día en que se genera la obligación por parte del comprador.*

*6. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.*

*7. Valor total de la operación”*

En la facturación de JDR ASISTENCIAMOS EU se observa que se factura el valor del turno en forma globalizada sin que se haga una descripción específica de los servicios prestados ni que se especifique el costo del personal, el valor de



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

los insumos y precio de arrendamiento de la maquinaria, lo cual es contrario a lo señalado en el numeral 6 del artículo antes citado y en el manual del Acuerdo Marco de Precios para el Proceso de Aseo y Cafetería de Colombia Compra Eficiente, conducta que da lugar a una observación administrativa con presunta Incidencia disciplinaria por no cumplir con el numeral 6 artículo 617 del Estatuto Tributario, artículo 774 del código de comercio y el Manual del Acuerdo de Precios de Colombia Compra Eficiente, así mismo, incurre en las conductas descritas en los numerales 1 y 2 artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Una vez analizada la respuesta de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. no desvirtúa la observación, todo lo contrario, admite que el pago se hace a un contrato de prestación de servicio integral de aseo y cafetería, así mismo, enfatiza que el proceso de contratación es de un servicio integral de aseo y cafetería.

De las pruebas anexadas que es la facturación de JDR ASISTENCIAMOS EU, la cual tiene como soporte el informe de costos en el cual se indican el valor de los turnos en forma globalizada sin especificar el valor el valor de los insumos, el arrendamiento de la maquinaria, el costo del personal operativo entre otros como lo indica el manual del acuerdo del servicio de aseo y cafetería.

Por lo que se confirma la observación, debido a que la respuesta de la Subred Integrada de Servicios de Sur E.S.E al Informe Preliminar de Auditoría no la desvirtúa, por lo cual se mantiene y se ratifica como hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

***3.1.3.22 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por fallas en la supervisión en el seguimiento de las obligaciones del contratista.***

En los informes y certificación de cumplimiento del contrato suscritos por el Supervisor, se observa que no hay un seguimiento al 100% de las obligaciones tanto generales como específicas del contrato, sino que verifica el cumplimiento de solo algunas siendo su obligación de hacer seguimiento a la totalidad de las obligaciones como se detalla en el cuadro a continuación:



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

**Cuadro No. 21**  
**Análisis de los informes y certificaciones del supervisor**

CONTRATO 27-2019 NUTRISER COLOMBIA S.A.S.
<p>De las 79 obligaciones del contratista el supervisor les hace seguimiento a las siguientes obligaciones:</p> <p>1 Cumplir con el cronograma establecido por el Supervisor de acuerdo a la ejecución del objeto contractual</p> <p>3 Cumplir con las dietas en cuanto a cantidades periodicidad y el contenido nutricional que se le entregara a cada paciente de las unidades de servicios asistenciales de la Subred Sur E.S.E.</p> <p>4 Garantizar oportunidad en la logística implementada con el Supervisor del Contrato para el suministro a pacientes en las diferentes unidades de la SUBRED SUR E.S.E.</p> <p>5 Presentar el plan de muestra microbiológico y fisicoquímico de los alimentos, superficies y recurso humano que intervenga en el suministro de alimentos, el cual debe ser tomado mensualmente en cada uno de los centros de atención, analizado por un laboratorio debidamente autorizado por la SDS y remitido al Supervisor del contrato</p> <p>6 Cumplir con los tiempos establecidos para la distribución y suministro de alimentos a los servicios asistenciales, de acuerdo a las dietas específicas por paciente (...)</p> <p>15 Suministrar un ciclo de minutas para (21) días de las respectivas dietas derivadas del menú principal el cual debe cumplir con los requerimientos nutricionales para la población (...)</p> <p>18 Diligenciar todos los formatos requeridos por el Supervisor del contrato para garantizar la temperatura de los alimentos (...)</p> <p>20 Dejar copia en los centros de atención donde se preste el servicio de alimentación del ciclo de minutas y de la minuta patrón de cada tipo de dieta especificando la cantidad de las porciones</p> <p>22 Mantener comunicación permanente con las Unidades de Salud y dar respuestas adecuadas y oportunas ante solicitudes relacionadas con la prestación del servicio</p> <p>23 Garantizar que la fecha de vencimiento de los alimentos empacados para consumo humano sea superior a un mes</p> <p>24 Garantizar el cambio de los alimentos que no sean de buena calidad o no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas de la Subred Sur (...)</p> <p>28 Presentar informe periódico de los resultados de percepción de calidad y satisfacción de los usuarios (...)</p> <p>El porcentaje de seguimiento es del 15% respecto al 100% de la totalidad de las obligaciones</p>
CONTRATO 153 JDR ASISTENCIAMOS EU
<p>De las 63 obligaciones del contratista el supervisor les hace seguimiento a las siguientes obligaciones:</p> <p>4 El Contratista deberá suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del Contratista incluyendo registros INVIMA y licencias ambientales, así mismo los productos que utilicen en toda la Entidad deben ser biodegradables y amigables con el medio ambiente con las respectivas fichas técnicas y de seguridad</p> <p>6 Proporcionar los elementos de aseo necesarios por cada una de las Unidades: Maquinas para lavar tapetes, brilladoras, escobas, traperos, baldes, ceras, jabón, detergentes, desinfectantes (hipoclorito de sodio al 5%), suministro de bolsas pequeñas, medianas, grandes de color rojo, verde gris etc., de conformidad con la resolución No 1164 del 2002, o aquellas que las modifique o sustituya durante el cumplimiento de este contrato. De igual manera suministrar el papel higiénico, toallas de papel para el secado de las manos y jabón de manos para cada uno de los baños de las sedes administrativas y asistenciales de la Subred Sur, exento en los baños públicos, garantizando una dispensación segura, papel higiénico y jabón, suministrar insumos y productos para la cafetería en las Sedes Administrativas tales como Azúcar, café, aromática, vasos desechables (no icopor) y mezcladores de madera. Las especificaciones de los productos suministrados deben ser de conformidad con los protocolos y/o normas vigentes.</p> <p>27 Garantizar la entrega continua de insumos, elementos y maquinaria necesarias para la prestación del servicio de aseo, limpieza, desinfección, en las Sedes de la Subred Sur</p> <p>31 Presentar fichas técnicas de los insumos empleados para el aseo, limpieza y desinfección de las diferentes áreas de la Subred Sur, especificando que estos sean biodegradables. Estos insumos al momento del suministro y/o entrega a los centros asistenciales deben tener rotulado: (Lote, contenido, fecha de vencimiento y fecha de envase)</p> <p>El porcentaje de seguimiento es del 6.3% respecto al 100% de la totalidad de las obligaciones.</p>



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CONTRATO 54 – 2019 – LAVANDERIA INDUSTRIAL
<p>De las 45 obligaciones del contratista el supervisor les hace seguimiento a las siguientes obligaciones</p> <p>1 El contratista se obliga a prestar en forma continua el servicio de clasificación por grado de suciedad empaque transporte lavado desinfección de prendas contaminadas y/o infectocontagiosas secado desmanche planchado clasificación refacción recolección y distribución a pisos en las unidades de Tunal Meissen alquiler y pesaje de ropa limpia utilizadas en los diferentes puntos de atención de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.</p> <p>2 El contratista se obliga a trasladar la ropa hospitalaria en los horarios previamente definidos a su planta de lavado contada y planillada previo el diligenciamiento del formato por las personas autorizadas en cada punto de atención de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.</p> <p>3 El contratista se obliga a regresar la ropa hospitalaria nuevamente contada planillada y debe ser pesada en cada una de las unidades de la subred sur</p> <p>4 El contratista permitirá que la Subred Sur E.S.E. vigile los procesos de transporte entrega lavado desinfección almacenamiento empaque distribución de las prendas hospitalarias</p> <p>5 El contratista se obliga a responder por todos los daños o pérdidas que tuvieran las prendas y que no sean entregadas a entera satisfacción</p> <p>6 El contratista deberá asumir los valores de fletes transporte empaque y seguros requeridos por la prestación del servicio</p> <p>7 Asumir el servicio de transporte para recoger entregar y distribuir la ropa en todos los puntos que componen las unidades de servicio de salud de la Subred Sur E.S.E.</p> <p>8 El contratista deberá disponer de carros con rodachinas para transporte de ropa intrahospitalaria con tapa</p> <p>9 El contratista se obliga a entregar los catálogos recomendaciones e instrucciones necesarias para el uso correcto del servicio</p> <p>10 El contratista se obliga a mantener vigentes los permisos requeridos por las normas correspondientes para la prestación del servicio</p> <p>11 El contratista se obliga a responder por la conservación íntegra de las prendas entregadas para el tratamiento de lavandería y a restituir las prendas que durante el proceso de lavado o transporte no se conserven en el estado en que fueron entregadas, teniendo en cuenta el deterioro normal que causa el uso a través del tiempo</p> <p>12 El contratista debe cumplir con los requisitos ambientales establecidos por la autoridad del área de influencia del sitio donde esté ubicada la empresa</p> <p>13 El contratista se obliga a contar con un programa de salud y seguridad en el trabajo el cual debe ser acorde a las actividades del objeto a contratar</p> <p>14 El contratista se obliga a cumplir con las normas y manuales de bioseguridad protocolos de seguridad e higiene industrial planes de emergencia plan institucional de Gestión por Ambiental establecidos por la Subred Sur E.S.E.</p> <p>15 En el evento que se presenten accidentes de trabajo o enfermedades profesionales de los trabajadores, el contratista se obliga con la Subred Sur E.S.E. a realizar reportes de dichas situaciones y enviar reporte al área de salud y seguridad en el trabajo</p> <p>16 El contratista se obliga a tener hojas de seguridad de los desinfectantes en español de acuerdo a la norma colombiana NTC 4435, las cuales deben ser entregadas simultáneamente con el producto</p> <p>El porcentaje de seguimiento es del 36% respecto al 100% de la totalidad de las obligaciones</p>
CONTRATO 55 – 2019 – TU SALUD IPS
<p>De las 27 obligaciones del contratista el supervisor le hace seguimiento a las siguientes obligaciones</p> <p>1 Cumplir con las fechas pactadas de entrega (Máximo 30 días calendario para aquellas que se elaboren sobremedidas) previo requerimiento y aval realizado por el Supervisor del Contrato</p> <p>3 Suministrar las ayudas técnicas, objeto de contrato, en la cantidad, calidad y especificaciones técnicas, tales como medidas específicas, que serán entregadas por el equipo profesional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E dentro de los plazos previstos y en las condiciones acordadas por el Supervisor del contrato, dichas ayudas serán previamente avaladas por la Coordinadora Operativa de los convenios</p> <p>4. Cambiar con los elementos que no cumplan con las condiciones acordadas, que tengan defectos de fábrica, mala calidad, deterioro en la presentación o que no cumplan con las medidas específicas, dentro de los 8 días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Supervisor del Contrato</p> <p>6. Suministrar a cada entrega de pedido los siguientes documentos: a. factura original con el cumplimiento de los requisitos legales con 2 copias, b. copia de la orden del pedido y copia del contrato, c. anexo certificación de pago de parafiscales del mes inmediatamente anterior</p>



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

<p>8. Cumplir sin excepción alguna con el suministro completo de ayudas técnicas de acuerdo a la demanda solicitada, hasta cubrir el presupuesto establecido</p> <p>9. El proveedor deberá realizar junto con los profesionales del BAT una verificación de medidas para las ayudas de movilidad de alta complejidad que se requieran (coches neurológicos, sillas neurológicas y semideportivas)</p> <p>11 El proveedor no podrá negarse a entregar las ayudas técnicas aduciendo motivos de empaque, además no podrá retrasar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o importación, licencias, vacaciones colectivas o variaciones en el precio de la oferta entre otros. En caso de fuerza mayor o en caso fortuito que impidan la entrega el proveedor deberá realizar todas las gestiones necesarias para la consecución y entrega de las ayudas técnicas en los tiempos establecidos por el supervisor del contrato</p> <p>12. Mantener los precios durante la ejecución del contrato y 6 meses mas</p> <p>El porcentaje de seguimiento es del 30% respecto al 100% de la totalidad de las obligaciones</p>
<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO 34 – 2019 HYUNDAUTOS</b></p> <p>De las 50 obligaciones del contratista el supervisor le hace seguimiento a las siguientes obligaciones</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Contar durante toda la ejecución del contrato, con empleados idóneos y certificados para desempeñarse en todas y cada una de las labores de suministro y reparación del parque automotor de la entidad</li><li>2. Los cambios del personal relacionado inicialmente deberán ser comunicados oportunamente al supervisor de la entidad y deberán tener los mismos o superiores requisitos de experiencia ofrecidos por el Contratista de acuerdo al objeto</li><li>3. El contratista deberá designar de su personal, al empleado que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la entidad durante la ejecución del contrato</li><li>4. Verificar y consignar en todas las cotizaciones, facturas y demás documentos que se generen con ocasión del objeto del contrato, en las cuales se deba particularizar en un automotor, la placa y el kilometraje de cada uno de estos, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca</li><li>5. Entregar mensualmente al supervisor del contrato, en medio magnético, en archivo Excel, por correo electrónico o medio impreso de datos de cotizaciones y facturación realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando en estos, fecha de ingreso, placa, código, kilometraje del vehículo y fecha de salida, nombre y teléfono del conductor o tecnólogo que ingresa el automotor al taller al momento de solicitar el servicio</li><li>6 Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Entidad para la ejecución del contrato. El supervisor designado por la Entidad, entregara al contratista en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor objeto de los mantenimientos con marcas, placas, modelos y cilindraje de los motores</li><li>7. El contratista deberá entregar los vehículos con un enjuagado exterior cada vez que haya intervenciones como: arreglo de suspensiones, transmisiones, bombas hidráulicas, frenos, reparación de motor y ajustes de cajón en el caso de ambulancias ...</li></ol> <p>De las 50 obligaciones el supervisor del contrato le hace seguimiento a 41 obligaciones que representa el 82% del 100% de la totalidad de las obligaciones, así mismo señala en cada una de las obligaciones que el contratista cumple pero no hay un soporte que demuestre el cumplimiento</p>

**Fuente:** Expedientes contractuales.

Conforme a su Manual de Supervisión e Interventoría en el cual se señalan las funciones del supervisor para llevar a cabo el seguimiento administrativo, técnico y financiero de las actividades del objeto contractual, se observa deficiencias pues certifican cumplimiento del 100% de las obligaciones cuando solo relacionan algunas obligaciones de la totalidad que se indican en el contrato.

Así mismo, en los informes y certificaciones de cumplimiento, no hay un pronunciamiento del supervisor respecto al seguimiento de las actividades del contrato, pues en los formatos de la Subred Sur lo único que hace es mencionar las obligaciones e indica que el contratista cumplió o no con la oportunidad de la entrega del bien o servicio, que hubo cumplimiento de calidad en la prestación del servicio y certifica recibido a satisfacción, lo cual no refleja la ejecución del contrato



---

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

De conformidad con el artículo 82 y 83 de la ley 1174 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En los informes y certificados de cumplimiento suscritos por el supervisor, no se observa el seguimiento técnico administrativo financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual, lo cual da lugar a una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por no cumplir su manual de supervisión e interventoría, los artículos 83 y 84 de la Ley 1174 de 2011, así mismo, incurre en las conductas descritas en los numerales 1y 2 artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Una vez analizada la respuesta de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. no desvirtúa la observación, todo lo contrario, en las pruebas que aporta se observa que el supervisor no hace seguimiento a la totalidad de las obligaciones tanto generales como específicas sino por el contrario se confirma que en la verificación del cumplimiento de obligaciones, solo le hace seguimiento a algunas de las obligaciones sea específicas o generales, como se evidencia en los soportes que anexa para desvirtuarla.

Por lo que se confirma la observación, debido a que la respuesta de la Subred Sur al Informe Preliminar de Auditoría no la desvirtúa, por lo cual se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

*3.1.3.23 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la planeación y gestión en la celebración y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de actualización al HIS Dinámica Gerencial Hospitalaria No. 209 – 2019 celebrado entre Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y Sistemas y Asesorías de Colombia S.A., en atención al Convenio Interadministrativo No. 0800-2019, suscrito entre SDS-FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.*

Contrato de Prestación de Servicios de actualización al HIS Dinámica Gerencial Hospitalaria No. 209 -2019 del 30 de septiembre de 2019, celebrado entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y Sistemas y Asesoría de



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

Colombia S.A. SYAC, cuyo objeto es: **“Cláusula Primera:** *Objeto del contrato: Proveer la actualización del sistema integrado de información hospitalario dinámica gerencial en la versión net web services a su última versión que incluya los servicios web para la interoperar con la plataforma Bogotá Salud Digital en atención al convenio 800 de 2019, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud sur E.S.E.”*

Además, con lo dispuesto en el Acuerdo 641 de 2016 y autorizadas por la junta directiva se ha acordado celebrar en presente Convenio No. 800 del 26 de junio de 2019. Cuyo objeto es: **“Cláusula 1- Objeto del Convenio:** *“Aunar esfuerzos para la actualización soporte y nuevos desarrollos del Sistema Integrado de Información Hospitalario (HIS) a la última versión liberada, para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E”.* **Cláusula 2- Valor del Convenio:** *El valor del Convenio es el siguiente: Mil Ciento Setenta Y Tres Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos M/CTE (\$1.173.150.000), recurso que corresponden a los aportes que realizan las partes.* **Cláusula 3- Cuantificación de los Aportes de las Partes:** *El aporte del FFDS-SDS será por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$973.150.000) y el de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. será por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000) representado en recurso humano necesario para apoyar en la actualización del sistema de información integrado.”*

Teniendo en cuenta el Convenio No. 0800-2019 en las Consideraciones en su numeral: **“9) Que el acuerdo 645 de 2016, Plan de Desarrollo 2016 “Bogotá Mejor para todos” el cual presenta en su estructura tres (3) Pilares y cuatro (4) Ejes Transversales, consistentes con el Programa de Gobierno, y que a su vez contienen las políticas generales y sectoriales para el desarrollo de las estrategias y políticas se identificaron los programas intersectoriales a ser ejecutados por las diferentes entidades distritales, por lo que se definió el proyecto estratégico “Plataforma Única Bogotá Salud Digital”, que se enmarca en el programa estratégico “Modernización de la Infraestructura Física y Tecnológica en Salud”, en el cual se indica que a través del Proyecto estratégico se realizarán las acciones de actualización y modernización de la infraestructura física y tecnológica en los servicios de salud en la red pública distrital adscrita a la FFDS-SDS y el que contribuye al Pilar de “Igualdad de Calidad de Vida”.** **10) En cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, entre otros el proyecto de inversión 7522 “Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Salud” que tiene como objetivo general “Implementar la estrategia de innovación tecnológica que permite contribuir en el sector salud con la planificación, operación, seguimiento y evaluación del modelo de atención en salud para la gestión de la información y la toma de decisiones asertivas que permita prestar mejores servicios en línea al ciudadano y a los colaboradores de la FFDS-SDS, lograr la excelencia a la gestión y empoderar y generar confianza.** **11) Que dicho proyecto contempla entre otras, la Meta No.2 “Lograr que la red pública distrital**



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

*adscrita a la Secretaría Distrital de Salud cuenta con el 100% de interoperabilidad en historia clínica y citas médicas a 2020, desarrollando servicios de interoperabilidad entre los sistemas de información de toda la red integrada de servicios de salud; e implantar la puesta en producción de la historia clínica electrónica unificada, agendamiento de citas y recursos y gestión de fórmula médica” y la actividad 02 “Desarrollo Implementación y puesta en producción de la historia clínica electrónica unificada, agendamiento de citas y recursos y gestión de fórmula médica”.*

Para verificar el cumplimiento del objeto contractual del Contrato No. 209-2019, mediante conexión remota el día lunes 11 de mayo de 2020, se llevó a cabo reunión con el Ingeniero de Sistemas, Líder del Sistema de Información HIS, quien realizó la exposición o demostración de la Interoperabilidad con la plataforma “*Bogotá Salud Digital*”, este Ente de Control pudo identificar que la Subred de Servicios de Salud Sur E.S.E. en su proceso de interoperabilidad de la historia clínica y Citas médicas solamente la realiza con los pacientes que estén vinculados a la EPS Capital Salud, pues este proceso de interoperabilidad valida que los usuarios estén en la base de datos de esta EPS en mención, y los registros de los demás usuarios no son cargados ni unificados en la historia clínica y Citas médicas de la plataforma Bogotá Salud Capital – MIMED,, incumpliendo el objetivo del Convenio No. 0800-2019 que rima con el proyecto estratégico “*Plataforma Única Bogotá Salud Digital*”, el cual habla de igualdad en la calidad de vida de los ciudadanos y que además es acorde al Proyecto de Inversión 7522 “*Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Salud*” este último tiene como objetivo general: “*Implementar la estrategia de innovación tecnológica que permite contribuir en el sector salud con la planificación, operación, seguimiento y evaluación del modelo de atención en salud para la gestión de la información y la toma de decisiones asertivas que permita prestar mejores servicios en línea al ciudadano y a los colaboradores de la FFDS-SDS, lograr la excelencia a la gestión y empoderar y generar confianza.*” También dicho proyecto contempla entre otras, la Meta No.2 “*Lograr que la red pública distrital adscrita a la Secretaría Distrital de Salud cuenta con el 100% de interoperabilidad en historia clínica y citas médicas a 2020, desarrollando servicios de interoperabilidad entre los sistemas de información de toda la red integrada de servicios de salud; e implantar la puesta en producción de la historia clínica electrónica unificada, agendamiento de citas y recursos y gestión de fórmula médica” y la actividad 02 “Desarrollo Implementación y puesta en producción de la historia clínica electrónica unificada, agendamiento de citas y recursos y gestión de fórmula médica”.*

Este Ente de Control pudo evidenciar que dicha interoperabilidad no está funcionando al 100%, ya que no está realizando la aplicación de los registros de aquellos usuarios que no están vinculados a la EPS Capital Salud, y que



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

corresponde al mayor porcentaje de los pacientes atendidos en la Subred de Servicios de Salud Sur E.S.E, por ende, no se cumple con el objetivo del Convenio No. 0800-2019 ya que no se está realizando la interoperabilidad de todos los usuarios atendidos por esta Subred; cabe recordar que el convenio No. 0800-2019 es la principal fuente de financiación del Contrato No. 209-2019 en proceso de auditoría por este Ente de Control.

Adicionalmente, este incumplimiento está dejando en estado de mayor vulnerabilidad a los usuarios a los que no se les realiza el registro de la información en el proceso de interoperabilidad, ya que no admite la toma de decisiones asertivas que permitan prestar mejores servicios en línea a los pacientes, sobre todo en estos tiempos de pandemia causada por el COVID-19.

Por otra parte, según el cronograma, éste se encuentra desfasado en cuanto a: *“operación en producción de la interoperabilidad: cda, agendamiento fórmula médica y paciente mpi - estabilización de la operación”*, el cual debió entrar en producción el 12 de noviembre de 2019, y que contrasta con la certificación dada por FFD-SDS donde expresa: *“El día 30 de marzo que se llevaron a cabo las pruebas de validación de operación y funcionamiento de la interoperabilidad entre el HIS de la Subred Sur y la plataforma “Bogotá Salud Digital”*. Adicionalmente, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. emite certificación de entrada en producción de la misma fecha 30 de marzo de 2020, que evidencia inconsistencia en dicha entrada en producción, pues seguido de un proceso de pruebas (Certificación FFDS-SDS), se debe realizar capacitaciones, socialización del proceso, para poder entrar en producción, lo cual indica que no pudo entrar en producción el mismo día que la FSD-SDS certificó el proceso de pruebas.

Lo anterior transgrede los literales a), e) y f) del artículo segundo de la Ley 87 de 1993, e incurre en las conductas descritas en los numerales 1,2, 4 y 5 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Analizada la respuesta suministrada por la Administración, ésta no desvirtúa la observación, en razón a que este Ente de Control realizó prueba técnica el día 11 de mayo de 2020, mediante videoconferencia por la plataforma Zoom se estableció comunicación por medio de conexión remota con el Ingeniero de sistemas asignado por la Oficina de Información TICS de esta Subred, quien realizó la demostración del proceso de la Interoperabilidad del Sistemas de Información Dinámica Gerencial, con la Plataforma *“Bogotá Salud Digital”*, en esta demostración se pudo evidenciar que dicha interoperabilidad no está



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

funcionando al 100% ya que no está realizando la aplicación de los registros de aquellos usuarios que no están vinculados a la EPS Capital Salud, y que corresponde al mayor porcentaje de los pacientes atendidos en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., por lo tanto no se cumple con el objeto del Convenio No. 0800-2019, en razón a que no está realizando la interoperabilidad de todos los usuarios atendidos por esta Subred, es de resaltar que el convenio No. 0800-2019 es la principal fuente de financiación del contrato No. 209-2019, objeto de esta auditoría.

Por lo tanto, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

*3.1.3.24 Hallazgo administrativo, por facturas pendiente de pago del Contrato No. 91-2019 celebrado entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y la firma Life Suministros Médicos S.A.S.*

Analizada la información financiera correspondiente a los giros realizados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. a la firma Life Suministros Médicos S.A.S., se pudo comprobar que existen Facturas desde octubre de 2019 hasta febrero de 2020 sin cancelar, el contrato tiene fecha de suscripción 7 de mayo de 2019 y fecha de terminación 29 de febrero de 2020

Para tener claridad al respecto, se solicitó mediante oficio No. 100000 – 067 de fecha 28 de abril de 2020, explicar las razones por las cuales no se han cancelado a la fecha dichas facturas al contratista ya que el contrato se encuentra en proceso de liquidación.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., dio repuesta mediante oficio GG 1364 de fecha 5 de mayo 2020, donde informa que a corte de abril de 2020 se encuentran pendientes de pago las siguientes facturas:

**Cuadro No. 22**  
**Factura pendiente de pago**

<b>Factura No.</b>	<b>Fecha de factura</b>	<b>Saldo Factura</b>
24517	26/11/2019	4.631.261.00
24597	28/11/2019	4.184.796.00
	<b>Total Nov/2019</b>	<b>8.816.057.00</b>
24881	12/12/2019	18.953.266.00
24878	12/12/2019	73.385.162.00
24879	12/12/2019	5.199.512.00
24880	12/12/2019	2.054.125.00
25025	18/12/2019	43.405.164.00



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Factura No.	Fecha de factura	Saldo Factura
25027	18/12/2019	44.786.364.00
25119	23/12/2019	2.895.421.00
25148	26/12/2019	3.252.536.00
25026	18/12/2019	2.147.749.00
25159	26/12/2019	1.533.959.00
25160	26/12/2019	4.617.739.00
	<b>Total Dic /2019</b>	<b>202.131.096.00</b>
25281	03/01/2020	4.418.962.00
25275	03/01/2020	15.182.398.00
25563	20/01/2020	12.991.904.00
25561	20/01/2020	8.769.545.00
25562	20/01/2020	1.201.829.00
25852	30/01/2020	2.300.938.00
	<b>Total Ene/20</b>	<b>44.864.676.00</b>
25987	06/02/2020	27.266.679.00
25926	04/02/2020	39.308.549.00
26311	18/02/2020	676.722.00
26251	17/02/2020	926.642.00
26286	18/02/2020	93.552.426
26252	17/02/2020	8.820.263.00
25432	25/02/2020	8.421.746.00
	<b>Total Feb/20</b>	<b>178.973.018.00</b>
	<b>Total</b>	<b>434.784.847.00</b>

Fuente: Respuesta oficio No.GG1364 del 5 de mayo de 2020.

Como se observa en el cuadro anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. adeuda al contratista un valor de \$434'784.847.00, desde noviembre de 2019 a febrero de 2020 por facturas pendientes de pago.

Es de anotar que, en respuesta dada por la Administración, manifestó que estos compromisos se irán cubriendo de acuerdo al recaudo y flujo de caja que tenga la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E.

Lo anterior, demuestra falencias en la gestión realizada al seguimiento de los procesos contractuales en la supervisión del contrato, en lo que tiene que ver con la parte financiera y contable del mismo.

***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Analizada la respuesta suministrada por la Administración, ésta no desvirtúa la observación, en razón a que este Ente de Control pudo evidenciar, que, respecto a las facturas pendientes de pago, ésta es una obligación contractual en la CLÁUSULA SEPTIMA – FORMA DE PAGO: “El valor de los insumos suministrados se pagará a lo acordado en el presente contrato, que la factura será pagada por la



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

*Subred dentro de los noventa (90) días siguiente...”. Esta auditoria pudo evidenciar que no se cumple con los términos establecidos en dicha cláusula del contrato. Para lo cual la Administración dio la siguiente respuesta: “Con respecto a la facturación de diciembre 2019 se tiene programado realizar el giro en el transcurso del mes de junio de 2020 con el fin de disminuir la cuenta por pagar del proveedor en mención”, lo que comprueba que no se cumple con los tiempos estipulados en dicha Cláusula del contrato.*

Por lo tanto, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo.

### *3.1.3.25 Hallazgo administrativo, por falencias en los formatos de informe de actividades de supervisión de los Contratos de Suministros 091 y 065 de 2019.*

Se evidenció en la evaluación y análisis de los Contratos 091 y 065 de 2019 que se presentan falencias en los formatos utilizados en el informe de actividades del supervisor, ya que no muestran que se realice un seguimiento preciso de las actividades contratadas y de sus respectivos soportes.

Los informes de supervisión de los contratos evaluados, simplemente se limitan a decir que cumplieron a cabalidad con la obligación contractual durante la ejecución del contrato, sin que establezcan en ellos constancias de la calidad de los bienes y servicios prestados, o incumplimiento de los objetivos de la contratación; lo anterior denota las irregularidades encontradas en el seguimiento y control por parte de la supervisión del contrato.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Analizada la respuesta suministrada por la Administración, ésta no desvirtúa la observación, en razón a que este Ente de Control pudo evidenciar que en el formato que utilizan para el seguimiento por parte del supervisor no se observan los anexos en donde el supervisor verifica y se comprueban las actividades para que con claridad y exactitud se certifique el cumplimiento de dichas actividades.

Por lo tanto, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo.

### **Acciones judiciales**

Revisada, la información aportada por la Administración, se observó que en contra de la Subred Sur E.SE. se tramitan en segunda instancia 136 acciones



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

judiciales, con un posible riesgo aproximado de \$8.146.406.428 por las pretensiones de los demandantes, a continuación, se relacionan las más representativas:

**Cuadro No. 23**  
**Acciones judiciales más representativa en contra de la Subred Sur E.S.E**

NUMERO DE PROCESO	MEDIO DE CONTROL O ACCION	DEMANDANTE	VALOR PRETENSIONES (CUANTIA)
11001333103720110017501	REPARACION DIRECTA	GONZALEZ AGUILAR LUCY PAOLA	190.966.000
11001333172020120002501	REPARACION DIRECTA	ANGEL MORENO YEIMY ESPERANZA	803.400.000
11001334205620180026501	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	AREVALO BEJARANO MARIA	346.965.004
11001334205220180027901	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	BOCANEGRA GONZALEZ YUDI MILENA	359.480.554
11001334205720180016501	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LILIA ANDREA PINTOR RODRIGUEZ	235.307.742
11001334205120170052901	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RAFAEL FERNANDO DUQUE RAMIREZ	379.640.000
11001333171920110001701	REPARACION DIRECTA	ARCESIO TRUJILLO LOSADA y OTROS	507.389.916
11001333603820130021000	REPARACION DIRECTA	YANETH ANTONIA FERIA SIERRA Y OTROS	1.768.500.000
25000234200020150650600	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CESAR AUGUSTO VARGAS CASTELLANOS	414.058.000
11001334205320170020000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MYRIAN DIAZ LONDOÑO	130.000.000
11001310502120160024901	ORDINARIO LABORAL	MARIA FANNY VERGARA ARENAS	199.554.979
11001334204620170041101	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	TRIANA SAGASTAY JESSIKA PAOLA	198.158.125
11001333500720170025701	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOHANA RAMIREZ SUAREZ	85.000.000
11001333503020150062200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA LUISA RODRIGUEZ QUIJANO	121.205.828
25000234200020150151200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DELIA VALDES POTES	113.799.607

**Fuente:** Análisis Equipo de auditoría, de información de procesos judiciales que se encuentran en segunda instancia.

### *3.1.3.26 Hallazgo administrativo, por acción inefectiva en el Plan de Mejoramiento de la Subred Sur E.S.E al hallazgo 3.1.3.9 de la Auditoría de Regularidad 151 del PAD 2019.*

En el proceso de evaluación del plan de mejoramiento, se procedió a la revisión de los soportes aportados por la entidad, correspondientes al hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria No. 3.1.3.9. de la Auditoría No. 151 vigencia 2018 PAD 2019, se observó que la acción propuesta por la Subred Sur E.S.E. respecto de la revisión mensual del SIPROJ WEB, contribuye al cumplimiento de la acción, pero no corrige la situación detectada por el organismo de control, toda vez que la acción no elimina los riesgos de no apelar las posibles sentencias, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta que los términos son perentorios en los procesos judiciales.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Una vez evaluada la respuesta, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, reconoce lo establecido en el proceso auditor por este Ente de Control, y plantea implementar una acción de mejora en el plan de mejoramiento, reconociendo la existencia de la situación detectada por el organismo de control.

Por lo tanto, se ratifica como hallazgo administrativo.

### **Procesos administrativos Cobro Coactivo**

*3.1.3.27 Observación administrativa, por debilidades en la gestión de cobro coactivo para recuperar los recursos por la prestación de servicios de salud.*

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Una vez analizada la respuesta presentada por Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., mediante radicado No. 1656 del 02 de junio de 2020, es necesario aclarar que la observación se fundamentó en la información entregada por el Sujeto de Control, mediante comunicación GG1165 de fecha 06 de abril de 2020, donde indicó lo siguiente: *“2. Se adjunta archivos en formato Excel donde se relacionan los procesos que han culminado con el pago efectivo de acreencias por prestación de servicios de salud y cuales se encuentran pendiente de pago o se tramitan procesos coactivos para obtener dicho pago. Se relacionan los procesos terminados por pago total de las obligaciones y procesos con saldo pendiente por pagar. Para los procesos en curso el monto total remitido es de \$31.598.979.381, con pagos por \$13.596.874.605 y con un saldo pendiente por recaudar por \$18.002.104.775”.*

Expuesto lo anterior, se analiza la información presentada por la entidad, en la cual argumentó lo siguiente: *“El monto inicial reportado con corte a febrero 29 de 2020 de cartera en cobro coactivo ascendía a la suma de \$55.406 millones, de los cuales como resultado de las actuaciones procesales adelantadas dentro de cada uno de los expedientes en curso se obtuvo un recaudo de \$34.154 millones, quedando un saldo pendiente por recaudar de \$21.252 millones, lo cual refleja un porcentaje de recaudo del 61% no como erróneamente lo señala la contraloría. Recaudo que denota claramente el idóneo manejo dado al proceso de cobro coactivo en todas sus etapas, pese a que el Ente de Control no tuvo en cuenta para su hallazgo las etapas y términos procesales y la gestión adelantada en cada una, sino que se limitó a tomar datos numéricos (monto reportado y saldo)”. Así mismo indica que. “El saldo de cartera en ejecución con corte a abril 29 de 2020 asciende a la suma de \$16.327 millones, dando como resultado un recaudo total por cobro coactivo por la suma de \$50.094 millones que corresponden al 82% de recuperación de la cartera en cobro coactivo, tal como se refleja en el saldo*



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

*pendiente por recaudar con corte a abril de 2020, denotándose con ello una gestión óptima de cartera vía coactiva”.*

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., realizó un recaudo total por cobro coactivo por la suma de \$50.094.483.792, que corresponde al 82% de la recuperación de la cartera en cobro coactivo.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación.

De conformidad con lo expuesto, y teniendo en cuenta que este Organismo de Control se había pronunciado respecto de la gestión para recuperar los recursos en la Auditoria 151 del PAD 2019, periodo auditado 2018 (3.3.1.7. *Hallazgo administrativo con incidencia fiscal de \$84.607.252.084.27 y presunta incidencia disciplinaria por deficiente gestión para recuperar los recursos*), y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., estableció en el plan de mejoramiento una acción de mejora que le permitió lograr un recaudo de cobro coactivo del 82%, lo que se constituye como un Beneficio Cuantitativo de Control Fiscal, por la suma de \$50.094.483.792.

### 3.1.3 COMPONENTE GESTIÓN DE RESULTADOS

La evaluación de este componente, se determinó con base al seguimiento del Plan de Desarrollo Institucional, 2016-2020 y al Plan Operativo Anual, analizando la planeación, definición y seguimiento de los objetivos estratégicos, metas y actividades encaminadas al cumplimiento de la misión institucional verificando la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de las mismas.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. presenta en su Plan de Desarrollo Institucional 2016-2020, cuatro objetivos estratégicos a saber:

El primer objetivo se denomina *“Mejorar las condiciones de salud de nuestros usuarios por medio de la prestación de servicios integrales de salud, enmarcados en un modelo innovador de atención en red”*, desarrollado en ocho (8) líneas de acción y veintiuno (21) metas, enfocadas al cumplimiento del Sistema Único de habilitación y acreditación en Salud, satisfacción de los usuarios, capacidad instalada, entre otros.



---

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

En el segundo objetivo *“Garantizar el manejo eficiente de los recursos que aporten a la implementación del modelo de atención en red”*, con trece (13) líneas de acción y diecisiete (17) metas, conducentes al cumplimiento de procesos de adquisición de bienes y servicios, sistemas de información, mantenimiento biomédico, contratación, talento humano y recursos físicos.

El tercer objetivo *“Garantizar la sostenibilidad financiera de la Subred Sur”*, con cinco (5) líneas de acción y ocho (8) metas, las cuales están dirigidas al plan de ventas y seguimiento a la producción, facturación, cartera y costos.

Por último, el objetivo *“Promover la participación y movilización en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud”*, con cuatro (4) líneas de acción y cuatro (4) metas, concernientes a fortalecimiento de líderes comunitarios, fortalecimiento de las formas de participación, entre otras.

En el marco del Plan de Desarrollo Institucional 2016-2020, en la vigencia 2019, se aprobó el Plan Operativo Anual – POA, compuesto por cincuenta y un (51) metas, distribuidas de la siguiente manera:

Para el objetivo *“Mejorar las condiciones de salud de nuestros usuarios por medio de la prestación de servicios integrales de salud, enmarcados en un modelo innovador de atención en red”*, treinta y un (31) metas y treinta y siete (37) actividades. El objetivo *“Garantizar el manejo eficiente de los recursos que aporten a la implementación del modelo de atención en red”*, cinco (5) metas y once (11) actividades. Así mismo el objetivo *“Garantizar la sostenibilidad financiera de la Subred Sur”* nueve (9) metas y dieciocho (18) actividades. Y el objetivo *“Promover la participación y movilización comunitaria en el marco del Modelo Integral de Atención”*, seis (6) metas y dieciocho (18) actividades.

De acuerdo a lo anterior, el criterio aplicado para la selección de la muestra, corresponde a los objetivos con mayor número de metas y actividades definidos en el Plan de Desarrollo Institucional y POA vigencia 2019, así como, los lineamientos establecidos en el proceso de Estudios de Economía y Política Pública para el proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal y sus anexos y los insumos entregados por la Dirección Salud. Se evaluó el primer y segundo objetivo y el 80% de las metas y actividades realizadas durante la vigencia 2019, articuladas con el Plan de adquisiciones, como se muestra a continuación:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**Cuadro No. 24**  
**Muestra evaluación Plan de Desarrollo Institucional**

Objetivo estratégico	Líneas de acción	Metas	Porcentaje meta (80%)
Mejorar las condiciones de salud de nuestros usuarios por medio de la prestación de servicios integrales de salud, enmarcados en un modelo innovador de atención en red	8	21	17
Garantizar el manejo eficiente de los recursos que aporten a la implementación del modelo de atención en red.	13	17	14

**Fuente.** Plan de Desarrollo Institucional 2016-2020.

Adicional a lo anterior, dentro de la evaluación del componente se analizó los proyectos desarrollados en contexto del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor Para Todos”, proyecto 1191 denominado “Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud.”, en el cual la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E efectuó actividades encaminadas a la consecución de los siguientes proyectos:

**Cuadro No. 25**  
**Proyectos de Inversión Vigencia 2019**

CONVENIO	TIPO	DESCRIPCION
676500-2018	Infraestructura	Proyecto Hospital de Usme
1153-17	Infraestructura	Construcción y Dotación CAPS Danubio
1210-17	Infraestructura	Construcción y Dotación CAPS Candelaria
1171-17	Infraestructura	Construcción y Dotación CAPS Manuela Beltrán
1223-17	Infraestructura	Construcción y Dotación CAPS Tunal
1211-17	Infraestructura	Adecuación Urgencias USS Tunal
1186-17	Infraestructura	Adecuación, Terminación 2 T. USS Meissen
1213-17	Dotación Hospitalaria	Adquisición y reposición de dotación de servicios de no control
706361-18	Dotación Hospitalaria	Adquisición y reposición de dotación de servicios UMHE El Tunal
800-19	Modernización Tecnológica	Actualización del Sistema de Información Hospitalario HIS

**Fuente.** Informe de Gestión con corte 30 de septiembre de 2019.

De los anteriores proyectos se estudió:

Adquisición y reposición de dotación de servicios UMHE el Tunal, Adquisición y reposición de dotación de servicios de no control, Construcción y Dotación CAPS Candelaria y Actualización del Sistema de Información Hospitalario HIS.

El proyecto 1189 “Organización y operación de servicios de salud en redes integradas”, el cual tiene como objetivo primordial mejorar la prestación de servicios de salud consolidando la Red Integrada de Servicios de Salud en el Distrito Capital en el marco de la Atención Integral en Salud (AIS), en contexto de este proyecto la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, adelantó acciones frente a prestación de servicios en salud en los Centros de Atención Prioritaria en Salud CAPS y las Rutas Integrales en Salud- RIAS, los cuales se evaluaron en contexto de los convenios desarrollados.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

### 3.1.4 Factor Plan Estratégico Institucional PEI

#### **Plan de Desarrollo Institucional 2016-2020 y Plan Operativo Institucional 2019.**

El Plan de Desarrollo Institucional PDI 2016 – 2020, cuenta con cuatro objetivos estratégicos, treinta (30) líneas de acción y cuarenta y ocho metas (48), encaminadas al cumplimiento de la misión y visión plasmada en la plataforma estratégica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, del análisis y revisión del Plan de Desarrollo Institucional, frente al Plan Operativo Anual y el Plan de Adquisiciones vigencia 2019, se evidenció una serie de debilidades en su coherencia y articulación, como se describe a continuación.

*3.2.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la no armonización, articulación, coherencia de objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Anual y Plan de Desarrollo Institucional aprobado a través del Acuerdo 016 de 2016.*

Analizado el Plan Operativo Anual POA de la vigencia 2019, con relación al Plan de Desarrollo Institucional aprobado a través del Acuerdo 016 de 2016 de la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, se estableció que NO existe relación, coherencia, armonización y articulación de los objetivos estratégicos y metas contempladas en cada uno de estos, como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 26  
Articulación Plan Estratégico vs Plan Operativo Anual 2019**

ACUERDO No. 016 DE 2016			Plan Operativo Anual vigencia 2018 Acuerdo No. 002 de 2019	
OBJETIVOS ESTRATEGICO (Acuerdo No. 016 de 2016)	LINEA DE ACCION	META	OBJETIVOS ESTRATEGICO (Propuesta Consultoría SDS)	META
1. MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD DE NUESTROS USUARIOS POR MEDIO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, ENMARCADOS EN UN MODELO INNOVADOR DE ATENCION EN RED.	1.1.1 Implementar Modelo de Atención Integral en Salud	Conocimiento del 100% del portafolio de servicios de la Subred en la población y EAPB	Posicionar la RISS como referente Nacional en Salud.	Transferir 2 de las mejores prácticas del Modelo AIS.
		Utilización del 90% de la capacidad instalada de los CAPS		Incrementar en un 8% anual las consultas de los centros de atención prioritaria en salud CAPS acorde a la capacidad instalada.
		Lograr que el 80% de los usuarios se encuentren adheridos a las Rutas Integrales de Atención en Salud implementadas.		Implementar en un 80% el Modelo de Atención en Salud Rural en la Subred.
		Incrementar anualmente el volumen de pacientes acorde a la capacidad instalada	Mejorar el estado de Salud de la población Objeto de la RISS.	Cumplir al 100% las metas Distritales de los indicadores Trazadores de Salud Pública a través de la Operacionalización del modelo de atención en salud



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

ACUERDO No. 016 DE 2016			Plan Operativo Anual vigencia 2018 Acuerdo No. 002 de 2019	
OBJETIVOS ESTRATEGICO (Acuerdo No. 016 de 2016)	LINEA DE ACCION	META	OBJETIVOS ESTRATEGICO (Propuesta Consultoría SDS)	META
		Modelo implementado al 100%		Captar el 85% de las gestantes antes de la semana 12 PLAN DE GESTIÓN GERENCIAL
	1.1.2 Atención Oportuna al usuario	Mantener al estándar definido por el Ministerio de Salud (3) días		Aumentar la adherencia de la población objeto de las rutas de atención priorizadas acorde al perfil de morbimortalidad de la subred. 1. Ruta Materno Perinatal. 2. Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud (Primera Infancia). 3. Ruta cardio cerebro vascular y metabólica 4. Ruta Desnutrición.
		Garantizar el estándar proyectado por la SDS (5) días		Cumplir al 90% las actividades programadas de PyD
		Mantener el estándar definido por Minsalud (30) minutos		Cumplir con la cobertura útil de biológicos de vacunación al 95%.
		Cumplir el 90% las metas de P y D		Mayor o igual a 0,8 PLAN DE GESTIÓN GERENCIAL
				Mayor o igual a 0,8 PLAN DE GESTIÓN GERENCIAL
	1.1.3 Uso eficiente de la capacidad instalada	Cumplir el 90% las metas definidas para los servicios trazadores		Mayor o igual a 0,9 PLAN DE GESTIÓN GERENCIAL
	1.1.4 Satisfacción del Usuario	Lograr una percepción favorable del usuario frente al nuevo modelo de atención, esperando una satisfacción superior al 90%		Mayor o igual a 0,9 PLAN DE GESTIÓN GERENCIAL
		Disminuir anualmente la participación del QR dentro del total de comentarios de los usuarios.		Mayor o igual a 0,8 PLAN DE GESTIÓN GERENCIAL
	1.1.5 Atención segura	1,03% sispro-Bogota 2015 2,22% (049-2015)		Cero o variación negativa PLAN DE GESTIÓN GERENCIAL
		Establecer como meta la referencia nacional que permita ser adoptado a las características de la Subred y logras su cumplimiento.		Mayor o igual a 0,9 PLAN DE GESTIÓN GERENCIAL
				Menor o igual a 0,3 PLAN DE GESTIÓN GERENCIAL
				Mayor o igual a 0,8 PLAN DE GESTIÓN GERENCIAL
				Mayor o igual a 0,8 PLAN DE GESTIÓN GERENCIAL



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

ACUERDO No. 016 DE 2016			Plan Operativo Anual vigencia 2018 Acuerdo No. 002 de 2019	
OBJETIVOS ESTRATEGICO (Acuerdo No. 016 de 2016)	LINEA DE ACCION	META	OBJETIVOS ESTRATEGICO (Propuesta Consultoría SDS)	META
	1.1.6 Gestión Integral de Riesgo	Fortalecer el programa de salud sexual y reproductiva, garantizando el suministro de métodos de anticoncepción a mujeres en edad fértil		Cumplir con la Oportunidad en la atención de las especialidades básicas en la subred. Medicina General 3 días Interna:15 Pediatria:5 Psiquiatria:11 Ginecoobstétrica:8 PLAN DE GESTIÓN GERENCIAL
		Establecer la ruta de la salud para el paciente crónico que permita mantener controlados sus condiciones de salud asociados.		Cumplir con la oportunidad en la atención de consulta de Urgencias Triage II. RESOLUCIÓN 256 DE 2016
		Atender al 100% de las víctimas de violencia que sean incorporadas a la ruta de salud definida.		Gestionar al 100% los eventos adversos.
		Garantizar la cobertura superior al 90%.	Alcanzar estándares superiores de calidad en salud.	Lograr la armonización en un 80% de la Plataforma Estratégica de la subred sur con la Plataforma Estratégica de la Red Integrada de Servicios de Salud de Bogotá.
	1.2.1 Cumplir los Estándares del Sistema Único de Habilitación	Mantener el cumplimiento en los estándares del SUH, garantizando que no se presenten novedades en las visitas de los entes de control		Cumplir al 90% el PAMEC PLAN DE GESTIÓN GERENCIAL
				Lograr un incremento en la calificación de autoevaluación de acreditación > o = 1,2 respecto a la vigencia anterior. PLAN DE GESTIÓN GERENCIAL
1.2.2 Implementar el Plan Anual de Mejoramiento Continuo	Cumplir al 100% el PAMEC	Implementar Sistemas Integrales de Gestión de la Red.	Operacionalizar el modelo de atención en salud Modelo AIS, mediante la ejecución de 6 proyectos para la modernización de la infraestructura hospitalaria. (A la fecha son 7 proyectos incluyendo USME)	
2.GARANTIZAR EL MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS QUE APORTEN A LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCION EN RED	2.1.1 Creación de la Nueva Planta Administrativa y Definición de Estructura de Cargos	Estructura organizacional implementada al 100%	Generar y difundir conocimiento para la salud	Implementar las 7 dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
	2.1.2 Estructuración de un Plan de	Plan de Capacitación y Bienestar implementados 85%		Cumplir al 95% con el plan de Mantenimiento Preventivo de infraestructura y equipos biomédicos.
				Desarrollar 1 proyectos de ciencia, tecnología e investigación en salud para Bogotá.



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

ACUERDO No. 016 DE 2016			Plan Operativo Anual vigencia 2018 Acuerdo No. 002 de 2019	
OBJETIVOS ESTRATEGICO (Acuerdo No. 016 de 2016)	LINEA DE ACCION	META	OBJETIVOS ESTRATEGICO (Propuesta Consultoría SDS)	META
	Capacitación y Bienestar			<p>Mantener el 100% los sistemas de información para la gestión clínica y la interoperabilidad de aplicaciones.</p> <p>Fortalecer en un 95% la Plataforma tecnológica.</p> <p>Realizar en un 95% mantenimiento correctivo y evolutivo de infraestructura Tecnológica.</p> <p>Cero o variación negativa PLAN DE GESTIÓN GERENCIAL</p>
	2.1.3 Elaboración del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo	<p>Se definirá con el resultado de la línea base y un comparativos del sector</p> <p>Se definirá con el resultado de la línea base y un comparativos del sector</p> <p>Plan de Emergencias con actividades ejecutadas al 100%</p>		
	2.1.4 Fortalecer las competencias del Talento Humano para Promover la investigación científica.	Generación de al menos 2 productos de investigación científica.		
	2.2.1 Implementar el Proceso de Adquisiciones de Bienes y Servicios	<p>95% de cumplimiento del plan de adquisiciones</p> <p>95% oportunidad en la entrega de bienes</p>		
	2.2.2 Ejecutar el Plan de Mantenimiento Hospitalario de Infraestructura y equipos biomédicos.	100% en la realización de mantenimientos preventivos		
	2.3.1 Desarrollar el programa de seguridad informática	programa de seguridad informática al 90%		
	2.3.2 Interoperabilidad de la Historia Clínica y Módulos administrativos	100% de la interoperabilidad		
	2.3.3 Consolidación y análisis de la Información Institucional.	100% de oportunidad en el reporte de informes obligatorios.		
	2.4.1 Ejercer la defensa Judicial	100% de procesos judiciales desarrollados en términos en los legales establecidos		
	2.4.2 Contratación oportuna de acuerdo al Manual vigente de Contratación Vigente	100% en el cumplimiento de los requisitos de procesos de contrataciones		
	2.4.3 Desarrollar el plan de Anticorrupción y Atención al Ciudadano	95% de cumplimiento en el plan de anticorrupción		
	2.4.4 Implementar el mapa de riesgos	Mantener una categorización del riesgo bajo.		
	<b>3. GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA SUBRED SUR.</b>	3.1.1 Plan de Ventas y Seguimiento a la producción		
3.1.2 Facturación de Servicios y Recaudo de cartera		95% de radicación de facturación	Mejorar la rotación de cartera menor o igual 210 días.	
		90% de recaudo de cartera	Mantener como mínimo una radicación del 98% de la facturación	



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

ACUERDO No. 016 DE 2016			Plan Operativo Anual vigencia 2018 Acuerdo No. 002 de 2019	
OBJETIVOS ESTRATEGICO (Acuerdo No. 016 de 2016)	LINEA DE ACCION	META	OBJETIVOS ESTRATEGICO (Propuesta Consultoría SDS)	META
		Rotación de cartera 120 Días		Disminuir la glosa inicial en 2 puntos porcentuales.
		5% de glosas aceptadas		Racionalizar Costos Operativos en 3 Puntos Frente al resultado de la vigencia anterior
	3.1.3 Formular, Viabilizar y Ejecutar los proyectos que generen ingresos	Lograr 90% de los recursos estimados en los proyectos.		Incrementar las ventas de servicios de salud en un 8%.
	3.2.1 Implementar un Modelo de costos	Contar por productos con estudios de costos		Resultado del indicador UVR < 0,90 PLAN DE GESTIÓN GERENCIAL
	3.3.3 Gestión de proceso de cobro coactivo	Obtener el 80% de los recursos que se encuentren en cobro coactivo.		Ejecutar el 100% de los recursos para proyectos de Infraestructura. Adquirir mínimo el 100% de medicamentos y material médico quirúrgico realizadas mediante uno o más de los siguientes mecanismos: a) compras conjuntas, EAGAT, b) Compras a través de mecanismos electrónicos (Colombia compra eficiente Secop II) PLAN DE GESTIÓN GERENCIAL
<b>4. PROMOVER LA PARTICIPACION Y MOVILIZACION COMUNITARIA EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRAL DE ATENCION</b>	4.1.1 Fortalecimiento de líderes comunitarios	Capacitación al 100% de los líderes en temas relacionados con participación ciudadana.	Incrementar la fidelización de los usuarios.	Cumplir al 95% el Plan Anticorrupción y atención al Ciudadano.
	4.1.2 Operación de las tomas de participación	Cumplir al 100% las actividades generadas.	Incrementar los niveles de satisfacción de los usuarios.	Implementar en un 80% el programa de Humanización.
	4.2.1 Rendición de cuentas	Realizar el 100% de la rendición de cuentas y es percepción favorable de los usuarios.		Cumplir con el 80% la Calidad del servicio acorde a los atributos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, por medio de los indicadores de la resolución No. 256 de 2016 RESOLUCIÓN 256 DE 2016
	4.2.2 Veedurías ciudadanas	Responde y desarrollar el 100% de las observaciones presentadas por las veedurías ciudadanas que resultan viables		Alcanzar un índice de satisfacción mayor o = al 96%
				Fortalecer los conocimientos para el ejercicio del Control Social, al 70% de líderes que hacen parte de las formas e instancias de participación.
			Disminuir en 6% anual la participación de Quejas del total de comentarios de los usuarios.	

**Fuente.** Resolución 016 de 2016 y Plan Operativo Anual 2019

Llama la atención a este Organismo de Control, como al interior de la entidad se plantea un Plan Operativo Anual para la vigencia 2019, totalmente antagónico a lo aprobado por la Junta Directiva en el Acuerdo 016 de 2016, toda vez que en el Plan de Desarrollo se plantea un total de 48 metas enmarcadas en unas líneas



### *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

estratégicas y el Plan Operativo Anual-POA lo compone 51, de las cuales solo seis presentan una articulación de metas, es decir, que el 94% de las metas del POA no se encuentran relacionadas con las metas planteadas y aprobadas en el Plan de Desarrollo Institucional.

La deficiente aplicación, armonización y articulación de esta herramienta de gestión, así como las falencias en el planteamiento de los objetivos y metas, inciden en la toma de decisiones al interior de la institución, aspecto que igualmente no permite realizar una evaluación razonable e impide esbozar un concepto de eficiencia y eficacia en la Gestión adelantada por el gestor Público.

De otra parte, el análisis desarrollado dentro del proceso auditor al Plan de Adquisiciones, se observó que este presenta coherencia frente al objeto social de la entidad, más NO es explícito hacia qué objetivo, meta o actividad está dirigida, lo cual indica que el sujeto de control NO tiene clara la asignación de los recursos como la priorización de los mismos y la dirección de estos con relación a cada meta, actividad, programa o estrategia planteada por la entidad.

Lo anterior trasgrede el principio de planeación contenido en los Principios de la Función Administrativa y de la gestión pública, artículos 209, 267 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 87 de 1993, artículo 2, literal e, numeral 1, artículo 34, Ley 734 de 2002, situación que incide altamente en la toma de decisiones por la alta dirección, afectando los resultados y la gestión de la entidad.

#### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Analizada la respuesta del sujeto de control y cotejado nuevamente el Acuerdo No.016 de 2016, aprobación del Plan de Desarrollo Institucional-PDI y el Acuerdo No. 002 de 2019, el cual define y aprueba el Plan Operativo Anual POA, **NO es cierto**, que exista coherencia, articulación y armonización en las metas y objetivos, como lo plantea la entidad, esto se evidencia entre otras en las siguientes metas: *“Conocimiento del 100% del portafolio de servicios de la Subred en la población y EAPB”* descrita en el PDI, la cual no está relacionada en el POA descrito en el Acuerdo No.002 de 2019. En la meta del PDI *“Incrementar anualmente el volumen de pacientes acorde a la capacidad instalada”* meta que para el año 2019 es igual al 10%, no guarda relación alguna con *“Incrementar en un 8% anual las consultas de los centros de atención prioritaria en salud CAPS acorde a la capacidad instalada”*, en la meta del PDI *“Cumplir el 90% las metas definidas para los servicios trazadores”*, no se incluye en las metas descritas en el Acuerdo No. 002 de 2019, entre otras inconsistencias encontradas en lo manifestado por la



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

entidad en su respuesta. Adicional a lo anterior, cabe aclarar que el Plan Operativo Anual aprobado mediante acto administrativo es una sola carta navegación alineada perfectamente al PDI, para lo cual este Organismo de Control observa que no se definen y aprueban algún tipo de POA por procesos como menciona en los argumentos del sujeto de control, es de resaltar que estos son actos administrativos de obligatorio cumplimiento tal y como fueron planeados y aprobados.

De acuerdo a lo anterior, se ratifica la observación y se configura en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto en los actos administrativos analizados y la respuesta dada por la entidad, se evidencia la NO articulación, armonización y coherencia de los objetivos y metas del PDI y POA vigencia 2019.

### **Rutas Integrales de Atención en Salud- RIAS**

Las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS, definen las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención por parte de todos los actores del Sistema de Salud y otros sectores, el objetivo de las RIAS *“es garantizar la atención integral en salud a las personas, familias y comunidades a partir de intervenciones de valoración integral de la salud, detección temprana, protección específica, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y educación para la salud, teniendo en cuenta el mejoramiento de la calidad en todo el continuo de atención, el logro de los resultados esperados en salud, la seguridad y aumento de la satisfacción del usuario y la optimización del uso de los recursos.”* De acuerdo a lo anterior y para la implementación y fortalecimiento de las RIAS en el Distrito Capital, el Fondo Financiero Distrital de Salud-FFDS suscribió una serie de convenios interadministrativos con las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud, como se muestra a continuación.

**Cuadro No. 27**  
**Convenios Interadministrativos FFDS y Subredes Integradas de Servicios de Salud RIAS**  
**valor en pesos**

Nombre RIA	No Convenio	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Valor Convenio	Valor Aporte FFDS	Valor Aporte Subred	Valor Girado	Saldo
Materno perinatal y la ruta integral de promoción y mantenimiento de la salud para la mujer y la infancia	702	19/06/2019	1/03/2020	1.501.500.000	1.365.000.000	136.500.000	1.079.902.923	421.597.077
Implementación de la ruta de promoción y mantenimiento	743	2/07/2019	1/04/2020	445.500.000	405.000.000	40.500.000	\$373.502.198	71.997.802



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Nombre RIA	No Convenio	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Valor Convenio	Valor Aporte FFDS	Valor Aporte Subred	Valor Girado	Saldo
de las subredes integradas de servicios de salud en el marco del modelo de atención integral en salud								
Atención en salud enfermedades respiratorias crónicas en las 4 subredes integradas de servicios de salud E.S.E de Bogotá D.C	744	2/07/2019	1/04/2020	330.000.000	300.000.000	30.000.000	260.000.000	70.000.000
Atención en salud cardiovascular metabólica en los eventos priorizados: hipertensión arterial, diabetes mellitus tipo 2 en las 4 subredes integradas de servicios de salud E.S.E de Bogotá	690	2/07/2019	1/05/2020	1.355.750.000	1.232.500.000	123.250.000	1.059.950.000	295.800.000
Fortalecimiento de la ruta de salud mental de las subredes integradas de servicios de salud en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud	696	2/07/2019	4/04/2020	495.000.000	450.000.000	45.000.000	351.667.893	120.832.108
<b>TOTAL</b>						<b>3.752.500.000</b>		

**Fuente:** Secretaria Distrital de Salud –Dirección de Entidades Públicas Distritales de Servicios de Salud-DAEEPS.

*3.2.1.2 Hallazgo administrativo, por falta de trazabilidad e identificación del direccionamiento de las actividades frente a los recursos ejecutados en la implementación de las diferentes Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS.*

En el proceso auditor adelantado a los diferentes productos desarrollados por la Subred Integrada de Servicios de salud Sur E.S.E, en marco de los convenios administrativos para la implementación y fortalecimiento de las Rutas Integrales



---

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

de salud RIAS, se encontró como común denominador que los productos derivados son básicamente documentos enfocados a temas concernientes a estrategias en talento humano, procesos y procedimientos, indicadores, planes de capacitación, informes, entre otros.

En cuanto a la verificación de la matriz financiera y los productos de los convenios frente al giro de recursos de las cuentas bancarias, se evidencia pagos a profesionales vinculados por contratos de prestación de servicios de perfiles asistenciales y administrativos, sin embargo, NO existe una trazabilidad clara y precisa de los recursos versus productos, la cual permita establecer el direccionamiento de los recursos e identificación de las actividades en las cuales se invirtieron los mismos, por ello no es posible evidenciar en primer lugar el cumplimiento del objeto de las RIAS, el cual es ...*“regular las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención en Salud para las personas, familias y comunidades por parte de los diferentes integrantes del SGSSS y demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud a efectos de contribuir al mejoramiento de los resultados en salud y reducir la carga de la enfermedad”* y en segundo lugar no permite medir un porcentaje de implementación y/o adaptación de las mismas, para así determinar el impacto de la inversión de estos recursos dentro del Modelo de Atención en Salud y el mejoramiento de la prestación integral de servicios de salud a la población, como se establece en el modelo y en la Política de Atención en Salud.

Así mismo, es pertinente esbozar que los recursos asignados para la implementación de estas rutas no cuentan con el seguimiento y control y no son debidamente soportados ante la Dirección de Entidades Públicas Distritales de Servicios de Salud-DAEEPS de la Secretaría Distrital de Salud, toda vez que al indagar sobre la especificación precisa de la ejecución, no se obtuvo respuesta satisfactoria por parte de los referentes de cada una de estas rutas, cuya respuesta fue *“que se limitaba al cumplimiento de los productos”*.

Los hechos anteriormente descritos, evidencian una falta de trazabilidad e identificación de los productos frente a los recursos invertidos en la implementación de las RIAS, que generan una falta de seguimiento y control a dichos recursos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, vulnerando lo establecido en los numerales a, b, c, d, del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Analizada la respuesta del sujeto de control y de acuerdo a la exposición de argumentos presentados, la entidad adjunta las matrices de seguimiento financiero, sin embargo, la información allí contenida refleja únicamente una relación de personal y un costo por producto, no se evidencia una relación de las actividades desarrolladas por los profesionales asistenciales y administrativos, frente a cada producto del convenio, esto ratifica que no existe una identificación clara y precisa de los recursos ejecutados frente a los productos. Adicional, en los valores totales ejecutados de las matrices de seguimiento y el desglose de los gastos, existen diferencias en sus valores y llama la atención la vinculación de personal de planta, como también gastos administrativos de papelería, equipo de cómputo, refrigerios, eventos, entre otros; estos hechos evidencia que el manejo de los recursos se está efectuado difusamente, toda vez que en la cuenta bancaria del convenio no se reflejan.

De acuerdo a lo anterior, los argumentos presentados no desvirtúan lo planteado por este Organismo de Control, por ello se confirma la falta de direccionamiento, identificación y trazabilidad de los recursos de los convenios frente a los productos, por lo cual la observación planteada se configura en un hallazgo administrativo.

### **Centro de Atención Prioritaria en Salud-CAPS**

En modelo de Atención en Salud de Distrito, según la tipología definida para el componente primario, se tiene tipología 1. USS Transitorias: Unidades de Servicios de Salud que ofertan servicios de protección específica y detección temprana, consulta externa de medicina general, odontología y en algunos casos cuentan con toma de muestras de laboratorio clínico. Tipología 2. Centros de Atención prioritaria en Salud- CAPS: ofertan servicios de consulta externa programada y prioritaria de medicina general, especializada básica (pediatría, ginecobstetricia y medicina interna), otras especialidades, servicios de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, dispensación de medicamentos. Tipología 3. Otras USS: son unidades de salud que ofertan servicios protección específica y detección temprana como apoyo en la prestación de servicios de salud.<sup>2</sup>

En la vigencia 2019, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E en su portafolio de servicio contaba con diez (10) CAPS funcionando, Betania,

---

<sup>2</sup> Documento concepto viabilidad técnica portafolio de servicios Ministerio de Salud y Protección Social y programa de reorganización, rediseño y modernización de las redes de Empresas Sociales del Estado de Bogotá.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Marichuela, Candelaria, Ismael Perdomo, Vista Hermosa, Meissen, Abraham Lincoln, San Benito, El Carmen y Tunal.

El Fondo Financiero Distrital de Salud-FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, suscribieron Convenio Interadministrativo 0672 de 2019, el cual busca mejorar la atención con resolutivez, accesibilidad oportunidad y calidad en los procesos de atención en la población, que demanda servicios de salud en la Red Distrital, en la ejecución del convenio se desarrollaron actividades encaminadas al fortalecimiento de estrategias en los CAPS, mejorar la resolutivez, Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud-RIPS y gestión de proyectos de inversión. En siguiente cuadro se muestra el comportamiento del convenio:

**Cuadro No. 28**  
**Convenio 0672 de 2019**

No Convenio	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Valor Convenio	Valor Aporte FFDS	Valor Aporte Subred
672	27 de junio de 2019	26 de febrero de 2020.	\$6.930.000.000	\$6.600.000.000	330.000.000

Fuente: Secretaría Distrital de Salud –Dirección de Entidades Públicas Distritales de Servicios de Salud-DAEEP.

*3.2.1.3 Hallazgo administrativo, por falta de trazabilidad e identificación del direccionamiento de los recursos frente a las estrategias y/o acciones de resolutivez en la atención, gestión de servicios y continuidad en el servicio de salud, definidas en el Convenio 0672 de 2019.*

En el análisis efectuado a la ejecución de los recursos y los productos y/o actividades soportadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, este Organismo de Control evidenció falencias, toda vez que se realizaron pagos a proveedores de contratos de la vigencia 2018, por un valor de \$867'517.663, que no se encuentran relacionados en ninguno de los informes producto del convenio, por el contrario, por ejemplo en el producto denominado “*estrategias de resolutivez*”, se menciona la compra de diferentes pruebas rápidas a la firma COMPROLAB, y en “*Gestión de servicios*”, se menciona como estrategia la contratación de servicios gastroenterología contrato 030-2019 y cardiología contrato 031-2019, sin embargo, en los movimientos de la cuenta bancaria no registra ningún tipo de giro de recursos a dichos proveedores.

Así mismo, en cuanto al talento humano pagado con recursos del convenio se observa un giro de recursos a 22 profesionales asistenciales por valor de \$1.917'839.548 y 75 profesionales administrativos en cuantía de \$261'254.850, no obstante al verificar lo consignado en el producto “*Implementación procedimiento de adscripción*”, se relaciona el grupo de profesionales equipo de cabecera de los



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

CAPS en funcionamiento, con un total de 55 profesionales asistenciales y administrativos, de los cuales 28 son personal de planta de la entidad, esto indica que no existe una trazabilidad clara de los productos derivados y la ejecución de los recursos, vulnerando lo establecido en los numerales a, b, c, d, del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, los elementos descritos conllevan a que el sujeto de control no desarrolle un seguimiento preciso de los recursos, que repercute en la generación de posibles riesgos en la ejecución de los mismos.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Analizada la respuesta del sujeto de control, no es procedente desvirtuar la observación, toda vez, que el sujeto de control menciona “*se realizara el análisis y los ajustes pertinentes en cuanto a los valores pagados del convenio No. 672 de 2019*”, sin embargo, la entidad no soporta dichos ajustes, lo cual ratifica que existe debilidades en el seguimiento y control de los recursos, así mismo, en los soportes presentados, solo mencionan costos globales por productos y relación de profesionales, pero no se relaciona tipo de actividades desarrolladas por los mismos frente a los productos entregados, lo cual evidencia que no existe trazabilidad e identificación del direccionamiento claro y preciso de los recursos ejecutados y los productos obtenidos.

De acuerdo a lo anterior, la observación se configura en un hallazgo administrativo.

### **Centro de Atención Prioritaria en Salud CAPS El Carmen**

Como producto del análisis de la acción propuesta para el hallazgo 3.2.1.2, vigencia 2019, referente al abandono de la infraestructura de la sede El Carmen, del plan de mejoramiento de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, se determinó que esta acción presenta estado cumplida inefectiva, por ello se fórmula la siguiente observación:

*3.2.1.4 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$326'346.857 y presunta incidencia disciplinaria, por los costos causados en el Centro de Atención Prioritaria en Salud CAPS El Carmen y la no utilización de la totalidad de la infraestructura para la prestación de servicios de salud.*

Durante el proceso auditor realizado a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, se evidenció a través de Visita Administrativa Fiscal realizada por parte del Equipo de Auditoría al CAPS El Carmen, que el nivel de funcionamiento y prestación de servicios de salud a la comunidad es del 5% aproximadamente,



---

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

toda vez que los niveles de la construcción y ocupación del edificio se encontraron sin prestar ningún servicio, e igualmente la oferta de servicios determinada en el portafolio no se cumplió en la vigencia 2019, ya que se evidencia el cierre de la mayoría de los servicios y los servicios proyectados aún no se están prestando como es el caso del servicio Fisiatría y Rehabilitación pulmonar y cardiaca.

De igual forma dentro del Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Prestación de Servicios de Salud- PTRRMR y el concepto de técnico de actualización del mismo, se tiene en el componente primario del Modelo de Atención de Salud, la tipología 2. Centro de Atención Prioritaria en Salud -CAPS, establece que allí se *“ofertan servicios de consulta externa programada y prioritaria de medicina general, especializada básica (pediatría, ginecología y medicina interna), otras especialidades médicas, según necesidades en salud de la población a cargo, odontología general y especializada, servicios de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, dispensación de medicamentos”...*, sin embargo en la visita adelantada se evidenció que el CAPS El Carmen no cuenta con los servicios que constituyen la denominación de un CAPS y si se está generando una serie de costos, disminución de la producción e ingresos de la unidad, frente a una infraestructura que no está siendo usada en su totalidad.

Estos hechos evidencian deficiencias en la capacidad instalada, producción y oferta de servicios del CAPS a la población, que impactan en una gestión ineficaz e ineficiente del sujeto de control generando un detrimento al erario en cuantía de \$326'346.857, por los costos causados en la operación de la unidad, subutilizando la infraestructura existente, transgrediendo lo preceptuado en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 e incurriendo en el incumplimiento de deberes y prohibiciones de conformidad con los artículos 34 y 35, numeral 1 de la Ley 734 de 2002.

***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Analizada la respuesta del sujeto de control dentro de la argumentación presentada hace referencia, a hechos en las vigencias 2017 y 2018, no obstante la observación hace referencia al periodo de la vigencia 2019, en la cual el Unidad de Servicios de Salud El Carmen dentro del portafolio de la Subred presentaba tipología de CAPS, este Organismo de Control adelanto visita administrativa de control fiscal en el mes de febrero de 2020, donde se evidenció la subutilización de la infraestructura allí existente, a pesar de los servicios proyectados a prestar, esto al ser contrastado con los costos generados por el CAPS, se determina que la acción planteada genera una gestión ineficaz e ineficiente por parte del sujeto



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

de control, de acuerdo a ello en los argumentos presentados en la respuesta al informe preliminar no desvirtúan los hechos generadores del hallazgo.

Por lo cual se ratifica y se configura en un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

*3.2.1.5 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$12'977.491 y presunta incidencia disciplinaria, por la no utilización de Equipos Rayos X Fijo ubicado en el CAPS El Carmen.*

En visita administrativa fiscal realizada al Centro de Atención Prioritaria en Salud CAPS El Carmen ubicado en la localidad de Tunjuelito, este Organismo de Control evidenció que se encuentra instalado un equipo rayos x fijo con los siguientes datos: marca TRX, modelo SHF-410, serie G-38699, placa inventario J00004478, el cual se encuentra ubicado en el primer piso; el equipo biomédico se encuentra en buenas condiciones físicas generales, sin embargo, se observa que este no se encuentra prestando servicio en dicha unidad, toda vez que las novedades ante el Registro Especial de Prestadores REPS, la sede El Carmen presenta novedad de cierre del servicio Radiología e Imágenes Diagnosticas en la vigencia 2019. Así mismo, analizando la facturación, número de atenciones y población atendida por esta Unidad de Servicios de Salud, en la vigencia 2018 y 2019, en el servicio de Imágenes diagnosticas se muestra una disminución tanto en la atención a la población como en la productividad, tal es que en la vigencia 2018 se realizaron 11041 atenciones frente a 717 del 2019.

Aunado a lo anterior, verificando el nuevo Modelo de Atención en Salud del Distrito Capital y el Plan Territorial en Salud 2016-2020, en su numeral “6.3.2. Programa Modernización de la infraestructura física y tecnológica en salud”, menciona “*En particular, se propone el desarrollo de CAPS, ubicados en todas las localidades de la ciudad, cerca de los ciudadanos, que presten servicios con horarios extendidos, de tal manera que puedan atender a las personas por medio de consultas prioritarias y programadas, que incluyan servicios generales y especializados, así como la complementación resolutive necesaria por medio de **servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico.***”(Subrayado fuera de texto), sin embargo a pesar que se cuenta con este equipamiento y es un servicio que se encuentra definido para los CAPS, el sujeto de control no ha realizado ninguna gestión para su uso, operación y aumento de la capacidad instalada.

Los hechos anteriormente descritos conllevan a una disminución de la producción, venta y prestación de servicios de salud, evidenciado en una gestión ineficaz e ineficiente por el no uso de dicha tecnología biomédica, transgrediendo



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

lo preceptuado en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, lo cual genera un daño patrimonial en cuantía de \$12'977.941, e incurre en el incumplimiento de deberes y prohibiciones de conformidad con los artículos 34 y 35, numeral 1 de la Ley 734 de 2002.

***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Analizada la respuesta del sujeto de control, dentro de los argumentos presentados, no soportan el uso del equipo de rayos x ubicado en el CAPS El Carmen, toda vez, que mencionan que la empresa tercerizada realizó diagnóstico y mantenimiento del equipo, para lo cual no anexan los reportes del mantenimiento preventivo y el diagnóstico realizado, sin embargo, estas acciones no justifican la no prestación del servicio y que la entidad cede a particulares los bienes públicos para su utilización y manejo, a su vez en la respuesta no se evidencia algún tipo de registro de personas atendidas, producción o documento alguno, que confirme el uso del equipo efectivamente.

Teniendo en cuenta que, en visita administrativa de control fiscal realizada por este Organismo de Control en el mes de febrero de 2020, se evidenció y la administración acepta el no uso en la vigencia 2019 a la fecha.

De acuerdo a estos argumentos, ninguno de estos elementos desvirtúa el no uso del equipo, debido a ello se ratifica la observación y se configura en hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

### 3.3 COMPONENTE CONTROL FINANCIERO

#### 3.3.1. Factor Estados Financieros

A 31 de diciembre de 2019 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. presentó un total de activos de \$523.619'955.207, dentro de los cuales, los rubros de mayor relevancia son: efectivo y equivalentes al efectivo por valor de \$116.616'860.772, propiedad planta y equipo por valor de \$151.761.675.195 y cuentas por Cobrar el valor de \$98.023'385.157 que representan el 22%, 29% y 19% del total del activo, respectivamente.

El pasivo total ascendió a la suma de \$284.552'385.084, del cual lo más representativo son los rubros: cuentas por pagar \$56.755'002.420 y otros pasivos \$162.237'791.878, equivalentes a 19.94% y 57.01% respectivamente, del total del pasivo.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Por último, encontramos el patrimonio con un saldo de \$239.067.570.123, donde la subcuenta más representativa es la denominada Resultado del ejercicio y el saldo asciende a \$-15.440.484.935 y representa el -6.45% del total del patrimonio.

Efectivo y Equivalente al Efectivo

**Cuadro No. 29**  
**Conformación Grupo Efectivo y Equivalente al Efectivo a 31/12/2019**

Cifras en pesos

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2019	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2018	VARIACIÓN		% PARTICIPACIÓN
				ABSOLUTA	RELATIVA	
11	Efectivo y Equivalente	116.616.860.772	48.493.681.425	68.123.179.347	140,48	100
1105	Caja	4.780.768	16.825.151	-12.044.383	-71,59	0,004
1110	Depósitos en Instituciones Financieras	2.138.810.672	15.101.187.440	-12.962.376.768	-85,84	1,83
1132	Efectivo de Uso Restringido	114.473.269.332	33.375.668.834	81.097.600.498	242,98	98,16

**Fuente:** Información suministrada por la Admon–Balance en pesos a 31-12-2018 y a 31-12-2019 Subred de Servicios de Salud Sur E-S.E.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., reporta a 31 de diciembre de 2019 un saldo de efectivo y equivalente al efectivo por valor de \$116.616.860.772 reflejándose un incremento de \$68.123.179.347 con respecto al año inmediatamente anterior y equivalente 140.48%

Caja Menor

El funcionamiento de la Caja Menor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se inicia con la Resolución No. 012 de fecha 8 de enero de 2019, por medio de la cual se delega la Ordenación del Gasto, se constituye y se establece el funcionamiento de esta, al mismo tiempo se realiza la solicitud de disponibilidades presupuestales por cada rubro aprobado en la resolución ya señalada, el primer comprobante de egreso de caja menor tiene fecha 18 de enero de 2019 y la liquidación de este fondo se realiza por medio de la Resolución 1555 del 27 de diciembre de 2019. El valor aprobado es de \$80.000.000 mensuales para un valor anual de \$960.000.000

Auditadas las resoluciones de creación y liquidación con sus documentos soporte, así como los reembolsos seleccionados como muestra la revisión arrojó los siguientes resultados:

En la Resolución No. 012 de 2019 de constitución de la caja menor, se observó que los rubros presupuestales aprobados para efectuar el gasto no solo son los



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

pertencientes a la clasificación de los Gastos Generales, acorde a lo establecido en el artículo 4 Destinación y Funcionamiento del Decreto No. 061 del 14 de febrero de 2007, que a la letra dice *“El dinero que se entregue para la constitución de las cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales...”*, estos rubros serian para la Subred Sur los que se evidencian en el cuadro a continuación de acuerdo a lo contenido en la ejecución presupuestal del mes de enero de 2019 reportado por la Subred en el aplicativo SIVICOF, conforme al Acuerdo No. 044 del 12 de octubre del 2018, la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. emitió concepto favorable a los Proyectos de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2019.

**Cuadro No. 30  
Conformación del Presupuesto de Gasto  
Subred de Servicios de Salud Sur ESE a enero de 2019**

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO
3	Gastos
3-1	Gastos De Funcionamiento
3-1-1	Servicios Personales
3-1-1-01	Servicios Personales Asociados A La Nomina
3-1-1-02	Servicios Personales Indirectos
3-1-1-03	Aportes Patronales Al Sector Privado Y Público
3-1-2	<b>Gastos Generales</b>
3-1-2-01	<b>Adquisición De Bienes Y Servicios</b>
3-1-2-01-01	Arrendamientos
3-1-2-01-02	Dotación
3-1-2-01-03	Gastos De Computador
3-1-2-01-05	Gastos De Transporte Y Comunicación
3-1-2-01-06	Impresos Y Publicaciones
3-1-2-01-08	Mantenimiento Y Reparaciones
3-1-2-01-08-01	Mantenimiento Ese
3-1-2-01-09	Combustibles Lubricantes Y Llantas
3-1-2-01-10	Materiales Y Suministros
3-1-2-01-11	Seguros
3-1-2-01-11-01	Seguros Ese
3-1-2-01-12	Servicios Públicos
3-1-2-01-12-01	Energía
3-1-2-01-12-02	Acueducto Alcantarillado
3-1-2-01-12-03	Aseo
3-1-2-01-12-04	Teléfono
3-1-2-01-12-05	Gas
3-1-2-01-13	Capacitación
3-1-2-01-14	Bienestar E Incentivos
3-1-2-01-15	Promoción Institucional
3-1-2-01-16	Salud Ocupacional
3-1-2-02	Otros Gastos Generales
3-1-2-02-01	Sentencias Judiciales
3-1-2-02-02	Impuestos Tasas Contribuciones Derechos Y Multas
3-1-4	Cuentas Por Pagar
3-2	Gastos De Operación
3-2-1	Gastos De Comercialización
3-2-1-01	Servicios Personales



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO
3-2-1-02	Compra De Bienes
3-2-1-02-01-01	Medicamentos
3-2-1-02-01-02	Material Médico-Quirúrgico
3-2-1-02-01-04	Adquisición De Bienes PIC
3-2-1-03	Adquisición De Servicios
3-2-1-03-01	Mantenimiento Equipos Hospitalarios
3-2-1-03-04	Adquisición De Servicios De Salud
3-2-1-03-06	Adquisición Otros Servicios

**Fuente:** Ejecución de gastos a enero de 2019 Subred de Servicios de Salud Sur ESE reportado en el aplicativo SIMICOF

Los rubros en negrilla del cuadro anterior son los que conforman los Gastos Generales, sin embargo, en la Resolución 012 de 2019 de creación de la caja menor se observó la inclusión de rubros correspondientes a gastos de operación, con la siguiente composición:

**Cuadro No. 31**  
**Rubros Caja Menor**

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO
231	FUNCIONAMIENTO
231020101	Arrendamientos
231020103	Gatos de Computador
231020105	Gastos de Transporte y Comunicación
231020106	Impresos y Publicaciones
23102010801	Mantenimiento ESE
231020109	Combustible Lubricantes y Llantas
231020110	Materiales y Suministros
23102011201	Energía
23102011202	Acueducto y Alcantarillado
23102011204	Teléfono
23102011205	Gas
231020114	Bienestar e Incentivos
23102116	Salud Ocupacional
231020202	Impuestos, Tasas, Contribuciones, Multas y Derechos
232	OPERACIÓN
23201020101	Medicamentos
23201020102	Material Médico Quirúrgico
23201020104	Adquisición de Bienes PIC
232010301	Mantenimiento de Equipos Hospitalarios
232010304	Adquisición de Servicios de Salud
232010306	Adquisición otros servicios

Fuente: Resolución 0012 de 2019 emanada de la Subred de Servicios de Salud Sur ESE de constitución de Caja Menor

*3.3.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incluir gastos operativos dentro de los rubros de caja menor.*

En la Resolución No. 012 de 2019 con la cual se constituyó la Caja Menor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se incluyen rubros de gastos operacionales, inobservando lo establecido en el artículo 4 Destinación y Funcionamiento del Decreto No. 061 del 14 de febrero de 2007, por medio del



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

cual se reglamenta el funcionamiento de las caja menores y avances en efectivo en el Distrito Capital, que a la letra dice *“El dinero que se entregue para la constitución de las cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales...”*, esto se debe a que en la elaboración y aprobación de la Resolución de ordenación del gasto, constitución y funcionamiento de la caja menor de la Subred Sur, no participa el funcionario responsable de la Oficina de Presupuesto; adicional a la falta de seguimiento y control en la proyección de la Resolución, originando inconsistencias en los rubros que se deben autorizar, igualmente, incumplen el artículo 7 la Resolución 012 de 2019 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, esta conducta esta incurso en el numeral uno del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por medio del oficio GGE – 1247 de fecha 17 de abril de 2020, por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se observa que se cita la Resolución SDH – 000191 del 22 de septiembre de 2017, por medio la cual se adopta y consolida el Manual de Programación Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, en el Módulo 2 numeral 3.5.8 donde se establece lo correspondiente para las Cajas Menores de las ESE.

Sin embargo, las normas que reglamentan las cajas menores en el Distrito son: El Decreto No. 061 de 2007 y el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores adoptado por medio de la Resolución DDC –000001 del 12 de mayo de 2009 Expedida por el Contador de Bogotá, las cuales en su artículo 4 y el numeral 5 Destinación respectivamente en donde establece que los fondos o el dinero destinado para la caja menor será utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del presupuesto de gastos generales y teniendo en cuenta la jerarquía de las normas, pirámide de Hans Kelsen se ratifica el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

No obstante, no se realizó ningún gasto superando los valores autorizados por cada rubro de caja menor.

***3.3.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por superar el tope del 70% establecido para los reembolsos y por cada uno de los rubros.***

En la verificación de los reembolsos de la caja menor de la Subred Sur, se observó que en los meses de agosto y diciembre de 2019, se excedió el monto previsto del 70% normado en el artículo 15 del Decreto No. 061 del 14 de febrero



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

de 2007, de la siguiente forma: el monto mensual de la caja menor es de \$80.000.000 y el 70% de este valor corresponde a \$56.600.000 siendo el reembolso del mes de agosto por un valor de \$58.251.329, sobrepasando el límite en cuantía de \$2.251.329, igual sucede con el mes de diciembre a esta fecha el valor de la caja menor era de \$73.000.000 el 70% de este valor es de \$51.100.000 y el reembolso correspondiente al mes de diciembre fue de \$54.963.419 sobrepasando el límite en cuantía de \$3.863.419, esto sucede por falta de seguimiento y control a los topes establecidos a medida en que se realizan los gastos y antes de realizar la solicitud de reembolso, contraviniendo la norma antes citada y lo establecido en el numeral 7.1 del Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores adoptado por medio de la Resolución DDC-0000001 del 12 de mayo de 2009, expedida por el Contador de Bogotá. Igual sucede con el tope del 70% establecido por rubro como se describe a continuación.

Respecto del tope del 70% por rubro se observó lo siguiente:

**Cuadro No. 32**  
**Meses que Superaron el 70% por rubro presupuestal**  
**Subred de Servicios de Salud Sur**

Cifras en

pesos

RUBRO	MONTO MENSUAL	70% MONTO MENSUAL	MESES SOBREPASARON EL MONTO LIMITE DEL 70%
Mantenimiento ESE	10.000.000	7.000.000	Febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, octubre y diciembre.
Combustible Lubricantes y Llantas	1.300.000	910.000	Marzo y diciembre.
Materiales y Suministros	6.000.000	4.200.000	Febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre y diciembre.
Bienestar e Incentivos	7.000.000	4.900.000	Febrero.
Impuestos, Tasas, Contribuciones, Multas y Derechos	2.000.000	1.400.000	Agosto, octubre, noviembre y diciembre.
Medicamentos	20.000.000	14.000.000	Febrero, abril, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre.
Material Médico Quirúrgico	16.000.000	11.200.000	Febrero, marzo, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.
Adquisición de Bienes PIC	2.000.000	1.400.000	Enero, febrero, marzo, abril, julio, agosto y octubre.
Mantenimiento de Equipos Hospitalarios	8.000.000	5.600.000	Marzo, agosto, septiembre y diciembre

**Fuente:** Rembolso de caja menor de la Subred Sur correspondientes a la vigencia 2019 y suministrados por la entidad.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por medio del oficio GGE – 1247 de fecha 17 de abril de 2020, por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se concluye que la observación es procedente, que efectivamente los topes del 70% tanto mensuales como por rubro se sobrepasaron, la administración manifiesta que estos fueron necesarios, para el funcionamiento de la Entidad y contaron el aval del ordenador del gasto de la caja menor, se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

#### ***3.3.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por compra de refrigerios para capacitación por el rubro de Bienestar e Incentivos.***

Dentro de los rubros incluidos para el gasto de la caja menor, se encuentra el 3.1.02.01.14 - Bienestar e Incentivos, el cual tiene como definición: Rubro destinado a sufragar los gastos generados en procesos permanentes orientados a crear mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y el de su familia en aspectos del nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud, de conformidad con lo establecido en la ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones legales vigentes.

Se revisó el Plan de Incentivos de la Subred vigencia 2019 y no se encontraron relacionados como incentivos los temas de las capacitaciones, sin embargo, se observó que por este rubro se realizaron la compra de refrigerios solicitados por la Dirección de Talento Humano - Bienestar para la ULG, (Unidades Locales Gerenciales) capacitaciones en reinducción y capacitación en facturación como se evidencia en los comprobantes de egreso Nos. 69 del 14 de febrero de 2019 por valor de \$1.311.600, No. 71 del 14 de febrero de 2019 por valor de \$1.398.360 y No. 72 del 15 de febrero por valor de \$161.300; rubro que no contempla esta clase de gasto; adicional se observa que no tiene el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios definidos en la Resolución de Constitución incumpliendo lo establecido en el artículo 4 del decreto 061 de 2007, concordante con lo establecido en el Manual de Manejo de las cajas menores donde establece que las erogaciones deben tener el carácter de imprevistas, urgentes, imprescindibles o inaplazables necesarios para la buena marcha de la Administración, situación que no se da con este gasto, incumpliendo lo establecido en el numeral 1 del Título II del Manual para el Manejo y Control de Caja Menores adoptado por medio de la Resolución DDC – 000001 del 12 de mayo de 2009 expedida por el Contador General de Bogotá.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por medio del oficio GGE – 1247 de fecha 17 de abril de 2020, por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se concluye que no se desvirtúa la observación en cuanto que los gastos efectuado por caja menor deben tener el carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles o inaplazables para la buena marcha de la entidad. No se anexan los soportes correspondientes en los cuales se pueda evidenciar que la actividad de ULG este contenida dentro del programa de incentivos, el programa de incentivos y plan de capacitación correspondientes a la vigencia 2018, se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

*3.3.1.4 Hallazgo administrativo, por falta de fecha completa en los recibos provisionales de caja menor lo que impide verificar la legalización de los dineros dentro del término establecido para tal fin.*

En documentos soportes de los reembolsos de caja menor correspondiente a los egresos Nos. 69 y 71 correspondiente al mes de febrero de la vigencia 2019, se observó que los recibos Provisionales de Caja Menor no tienen una numeración consecutiva y en la fecha solo se registra el mes y año, situación que no permite realizar la verificación de la legalización de los recibos provisionales en los tres días hábiles siguientes a su desembolso, como lo establece el literal f del numeral 5.4 del Manual para el Manejo y Control de las Cajas Menores adoptado por medio de la Resolución DDC – 000001 del 12 de mayo de 2009, expedida por el Contador General de Bogotá. Situación similar sucede con la mayoría de los formatos “*Solicitud de Compra o Pago de Servicios por Caja Menor*”, a los cuales no se les diligencia el día en la fecha, esto por falta de diligencia en la elaboración de estos lo que puede ocasionar la no oportuna legalización del dinero o el riesgo de un siniestro transgrediendo lo normado en los literales a) y e) de la Ley 87 de 1993.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por medio del oficio GGE – 1247 de fecha 17 de abril de 2020, por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., el equipo de auditoría verifica la observación y se procede a hacer el ajuste pertinente, se ratifica como hallazgo administrativo.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*3.3.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no realizar el cierre de caja menor dentro de los términos establecidos.*

Se observó que con el recibo de caja general No. 181826 de fecha 30 de diciembre de 2019, se realizó el reintegro en efectivo por la legalización de la caja menor en cuantía de \$18.036.581, igualmente se evidenció entre otros, los recibos de caja general Nos. 181897, 181898, 181899, 181900, 181901, 181902, 181903, 181905, 181908, 181910 con fecha 30 de diciembre de 2019 con los cuales se reintegra los descuentos realizados a los proveedores por concepto de RETEIVA, RETEICA y RETEFUENTE con fecha 30 de diciembre de 2019, lo que permite concluir que a pesar de emitirse por parte de la Subred la Resolución No. 1555 del 27 de diciembre de 2019, donde se manifiesta reintegrar los saldos presupuestales por valor de \$ 73.000.000, el cierre efectivo de la Caja Menor se efectuó el 30 de diciembre y no el 28 de diciembre de 2019 fecha máxima establecida en el numeral 6 del artículo 14 de Decreto No. 061 de 2007, concordante con lo establecido en el numeral 8 del Título II del Manual para el Manejo y Control de las Cajas Menores adoptado por medio de la Resolución DDC – 000001 del 12 de mayo de 2009, expedida por el Contador General de Bogotá y el literal e) de la Ley 87 de 1993.

***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por medio del oficio GGE – 1247 de fecha 17 de abril de 2020, por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cuanto que se realizaron actividades el 30 de diciembre de 2019, se confirma la observación y analizados los documentos del mes de diciembre se observa que la legalización de los gastos realizados el 27 de diciembre son significativos y esto dificultó el cierre en su oportunidad. Sin embargo, no se desvirtúa la observación y se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

*3.3.1.6 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$911.200 y presunta Incidencia Disciplinaria, por el pago de comparendos con los fondos de caja menor.*

Se observó que con los comprobantes de egreso de caja menor Nos. 751 de fecha 6 de diciembre de 2019 y 770 de fecha 17 de diciembre de 2019, por valor de \$462.700 y \$448.500, respectivamente, se realizó el pago a la Secretaría Distrital de Movilidad por concepto de comparendos de los vehículos identificados con las placas OJX 934 y MSQ 91B, vehículos que ya fueron chatarrizados. Esto



---

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

se efectuó con el fin de obtener el paz y salvo para continuar con el trámite de cancelación de matrícula de los vehículos.

El comparendo impuesto al vehículo OJX 934 ambulancia es de fecha 08 de febrero de 2018, por estacionar vehículos en sitios prohibidos, no se reporta nombre del conductor, el comparendo es por valor de \$390.600 y los intereses por \$72.130 para un total de \$462.700 y respecto al vehículo MSQ 91B – moto, el comparendo se generó el 16 de enero de 2019 por la misma causa del anterior vehículo y el conductor se tiene identificado el comparendo tiene un valor de \$414.100 y los intereses son de \$448.500.

Situación que sucede por no cumplir lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y respetar las señales vehiculares, por no consultar permanentemente por parte del coordinador de transporte o quien haga sus veces las bases de datos de la Secretaria de Movilidad -SIM y SIMIT a nivel de la nación, al igual que por no hacer responsables del pago a los que incurrieron en esta conducta, situación con la cual se menoscaba el patrimonio de la entidad en el valor antes relacionado conductas que están incurridas, transgrediendo lo establecido en los numerales uno y veintidós del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por medio del oficio GGE – 1247 de fecha 17 de abril de 2020, por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., la Administración aclara que los comparendos impuestos a los dos vehículos, se dieron en cumplimiento de las funciones, asignadas a estos, igualmente se le dio traslado a la Oficina de Control Interno Disciplinario, sin embargo, las explicaciones dadas no desvirtúan la observación y se ratifica como hallazgo administrativo y fiscal, con presunta incidencia disciplinaria.

***3.3.1.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por compras no realizadas por el responsable de la caja menor.***

En el mes de enero de 2019, se evidenció que, de 45 comprobantes de compra de caja menor, 18 de estos que representan el 40% de las compras, fueron realizados por un funcionario distinto al responsable del manejo de la caja menor. Esta situación es reiterativa e incumple lo establecido en el parágrafo del artículo 8 de la Resolución 012 de 2019 - Resolución de Creación, en donde se establece que solo cuando sea estrictamente necesario, otro funcionario diferente al responsable de la caja menor puede realizar la compra, inobservando lo



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

establecido en el literal f) del numeral 5.4 del Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores adoptado por medio de la Resolución DDC – 000001 del 12 de mayo de 2009.

***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por medio del oficio GGE – 1247 de fecha 17 de abril de 2020, por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es cierto que se establece esta situación en los casos estrictamente necesarios pero el 40 % de un mes de muestra desvirtúa el cumplimiento de esta condición, en la observación se manifestó que es reiterativa por cuando se presenta similar situación en los meses de febrero con 11, agosto con 22 y diciembre con 17, convirtiéndose en una situación normal y a riesgo de los recursos de la administración por cuanto el amparo está en cabeza del responsable de la Caja. Se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**Deposito en Instituciones Financieras**

La Cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras representa el 22% respecto del total del efectivo del año 2019, está es conformada por sesenta y siete (67) cuentas de ahorro y dos (2) corriente que suma \$2.138.810.672 según detalle balance de prueba a diciembre 31 de 2019.

Se realizó la verificación de la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras cruzando los saldos registrados en el Estado de Situación Financiera, Balance de Prueba contra los saldos del formato CB – 115 Informe Sobre los Recursos de Tesorería, reportado por la Administración en el aplicativo SIVICOF y las conciliaciones bancarias suministradas por la entidad.

Se evidenció en las conciliaciones bancarias respecto de la cuenta 405903005051 Banagrario, fondo común virtual que se realizó el proceso de depuración de esta cuenta la cual estaba conformada por doce (12) cuentas bancarias de los antiguos hospitales y que en proceso de fusión a la Subred Sur se unificaron, a la cual se le siguió denominando cuenta virtual, las referidas cuentas que según el informe este proceso se realizó sin una adecuada planificación dio el origen a 6.984 registros conciliados pendientes de realizar las depuraciones y registros correspondientes; en la auditoría anterior a la Subred, se evidenció una diferencia de \$1.151.166.567,05 entre el saldo en libros y el extracto, la administración realizó la conciliación con todas las partidas por



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

depurar en los meses de enero a julio de la vigencia 2019 llegando a la depuración total de esta cifra.

Sin embargo, se observa en el informe de depuración de la cuenta fondo común virtual que se informa *“No obstante que la conciliación se realiza, se debe hacer el seguimiento cada mes , de los movimientos anteriores si están consignados en el sistema de información y no se han modificado, ya que en lo genero diferencias conciliables con el módulo se pudo detallar que en los periodos en los que se corren saldos o se recalculan el sistema de información general diferencias que de no ser advertidas fuera del cruce mensual genera errores de saldos y de información, esto se dio en el módulo del antiguo Hospital Tunal, situaciones que a la fecha de este informe persistían en el Módulo del Subred de caja y bancos”*

*3.3.1.8 Hallazgo administrativo, por la no cancelación de las 12 cuentas bancarias depuradas y en cero del fondo común virtual.*

**Cuadro No. 33**  
**Cuentas de Entidades Bancarias del Fondo Común**  
**Depuradas en la Vigencia 2019**

No.	ENTIDAD	No. CUENTA
1	Davivienda	4800344519
2	Davivienda	4869998440
3	Davivienda	4800354518
4	Davivienda	4800461638
5	Davivienda	4800360028
6	Davivienda	4800364913
7	Davivienda	4800360762
8	BBVA	4190200000999
9	BBVA	41909999999
10	BANCOLOMBIA	20585874341
11	BANCOLOMBIA	66930646891
12	BANAGRARIO	405903005051

**Fuente:** conciliación bancaria fondo común e informe correspondiente

Respecto del párrafo anterior de las doce cuentas que tienen saldo cero desde la vigencia 2017 o anterior y que se encuentran conciliadas, no se evidenció por parte de la administración la cancelación de estas, excepto las correspondientes al Banco Agrario No. 405903005051 la cual se encuentra embargada acorde a lo expresado en las notas contables el proceso de registro e identificación de las partidas conciliatorias se realizó de enero a julio de 2019 y se verificó contra la certificación de las cuentas canceladas en la vigencia 2019 con la corporación Davivienda sin que estas se relacionen en el listado, situación que se debe realizar por control, incumpliendo lo establecido en los literales literal e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

La cuenta de ahorros del Banco Davivienda identificada con el número 4800391056, reporta un valor de \$969.840.203.64 y el saldo registrado en el extracto bancario es de \$962.515.214.67, presentando una diferencia de \$7.324.988,97 en la conciliación se evidencia la identificación de las partidas las cuales corresponden al mes de diciembre sin que ninguna de ellas sea antigua.

Las demás cuentas bancarias están debidamente conciliadas sin saldos que identificar, igualmente se verificó la información con el formato CB – 0115 Recursos de Tesorería a diciembre de 2019 y sin observaciones.

***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por medio del oficio GGE – 1247 de fecha 17 de abril de 2020, por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se manifiesta por parte de la administración que todas las cuentas bancarias relacionadas en la observación están canceladas sin embargo no se adjuntan los soportes que den cuenta de esto, por lo tanto no desvirtúa la observación y se ratifica como hallazgo administrativo.

*3.3.1.9 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la información consignada en el Balance de Prueba a diciembre 31 de 2019.*

En el Balance de Prueba en las subcuentas contables 111006124 y 11321072, en la columna Nombre Cuenta se relaciona en las dos la cuenta de ahorros 004800446256 de Davivienda, incumpliendo lo establecido en el literal e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por medio del oficio GGE – 1247 de fecha 17 de abril de 2020, por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a pesar que se enuncian soportes los mismos no se anexan, adicional la administración acepta que la observación fue corregida, se ajusta en lo pertinente y se ratifica como hallazgo administrativo.

*3.3.1.10 Hallazgo administrativo, por incertidumbre en la cuenta Efectivo y Equivalentes al Efectivo por valor de \$2.273.956.937,68.*

Al realizar la verificación de los movimientos de las cuentas bancarias, se observa que las relacionadas a continuación presentan tres o cuatro años sin movimiento y estas corresponden a los convenios firmados con la Secretaria Distrital de Salud



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

SDS- Fondo Financiero Distrital de Salud FFDS, algunos de ellos desde la vigencia 2006, sin que a la fecha se hayan liquidado, para tener la certeza que el dinero depositado en estas cuentas pertenece a la Subred Sur o por el contrario a la SDS-FFDS, si se considera que en la mayoría de los convenios se tiene establecido que el dinero que no se ejecute y los rendimientos financieros de las cuentas de ahorros donde se depositaron estos recursos son de propiedad de la SDS- FFDS, se genera una sobre estimación de la cuenta por un valor de \$2.273.956.937.68, vulnerando presuntamente lo dispuesto en el numeral 3.2.14 del procedimiento para la evaluación del control interno contable, expedido por la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución No. 193 de 2016.

**Cuadro No. 34**  
**Relación de las cuentas sin movimiento de la Subred Sur**

Cifras en pesos

ENTIDAD BANCARIA	No. CUENTA BANCARIA	UTILIZACIÓN DE LA CUENTA	VALOR
Banco Davivienda	4800393813	CONV. PARTICIPACION COMUNITARIA EN LIQUIDACION NAZARETH	102.985,79
Banco Davivienda	4800393847	REDES-CONVENIO OBRA 1285 NAZARETH	7.401.872,46
Banco Davivienda	4800393862	MANEJO CONVENIO 903-2006 MEISSEN	209.837,53
Banco Davivienda	4800393870	MANEJO CONVENIO 903-2006 MEISSEN	1.305.625.651,00
Banco Davivienda	4800393888	MANEJO RESOLUCION 997-14 MEISSEN	833.062.206,58
Banco Davivienda	4800393904	MANEJO CONVENIO 1274-2015 MEISSEN	100.733.249,92
Banco Davivienda	4800395107	CONVENIO DE OBRA 1284 NAZARETH	2.058.240,52
AV Villas	59022582	CONVENIO 20/2011 CONTROL A ROEDORES Y VECTORES	24.762.893,88
<b>Total</b>			<b>2.273.956.937.68</b>

Fuente: formato CB 115 Recursos de tesorería – SIVICOP- Subred Sur 2019.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por medio del oficio GGE – 1247 de fecha 17 de abril de 2020, por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., efectivamente los recursos son de los antiguos hospitales y no se ha logrado efectuar el proceso de liquidación para determinar a quién pertenece el recurso. La respuesta de la Entidad no se desvirtúa la observación y se ratifica como hallazgo administrativo.

*3.3.1.11 Observación administrativa, por no encontrarse el registro de \$29.316.893,68 en el Balance de Prueba originando una subvaluación.*

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados por la Administración y se retira la observación.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

**Cuadro No. 35**  
**Relación de cuentas embargadas**

ENTIDAD	No. CUENTA	CONVENIO	VALOR	OBSERVACIÓN
AV Villas	59022657	CONVENIO 794/2007 II NIVEL HOSPITAL USME	315.395.276,12	Debito por embargo \$195.992.998 febrero 2018, devolución de recursos al FFDS dic 2019, saldo de la cuenta a dic 31 de 2019 pendiente por devolver a la cuenta de la subred sur fondo común por préstamos de recursos.
Bancolombia	56763560843	Convenio Interad. 1241 de 2011	77.252.916,47	Embargo parcial \$20.797.005 dic-17
Bancolombia	56763561033	Convenio Interad 1737 de 2011	5.998.335,44	Embargo parcial \$2.986.732 dic-17
Bancolombia	56763566272	Convenio 1267- Especialización	184.587.478,72	Embargo parcial \$9.517.735 dic-17
Bancolombia	56763567732	MANEJO PIC CONVENIO 012	9.377.026,97	Embargo parcial \$4.669.111 dic-17
Bancolombia	56763567830	CONVENIO 907 DE 2005	1.347.529.234,13	Depósito judicial \$310.000.000 en banco agrario desde el 28/02/2017 valor descontando del banco en esta fecha
BBVA Colombia	446073124	Recaudos Embargada Meissen	0,00	Embargada desde año 2013 el saldo de 7.430.200 fue debitado en agosto 2016 por el banco a depósitos judiciales
Banagrario	40590300505 1	Fondo común Virtual TUNAL	0,00	Embargada, saldo fue debitado por el banco a depósitos judiciales 14 nov 2016

**Fuente:** Formato CB – 115 Informe sobre los Recurso de Tesorería, a diciembre 31 de 2019 presentados por SIVICOF

Se presenta 8 cuentas embargadas total o parcialmente por un valor de \$551.393.781, a la fecha no se han levantado las medidas cautelares, sin embargo, en las notas a los estados financieros se relacionan 15 cuentas embargadas por \$837.760.613.

**Cuadro No. 36**  
**Cuentas con siniestro**

ENTIDAD	No. CUENTA	CONVENIO	VALOR	OBSERVACIÓN
Banco Davivienda	4800391056	Cuenta Fondos Comunes	969.840.203,64	El día 6 y 8 de agosto de 2018 se presentó un fraude electrónico por el portal empresarial el cual se encuentra en investigación por fiscalía. A corte 31 diciembre 2018 el valor asciende a la suma de \$1.175.297.083,84
Banco Davivienda	4800407530	CONTRATO 0085/17 PIC SUBRED SUR	1,87	Transferencia no consentida de \$896.000.000 del 6 de agosto 2018 en investigación fiscalía

**Fuente:** Formato CB-0115 Informe sobre los Recurso de Tesorería, a 31/12/2019 presentados por medio del aplicativo SIVICOF.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

Respecto de las cuentas relacionadas en el cuadro Cuentas con Siniestro, se suministra por parte de la administración el avance de la investigación por la sustracción de recursos financieros de propiedad de la Subred Sur E.S.E. los días 6 y 8 de agosto de 2018, de la cuenta bancaria 1056, la administración manifiesta que están en curso las siguientes actuaciones: investigación disciplinaria ante el Personería Delegada para Asuntos Disciplinarios I, expediente No.531341-2018, proceso penal Fiscalía 73 Local – Unidad de Hurto Informáticos noticia disciplinaria No. 110016102027201803949 y proceso administrativo sancionatorio en la Superintendencia Financiera radicado 2018144783-000-000 del 31 de octubre de 2018.

Adicional en la Auditoria de Regularidad No. 151 de la vigencia 2018 PAD 2019, efectuada por la Contraloría de Bogotá, se dio curso al hallazgo administrativo con incidencia fiscal y posible incidencia disciplinaria por valor de \$1.175'297.083,84.

*3.3.1.12 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$896'000.000 con presunta incidencia disciplinaria, por transferencias no autorizadas del Banco Davivienda de la Cuenta No. 4800407530.*

Este Ente de Control advierte que con el Banco Davivienda cuenta No. 4800407530, para el manejo del convenio No. 085 de 2017 correspondiente al PIC de la Subred Sur, también se realizaron transferencias no autorizadas por valor de \$896.000.000 efectuadas el 6 de agosto de 2018 y de acuerdo con los reportes de información de la administración se encuentra en investigación en la Fiscalía. Se observa que a esta cifra no se le ha establecido la responsabilidad fiscal, teniendo en cuenta que a la fecha de la presente auditoria (abril 2020) no se ha recuperado el recurso, con lo que se constituye un daño patrimonial por disminución en los recursos de la Subred Sur, conductas que están incurso en los numerales dos del artículo 34, uno y trece del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 y transgrede lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por medio del oficio GGE – 1247 de fecha 17 de abril de 2020, por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se observa que no se anexan ningún soporte que evidencie la respuesta dada por la Administración, en donde se pueda establecer los hechos descritos en esta respuesta en cuanto que los fondos de la cuenta bancaria en revisión se manifiesta fueron trasladados a la cuenta bancaria con la



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

entidad Davivienda terminada en 1056. Se ratifica como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

#### Cuentas por Cobrar – Prestación de Servicios de Salud

Las Cuentas por cobrar a diciembre 31 de 2019 presentan un saldo de \$98.023.385.157 valor tomado del Estado de Situación Financiera con una disminución de \$17.053.863.604 en referencia al saldo presentado en la vigencia 2018 que reporto un valor de \$115.077.248.761

Respecto de las cuentas por cobrar – prestación servicios de salud

El saldo a 31 de diciembre de 2019 de acuerdo con el Balance de prueba tiene un valor de \$99.137.733.902.66 conformado como se establece en el siguiente cuadro.

**Cuadro No. 37**  
**Composición de la Cuenta**  
**Cuentas por Cobrar – Servicios de Salud**

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	Cifras en pesos
		SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2019
1319	Prestación De Servicios De Salud	99.137.733.902,66
131901	Plan De Beneficios En Salud (PBS) Por Eps - Sin Factu	3.419.614.146,51
13190101	Plan De Beneficios En Salud (Pbs) Por Eps- Sin	3.104.372.575,31
131902	Plan De Beneficios En Salud (PBS) Por Eps - Con Fact	14.588.547.415,60
13190201	Plan De Beneficios En Salud (PBS) Por Eps - Con Fact	14.588.547.415,60
13190202	Serv-Salud-Ips Privadas Con Factura EN TRAMITE	0,00
131903	Plan Subsidiado De Salud (Pbss) Por Eps - Sin Factur	22.791.694.513,30
13190301	Plan Subsidiado De Salud (Pbss) Por Eps Sin F	21.496.589.671,19
13190302	Plan Subsidiado De Salud (Pbss) Por Eps Sin F	5.206.932,66
13190303	Plan Subsidiado De Salud (PBSS) Por EPS En Tramite	1.287.132.308,38
13190304	Plan Subsidiado De Salud (PBSS) Por EPS Con Fac En	2.765.601,07
131904	Plan Subsidiado De Salud (Pbss) Por Eps - Con Factu	58.523.150.877,19
13190401	Plan Subsidiado De Salud (Pbss) Por Eps Con	58.354.513.882,19
13190402	Plan Subsidiado De Salud (Pbss) Por Eps Con	168.636.995,00
131908	Servicios De Salud Por Ips Privadas - Sin Facturar O C	41.201.912,82

Fuente: Balance de Prueba a 31 de diciembre de 2019

#### 3.3.1.13 Observación administrativa, por diferencias entre saldos reportados

#### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados por la Administración y se retira la observación.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**Cuadro No. 38**  
**Facturación pendiente por radicar**

Cifras en pesos

CODIGO	VR SALDO DE FACTURACION PERIODO ANTERIOR	VR FACTURACION NO RADICADA
1	1-PLAN OBLIGATORIO DE SALUD POS-EPS	8.710.042.466,39
3	3-PLAN SUBSIDIADO DE SALUD POSS-EPSS	52.773.066.986,86
4	4-SERVICIO DE SALUD IPS PRIVADA	49.816.376,00
6	6-SERVICIOS DE SALUD CIAS ASEGURADORAS	50.480.969,00
7	7-SERVICIOS DE SALUD PARTICULARES	670.047.225,16
9	9-SERVICIOS DE SALUD EMPRESAS CON REGIMEN ESPECIAL	413249307
10	10-ATENCION CON CARGO AL SUBSIDIO A LA OFERTA	371.417.792,00
11	11-RIESGOS PROFESIONALES ARP	101.043.859,00
12	12-CUOTAS DE RECUPERACION (VINCULADOS)	8.984.725.259,00
13	13-ATENCION ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT - CIAS DE SEGUROS	1.875.449.187,00
14	14-RECLAMACIONES FOSYGA-ECAT	409.690.439,00
15	17- OTRO	2.476.092.881,25

#### Cuentas de Difícil Recaudo

En las cuentas de difícil recaudo que es la cartera superior a un año y hacen parte de las cuentas por cobrar a largo plazo.

*3.3.1.14 Observación administrativa, por una sobrestimación en el saldo de la cuenta.*

#### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados por la Administración y se retira la observación.

**Cuadro No. 39**  
**Otros Activos - Avances y Anticipos Entregados**

Cifra en pesos

CUENTA	DETALLE	NIT	VALOR
1906	Avances y anticipos entregados		3.996.124.435,58
190690	Otros avances y anticipos		3.996.124.435,58
19069001	Anticipo constructora		3.996.124.435,58
	Consorcio hospital Meissen Ciudad Bolívar	900125791	3.782.457.827,00
	Consorcio interventoría hospital Meissen	900126304	213.666.610,00
1906	Avances y anticipos entregados		3.996.124.435,58

**Fuente:** Información suministrada por la entidad. A diciembre 31 de 2019.

*3.3.1.15 Hallazgo administrativo, por falta de documentos soporte idóneos para verificar el saldo de la cuenta, por lo que se genera incertidumbre.*

En la verificación del saldo de esta cuenta, la administración manifiesta que esta información corresponde a los saldos registrados en la vigencia 2012, en el



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

aplicativo contable SEVEN - ERP del proveedor Digital Ware e informa que está en proceso de revisar el sistema de información contable SIGMA que operó hasta la vigencia 2016, (la subred está en proceso de estudios previos para contratar el proveedor para que configure el acceso a dicho sistema) estos saldos son los que pasaron en el proceso de fusión de los hospitales a la Subred Sur.

Se suministra un acta de recibo de obra del contrato 175 de 2006 a diciembre de 2012, en la que se manifiesta que la obra se ejecutó en dos partes, el primero fue la sede asistencial, la cual se entregó en diciembre de 2008, para su funcionamiento como consta en el acta de terminación de la primera etapa.

La segunda etapa, en principio, sede administrativa, en la que el contratante cambio su destino a fin de ampliar la sede asistencial, en el acta se presenta una relación de inconsistencias y compromisos, se firmó por el representante del consorcio y por la interventoría, pero no fue firmada por el gerente de la época; situaciones que hacen que no se tenga certeza del valor de la cuenta, lo que genera una incertidumbre, vulnerando presuntamente lo dispuesto en el numeral 3.2.14 del procedimiento para la evaluación del control interno contable, expedido por la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución No. 193 de 2016.

**Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por medio del oficio GGE – 1247 de fecha 17 de abril de 2020, por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., no se tienen los soportes para determinar el valor de la cuenta. La administración manifiesta que debe hacer una inversión y este modulo en SIGMA (antiguo sistema de información contable de Meissen no se va a utilizar. Por lo tanto, se ratifica como Hallazgo Administrativo

Otros Activos – Recursos Entregados en Administración

**Cuadro No. 40**  
**Composición de la Cuenta Recursos Entregados en Administración**

Cifras en pesos

CUENTA	DETALLE	VALOR
1908	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	75.196.984.544,22
190801	En Administración	75.196.984.544,22
19080102	Recursos Entregados En Administración Ley 50	3.812.195.887,99
	Fondo De Cesantías Porvenir	970.399.467,00
	Fondo Pens/Cesant. Protección S	1.330.963.284,6
	Old Mutual	23.881.996,00
	Colfondos cesantías	886.466.822,36
	Fondo Nacional Del Ahorro	600.484.318,00
19080103	Deposito Especial Dirección Distrital De Tesorería	5.368.682.800,00



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

	Alcaldía Local De Ciudad Bolívar	5.368.682.800,00
19080109	Recursos Entregados En Administración Retroactivo	10.917.090.216,33
	Fondo De cesantías Porvenir S	6.100.780.637,12
	Fondo Pens/Cesant. Protección S	4.816.309.579,11
19080112	Recursos Entregados En Admon Proyecto Ho	55.090.015.640,00
	Alcaldía Local De Ciudad Bolívar	55.090.015.640,00

Fuente: Estado de Situación Financiera y Balance de prueba a 31 de diciembre de 2019

*3.3.1.16 Observación administrativa, por errores en la presentación de la información.*

**Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados por la Administración y se retira la observación

*3.3.1.17 Hallazgo administrativo, por sobreestimación por valor de \$5.368'682.800 proyecto antiguo Hospital Usme.*

Por medio de la información suministrada por la Subred Sur de la subcuenta 19080103, se verificó que el registro por valor de \$5.368'682.800 corresponde al depósito especial Dirección de Tesorería Distrital correspondiente al proyecto del antiguo Hospital de Usme, la cual no presenta movimiento en el sistema desde el mes de diciembre del año 2011, se observa que este dinero hace parte del activo pero no se tiene la certeza de estos dineros debido a que a la fecha de la presente auditoría se encuentra en ejecución el proyecto del nuevo Hospital de Usme. Se vulnera presuntamente lo dispuesto en el numeral 3.2.14 de la Resolución No. 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación.

La cuenta 10980112, hace referencia al nuevo proyecto del Hospital Usme, en la cual se registran los movimientos correspondientes a la asignación de los recursos para construcción del Nuevo Hospital y todas las erogaciones originadas en la compra del predio a la entidad Empresa de Renovación Urbana – ERU.

**Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por medio del oficio GGE – 1247 de fecha 17 de abril de 2020, por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., los argumentos expuestos por la administración no desvirtúan la observación y se ratifica como hallazgo administrativo.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

## Propiedad Planta y Equipo

En esta cuenta se registran los activos tangibles que la entidad usa para su funcionamiento la cuenta propiedad planta y equipo representa el 29% del total del activo por valor de \$151.761.675.195, con una variación absoluta de \$8.257.350.561 y relativa del 6% esta cuenta está compuesta de la siguiente forma:

**Cuadro No. 41**  
**Composición Cuenta Propiedad Planta y Equipo**

Cifras en pesos

CUENTA	DETALLE	VALOR	%
16	Propiedad, Planta y Equipo	151.761.675.192	100
1605	Terrenos	46.648.862.073	30,74
1615	Construcciones en curso	11.914.292.812	7,85
1637	Propiedad planta y equipo no explotados	613.184.322	0,40
1640	Edificaciones	81.138.372.372	53,46
1645	Plantas, ductos y túneles	14.917.210	0,01
1650	Redes, Líneas y Cables	40.698.000	0,03
1655	Maquinaria y Equipo	647.771.638	0,43
1660	Equipo Médico-Científico	18.716.692.173	12,33
1665	Muebles, Enceres y equipo de oficina	3.186.331.660	2,10
1670	Equipo de Comunicación y Computación	8.405.842.067	5,54
1675	Equipo de transporte, Tracción y Elevación	7.712.515.419	5,08
1680	Equipo de Comedor, Cocina y	285.775.797	0,19
1685	Depreciación	27.563.580.352	18,16

**Fuente:** Balance de Prueba a 31 de diciembre de 2019.

De la cuenta Propiedad, Planta y Equipo se seleccionaron las subcuentas Terrenos y Construcciones en curso para ser objeto de esta auditoria

**Cuadro No.42**  
**Composición Cuenta terrenos - diciembre 31 de 2019**

Cifras en pesos

CUENTA	DETALLE	VALOR
16	Propiedad, Planta Y Equipo	151.761.675.192,38
1605	Terrenos	46.648.862.073,00
160501	Urbanos	12.507.440.126,00
16050102	Terrenos Urbanos Usme	8.178.950.306,00
16050103	Terrenos Urbanos Vista Hermosa	481.314.222,00
16050104	Terrenos Urbanos Tunjuelito	1.516.540.976,00
16050105	Terrenos Urbanos Meissen	2.330.634.622,00
160502	Rurales	389.251.575,00
16050203	Terrenos Rurales Vista Hermosa	12.346.364,00
16050206	Terrenos Rurales Nazareth	376.905.211,00
160505	Terrenos De Propiedad De Terceros	33.752.170.372,00
16050501	Terrenos De Propiedad De Terceros	33.752.170.372,00

**Fuente:** Balance de Prueba a diciembre 31 de 2019 suministrado por la Administración



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

**3.3.1.18 Hallazgo administrativo, por diferencia en la cuenta Terrenos de Propiedad de Terceros por valor de \$7.205'814.372 que sobreestima la cuenta.**

La Subcuenta de Terrenos tiene un saldo a diciembre 31 de 2019 de \$46.648'862.073, que representa el 30.74% del total de la cuenta Propiedad Planta y Equipo; está representada por terrenos urbanos por valor de \$12.507'440.126 y rurales por valor de \$2.330'634.622, tiene registrados 66 predios, el valor de esta cuenta se cruzó desde el módulo de activos fijos encontrando sus saldos acordes; igualmente, se verificó la conciliación entre contabilidad y activos fijos, sin diferencias consignadas en este documento.

No obstante, se evidenció que se presenta diferencia en el valor de la cuenta 160505 Terrenos de Propiedad de Terceros por valor de \$33.752'170.372 reflejada en el Balance de Prueba a 31 de diciembre de 2019 y la misma cuenta tomada del módulo de activos fijos por valor de \$26.546'356.000, reflejando una diferencia de \$7.205'814.372, mayor valor en el balance de prueba vulnerando presuntamente lo dispuesto en el numeral 3.2.14 del procedimiento para la evaluación del control interno contable, expedido por la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución No. 193 de 2016.

**Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por medio del oficio GGE – 1247 de fecha 17 de abril de 2020, por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., al realizar la consulta en el módulo de activos fijos acorde con las indicaciones suministradas por la entidad en su respuesta se observa que esta cuenta la constituyen 24 predios y concuerda el valor, pero al verificar no solo son terrenos de propiedad de terceros, sino que se incluyen 12 predios que figuran como terrenos urbanos Usme. Se ratifica como hallazgo administrativo.

**Cuadro No. 43  
Terrenos de Propiedad de Terceros**

Cifras en

pesos

PLACA	ID PRODUCTO	PRODUCTO	CHIP	CEDULA CATASTRAL	VALOR EN LIBROS NIIF
NT2-1162	160505-446-001	Terrenos de propiedad de terceros	AAA0156MFKC	50S-40386662	73.605.000
TM447-97	160505-446-001	Terrenos de propiedad de terceros	AAA0022SEWF	NO ESPECIFICA	3.244.070.000
TT2-100	160505-446-001	Terrenos de propiedad de terceros	AAA0014LLJZ	50S-40265560	770.880.000
TT760-66	160505-446-001	Terrenos de propiedad de terceros	AAA0014TBSY	50S-00815322	13.632.888.000
TU165/7	160505-446-001	Terrenos de propiedad de terceros	AAA0172JKFZ	No especifica	597.847.000

136



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

PLACA	ID PRODUCTO	PRODUCTO	CHIP	CEDULA CATASTRAL	VALOR EN LIBROS NIIF
TU4010-8	160505-446-001	Terrenos de propiedad de terceros	AAA0228ZJHY	50S-40564738	793.211.000
TU816-14	160505-446-001	Terrenos de propiedad de terceros	AAA0023TAJH	No especifica	797.100.000
TV2854-585	160505-446-001	Terrenos de propiedad de terceros	AAA0028PSSY	50S-40517041	91.178.000
TVH1280-18	160505-446-001	Terrenos de propiedad de terceros	AAA0018TBYN	Ced.catastral 00242894040	108.011.000
TVH1899-8	160505-446-001	Terrenos de propiedad de terceros	AAA0028JJYX	50S-40364889	361.850.000
TVH3208-3	160505-446-001	Terrenos de propiedad de terceros	AAA0017EROM	50S-1041526	6.000.657.000
V000015	160505-446-001	Terrenos de propiedad de terceros	AAA0019EDAF	No tiene registro	75.059.000
Total					26.546.356.000

**Fuente:** Modulo de activos fijos Subred de Servicios de Salud Sur a diciembre 31 de 2019.

**3.3.1. 19 Hallazgo administrativo, por no gestionar la titularidad de los terrenos en donde funcionan las distintas dependencias que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, que están a nombre de particulares.**

De acuerdo con lo reportado por la administración en el módulo de activos fijos, y a la verificación efectuada de una muestra de ocho predios, información que fue cruzada con la información de Catastro Distrital, se pudo establecer que existen doce terrenos, en donde funcionan las diferentes dependencias de la Entidad, de los cuales no aparece registrada la titularidad jurídica del derecho de propiedad a nombre de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur E.S.E., como consecuencia de debilidades en la adopción de los controles y disposiciones contenidos en el literal a) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, dificultando la custodia, conservación y protección de los derechos de propiedad frente a la pretensión de terceros máxime si se tiene cuenta que en doce (12) predios la titularidad jurídica aparece registrada a nombre de terceros algunos de ellos particulares.

**Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por medio del oficio GGE – 1247 de fecha 17 de abril de 2020, por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en esta observación se hace referencia a los predios que están a nombre de particulares algunos de ellos se evidencian en el cuadro No. 17. No se anexan soporte alguno donde se puede evidenciar cual de esto predios están a nombre de particulares, o nombre del DADEP y/o por medio de cual número de contrato de comodato se tienen en uso. Se ratifica como hallazgo administrativo.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

### 3.3.1.20 Hallazgo administrativo, por no mantener actualizada la información de los terrenos de la Cuenta Propiedad, Planta y Equipo.

Se evidenció falta de gestión de la entidad, al no actualizar toda la información de los terrenos, como es el caso de las cédulas catastrales, por falta de seguimiento y control en la información registrada en Catastro Distrital; también se observa que en el tercero no se puede verificar el nombre del particular o entidad de quien es el predio, al igual que tampoco se pudo verificar su dirección, contraviniendo lo establecido en el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, situación que se puede evidenciar así:

**Cuadro No. 44**  
**Cedulas Catastrales de los Terrenos**  
**Propiedad de la Subred de Servicios de Salud Sur**

Producto	Chip	Cedula catastral administración	Cedula catastral auditada
160501-Terreno	AAA0145RKOM	N/A	AAA0145RKOM cedula catastral actualizada nuevo código de sector 20224325050000000°
160501-Terreno AC 60 G Sur 18 A 09	AAA0022SEWF	No especifica	AAA00022SEFW cedula catastral 002514661200000000 nuevo código de sector
Terrenos Prop.Terceros	AAA0022SEWF	No especifica	No se audito.
Terrenos Prop.Terceros	AAA0172JKFZ	No especifica	AAA00172JKFZ cedula catastral 002612910100000009 nuevo código de sector
Terrenos Prop.Terceros	AAA0023TAJH	No especifica	AAA000023TAJH cedula catastral borre pertenece a un apartamento kr 17 f 6954 sur bloque 1 apto 201
Terrenos Prop.Terceros	AAA0018TBYN	Cedula catastral 00242894040	AAA0018TBYN cedula catastral 002428949400000000 Junta de Acción Comunal San Isidro nueva código de sector
160501-Terreno	AAA0143EYTO	50S-371285,50S-355312,50S-371289	AAA0143EYTO cedula catastral cedula antigua BS R 22049 Hospital de Usme
160501-Terreno	50S-40034532	Chip AAA0145ODFZ	AAA0145ODFZ cedula catastral US 54909 cedula antigua suelo protegido

Fuente: Información del módulo de activos fijos e información catastral.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por medio del oficio GGE – 1247 de fecha 17 de abril de 2020, por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., la administración manifiesta que estos terrenos son de propiedad del DADEP, sin que se pueda determinar esta situación, ni en el módulo de activos fijos ni en la respuesta, no se anexa ningún soporte que lo evidencie y/o los contratos de comodato donde se determinen las responsabilidades asumidas por la Subred, la observación hace referencia a las cédulas catastrales de los predios no todos son de propiedad de terceros, lo cual se demuestra en el cuadro No. 17. Se ratifica como hallazgo administrativo



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

## Construcciones en Curso

### Cuadro No. 45 Constitución de la Cuenta Construcciones en Curso

Cifras en pesos

CUENTA	DETALLE	VALOR
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO	11.914.292.812,00
161501	Edificaciones	11.914.292.812,00
16150101	EDIFICACIONES	11.914.292.812,00

Fuente: Balance de Prueba a diciembre 31 de 2019

Esta cuenta representa el 7.85% de la Propiedad, Planta y Equipo por valor de \$11.914.292.812,

En esta cuenta se registran los valores asociados a los contratos Nos. 142 de 2018, por concepto de consultoría de diseño para construcción del CAPS Danubio, 143 de 2018 Consultoría de diseño arquitectónico para la construcción del CPS Candelaria, 144 de 2018 Consultoría de diseño construcción CAPS Manuela Beltrán y Contrato No. 169 de 2018 Estudios técnicos sobre la torre II de Meissen.

*3.3.1.21 Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal por valor de \$5'705.282 y presunta incidencia disciplinaria, por concepto de pago de intereses moratorios ordenados por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, por el pago por fuera de términos de providencias judiciales.*



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**Cuadro No. 46**  
**Pago de intereses de mora pagados por sentencias Judiciales 2019**

SENTENCIA Y RESOLUCIÓN DE LA SUBRED SUR				COMPROBANTE DE EGRESO			PRODUCTO DESTINO		
Tribunal o Juzgado, Sentencia expediente No.	Resolución Subred Sur, E.S.E.	CDP	Beneficiario	No.	Fecha	Total pagado	Banco	Fecha	Valor
Juzgado 16 administrativo de oralidad del Circuito de Bogotá	No.0269 del 6 de marzo de 2019	No. 299 del 25 de febrero de 2019	Dioselinda Pardo Puerta	172980	21-mar-19	1.197.401	Davienda	21-mar-19	1.197.401
Juzgado 39 laboral del circuito judicial de Bogotá	No. 1040 del 28 de agosto de 2019	No. 1116 del 26 de julio de 2019	María Isabel Alfonso de Castro y Jorge Enrique Garzón Rivera	290827	10-oct-19	708.393	Davienda	10-oct-19	460.455
Juzgado 12 administrativo de oralidad del Circuito de Bogotá	No. 1039 del 28 agosto-2019	No. 1120 del 26 de julio de 2019	Jasser Javier Meza Torres y Jorge Enrique Garzón Rivera	209825	10-oct-19	3.324.286	Davienda	10-oct-19	2.160.786
Juzgado 56 administrativo de Bogotá.	No. 0272 del 7-marzo-2019	No. 308 del 25-febrero-2019	Edilberto Moncada Sánchez	172981	21/03/2019	73.933	Davienda	21/03/2019	73.933
Juzgado 21 Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá	No.0073 del 30-enero-2019	No. 307 del 25-febrero-2019	Francisco Basilio Arteaga Benavides	177864	10/04/2019	401.269	Davienda	11/04/2019	401.269
<b>TOTAL PAGO INTERESES</b>						<b>5.705.282</b>			

Fuente: Información suministrada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Se realizaron pagos en cuantía de \$5.705.282 por concepto pago de intereses de mora por sentencias judiciales, por lo que se evidencia que no se da cumplimiento al artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, lo que constituye daño patrimonial a causa de una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y en los numerales 2 del artículo 34 y 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2012.

**Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Una vez analizados los argumentos expuestos con respecto a esta observación, la administración no la desconoce, ni la cuestiona, simplemente relata las causas por la que se han originado las sanciones impuestas, al tiempo que, en el concepto de los intereses moratorios, detallan los procesos judiciales que dieron lugar al pago de los mismos. Así mismo se evidencia la falta de gestión encaminada a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto No. 2469 de 2015.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Por lo anterior, la observación se ratifica y se configura un Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

Pasivos Estimados

Litigios y Demandas

Con corte a 31 de diciembre de 2019, la cuenta presenta un saldo de \$31.392'420.015, distribuidos en litigios y demandas \$12.038'057.768 y otras provisiones por valor de \$19.354'362.247, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., realiza su provisión trimestralmente siempre en coordinación con el área jurídica, quienes determinan la calificación y el estado de los litigios y demandas administrativas en curso.

De la revisión de los litigios y demandas registrados en la Cuenta 2701 Administrativos, se presentan saldos negativos en los terceros: Emilia Campos Lozada por valor de -\$54.453.062, María Isabel Alfonso de Castro -\$53.611.535 y Cardiovascular Colombiano SAS por valor de -\$1.467.159.289, afectando así el pasivo el cual afecta la cifra real.

*3.3.1.22 Hallazgo Administrativo, por incertidumbre en la cuenta Litigios y Demandas en \$55'012.661, resultante de la diferencia observada entre lo reportado en el Estado de la Situación Financiera Individual y las Notas a los Estados Financieros.*

A diciembre 31 de 2019 los valores reflejados en el Estado de la Situación Financiera Individual \$12.038'057.767 y las Notas a los Estados Financieros \$11.983'045.107, presentaron una diferencia por valor de \$55'012.661, lo cual genera incertidumbre sobre el valor real.

**Cuadro No. 47  
Litigios y Demandas  
Diciembre 31 de 2019**

Cifras en pesos

Nombre	Vr. Estado Situación financiera Individual	Valor notas a los Estados Financieros	Diferencia
Administrativas			
Otros Litigios y Demandas	12.038.057.768	11.983.045.107	55.012.661
Otras Provisiones diversas	19.354.362.247	19.354.362.247	0
<b>Total Pasivos Estimados</b>	<b>31.392.420.015</b>	<b>31.337.407.354</b>	<b>55.012.661</b>

**Fuente:** Información suministrada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Este hecho evidenció el incumplimiento por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de la Resolución No. 414 de 2014, Numerales 4.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Características Cualitativas de la Información Financiera, 4.1 Características Fundamentales y 4.1.2 Representación Fiel, igualmente, la Resolución 193 de 2016.

**Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Una vez analizados los argumentos expuestos por la administración, aceptan que la diferencia presentada en las Notas a los Estados Financieros fue un error, en el momento de relacionar la información en el cuadro Excel. Por lo anterior la Subred no tuvo en cuenta las características cualitativas de la información financiera, no existiendo uniformidad en la información reportada en el Estado de la Situación Financiera Individual y las notas a los Estados Financieros, con corte a 31 de diciembre de 2019.

Por lo anterior, la observación se ratifica y se configura en Hallazgo Administrativo.

**Beneficios a los empleados**

Al 31 de diciembre de 2019 la cuenta presentó un saldo de \$1.907.347.914, que corresponden a beneficios otorgados a los empleados como son quinquenios y reconocimientos por permanencia y todos los factores tanto salariales como prestaciones, se encuentran pagados conforme a las normas establecidas vigentes.

**Cuadro No. 48**  
**Beneficios empleados a Largo Plazo - diciembre 31 de 2019**

Cifras en pesos

CONCEPTO	31/12/2018	31/12/2019	VARIACIÓN ANUAL		%COMPOSICIÓN	
			ABSOLUTA	%	2018	2019
<b>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>	<b>2.984.039.419</b>	<b>1.907.347.914</b>	<b>-1.076.691.505</b>	<b>-36%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>
Bonificaciones	2.536.635.614	1.628.361.701	-908.273.913	-36%	4%	2%
Primas	447.403.805	278.986.213	-168.417.592	-38%	1%	0%

**Fuente:** Información suministrada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

**Recursos Recibidos en Administración**

A diciembre 31 de 2019 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., presentó en su Estado de Situación Financiera Individual un saldo de \$124.600'167.907, el cual se encuentra integrado principalmente por dineros girados por el Fondo Financiero Distrital de Salud, por concepto de los convenios interadministrativos suscritos con los hospitales fusionados en la actual Subred.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

## Gastos

Al 31 de diciembre de 2019 se reportaron gastos en cuantía de \$69.475'189.868, que comparados con los informados en igual fecha en 2018, presentan una variación positiva absoluta de \$10.532'871.402, equivalente a un porcentaje de crecimiento del 18%.

**Cuadro No. 49**  
**Gastos Administración y Operación - 2019**

Cifras en pesos

CONCEPTO	31/12/2018	31/12/2019	VARIACIÓN ANUAL		%COMPOSICIÓN	
			ABSOLUTA	PORCENTUAL	2018	2019
<b>GASTOS ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN</b>	<b>58.942.318.466</b>	<b>69.475.189.868</b>	10.532.871.402	18%	100%	100%
SUELDOS Y SALARIOS	7.414.165.570	7.837.448.742	423.283.172	6%	13%	11%
CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	155.268	320.412	165.144		0%	0%
CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	2.466.663.639	2.629.283.096	162.619.457	7%	4%	4%
APORTES SOBRE A NOMINA	531.946.300	563.003.900	31.057.600	6%	1%	1%
PRESTACIONES SOCIALES	6.168.297.761	6.203.594.948	35.297.187	1%	10%	9%
GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	210.941.610	210.896.412	-45.198	0%	0%	0%
GENERALES	42.097.714.301	51.953.006.399	9.855.292.098	23%	71%	75%
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	52.434.017	77.635.959	25.201.942	48%	0%	0%

**Fuente:** Información suministrada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

## Sanciones

*3.3.1.23 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$424'531.033 con presunta incidencia disciplinaria, por concepto de multas impuestas por la Secretaria Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.*

Se realizaron pagos en cuantía de \$424'531.033, por concepto de sanciones impuestas por la Secretaria Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA- como consecuencia de infracciones de las normas que regulan la prestación de servicios de salud, lo que constituye daño patrimonial a causa de una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y en los numerales 2 del artículo 34 y 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2012.

El cuadro ilustra la discriminación de los valores, por concepto de sanciones:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**Cuadro No. 50**  
**Sanciones – Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.**  
**Diciembre 31 de 2019**

Cifra en pesos

ITEM	CONCEPTO	NOMBRE	CDP	COMPROBANTE DE EGRESO	COMPROBANTE DE PAGO		VALOR PAGADO POR CONCEPTO DE SANCIONES Y MULTAS
				No. y FECHA	BANCO	FECHA	
1	Resolución No. 0962 del 1 de agosto de 2019, emitida por la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., por medio de la cual se ordena el pago de una sanción impuesta por INVIMA, en contra del Hospital Tunjuelito II Nivel E.S.E., hoy Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., confirmada mediante Resolución de Sanción No. 2019024991 del 18 de junio de 2019	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos "INVIMA"	No. 1121 del 26 de julio de 2019	No. 119363 del 14-08-19	Daviyenda	18/08/2019	82.811.600
2	Resolución No. 1313 del 31 de octubre de 2019, emitida por la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., por medio de la cual se ordena el pago del ajustes, por concepto de pago de intereses causados entre la fecha que debía cancelarse la sanción a la fecha efectiva del pago de dicha sanción, en contra del Hospital Tunjuelito II Nivel E.S.E., hoy Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., confirmada mediante Resolución de Sanción No. 2019024991 del 18 de junio de 2019	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos "INVIMA"	No. 1693 del 30 de octubre de 2019	No. 211085 del 7-11-19	Daviyenda (Consignación)	10/11/2019	5.240
3	Resolución No. 1268 del 18 de octubre de 2019, emitida por la Gerente (e) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., por medio de la cual se ordena el pago de 40 Investigaciones Administrativas, adelantadas por la Secretaría Distrital de Salud, consistentes en multa pecuniaria en contra de los antiguos Hospitales que hoy hacen parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud	No. 1573 del 7 de septiembre de 2019	No. 211026 del 29-10-19	Daviyenda	29/10/2019	123.564.524
4	Resolución No. 1258 del 11 de octubre de 2019, emitida por la Gerente (e) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., por medio de la cual se ordena el pago de 15 Investigaciones Administrativas, adelantadas por la Secretaría Distrital de Salud, consistentes en multa pecuniaria en contra de los antiguos Hospitales que hoy hacen parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud	No. 1573 del 7 de septiembre de 2019	No. 215245 del 8-11-19	Daviyenda	8/11/2019	52.322.268
5	Resolución No. 1264 del 17 de octubre de 2019, emitida por la Gerente (e) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., por medio de la cual se ordena el pago de multas impuestas por la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los procesos sancionatorios contra las unidades y contra la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud	No. 1637 del 17 de octubre de 2019	No. 211025 del 29-10-19	Daviyenda	29/10/2019	165.827.401
<b>TOTAL</b>							<b>424.531.033</b>

Fuente: Información suministrada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

**Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Una vez analizados los argumentos expuestos por la Administración, no desvirtúan la observación, teniendo en cuenta que respecto del pago de



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

sanciones e intereses de mora, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante Concepto Radicado Interno No. 1852, del 15 de noviembre de 2007, Consejero Ponente Gustavo Aponte Santos ha señalado lo siguiente: “el caso concreto del pago de multas, sanciones e intereses de mora entre entes de carácter público, hay que determinar si ellos se produjeron por la conducta dolosa, ineficiente, ineficaz o inoportuna o por una omisión imputable a un gestor fiscal. Si así se concluye, surge para el ente que hace la erogación, un gasto injustificado que se origina en un incumplimiento de las funciones del gestor fiscal”. Es claro, entonces, que dicho gasto implica una disminución o merma de los recursos asignados a la entidad u organismo, por el cual debe responder el gestor fiscal.

Por lo anterior, la observación se ratifica y se configura en un Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

#### Conformación del Patrimonio

Y por último encontramos el patrimonio con un saldo de \$239.067.570.123, donde la subcuenta más representativa es la denominada Resultado del ejercicio y el saldo asciende a \$-15.440.484.935 y representa el -6.45% del total del patrimonio.

**Cuadro No. 51**  
**Conformación del patrimonio**  
**Diciembre 31 de 2019**

Cifras en

pesos

Concepto	31/12/2018	31/12/2019	Variación anual	
			Absoluta	% Participación
<b>PATRIMONIO</b>	<b>254.508.055.077</b>	<b>239.067.570.123</b>	-15.440.484.954	100%
Capital Fiscal	158.367.784.253	246.189.051.331	87.821.267.078	103%
Resultado de Ejercicios anteriores	0	8.319.003.727	8.319.003.727	3%
Resultado del Ejercicio	-58.777.578.178	-15.440.484.935	43.337.093.243	-6%
Impactos por la Transición al nuevo marco de regulación	154.917.849.002	0	-154.917.849.002	0%

**Fuente:** Información suministrada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

#### Capital Fiscal

A 31 de diciembre de 2019, esta cuenta arrojó un saldo de \$246.189.051.331, que comparado con el del año anterior se evidencia una disminución de -\$15.440.484.935, en la cual se registra la pérdida acumulada de ejercicios anteriores y la cual representa el 103% del total del patrimonio.

#### Resultado del Ejercicio



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

A 31 de diciembre de 2019, se presentó un déficit por valor de \$15.440.484.935, con una participación de un -6% del total del patrimonio, derivado principalmente, por cuanto el valor de los Costos y Gastos superaron los ingresos, además las depreciaciones de Propiedades, Planta y Equipo, amortización de activos intangibles y la provisión que se tiene por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para litigios y demandas.

### 3.3.2 Control Interno Contable

Se examinó la eficiencia y la eficacia del Control Interno Contable relacionado con la preparación de la información financiera a 31 de diciembre de 2019, después de diligenciada la metodología establecida por la Contraloría de Bogotá basada en la Resolución 193 de 2016 y expedida por la Contaduría General de la nación.

Para el presente informe se tuvo en cuenta los resultados obtenidos en la muestra de cuentas auditadas en la vigencia 2019, y el conocimiento que se tiene de la entidad, a fin de determinar la calidad y nivel de confianza del Control Interno el cual es adecuado.

### 3.3.3. Gestión Financiera

#### Indicadores Financieros

Se evaluaron los indicadores financieros de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., los cuales son el resultado de las cifras extractadas del Estado de Situación Financiera Individual a 31 de diciembre de 2019:

A continuación, se realiza la formulación e interpretación de cada uno de los índices financieros:

**Cuadro No. 52**  
**Índices Financieros**

TIPO DE INDICADOR	FORMULA	CALCULO	RESULTADO	COMENTARIO
<b>PRODUCTIVIDAD</b>				
<b>Rotación corriente activo</b>	$\frac{\text{Ingresos totales}}{\text{Activo corriente}}$	$\frac{363.770.852.390}{226.740.040.737}$	1.60	El activo corriente rota 1.60 veces para generar los ingresos totales
<b>RENTABILIDAD</b>				
<b>Rentabilidad del Activo</b>	$\frac{\text{Resultado del ejercicio}}{\text{Activo total}}$	$\frac{-15.440.484.935}{523.619.955.207}$	-0.02	Por cada \$100 invertidos en activo, se pierden \$-0.02



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

TIPO DE INDICADOR	FORMULA	CALCULO	RESULTADO	COMENTARIO
<b>Rentabilidad del patrimonio</b>	$\frac{\text{Resultado ejercicio}}{\text{Patrimonio}}$	$\frac{-15.440.484.935}{239.067.570.123}$	0.08	Por cada \$100 invertidos en patrimonio, se pierden \$0.08
<b>ENDEUDAMIENTO</b>				
<b>Deuda total</b>	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$	$\frac{284.552.385.084}{523.619.955.207}$	0.18	De cada \$100 invertidos en activo \$0.18 corresponden a los acreedores
<b>Deuda a patrimonio</b>	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Patrimonio}}$	$\frac{284.552.385.084}{239.067.570.123}$	0.22	De cada \$100 invertidos en patrimonio \$0.22 corresponde a los acreedores
<b>LIQUIDEZ</b>				
<b>Razón corriente</b>	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	$\frac{226.740.040.737}{265.183.645.499}$	0.86	Por cada \$1 peso de deuda a corto plazo se cuenta con \$0.86 para respaldar la obligación
<b>Capital de trabajo neto</b>	(Activo Corriente) – (Pasivo Corriente)	(226.740.040.737) - (265.183.645.499)	-38.443.604.762	Se cuenta con \$-38.443.604.762 de fondos disponibles para atender el valor de las deudas de corto plazo

**Fuente:** Información Estado Situación Financiera Individual a 31-12-19 y equipo de auditoría

### 3.3.4 Gestión Presupuestal

Mediante el Acuerdo No. 044 del 12 de octubre del 2018, la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. emitió concepto favorable a los Proyectos de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2019, y posteriormente el CONFIS en la sesión No. 14 del 29 de Octubre de 2019 aprobó el plan financiero de la Subred Sur para la vigencia fiscal 2019, en la suma de \$400.351'000.000.

#### Modificaciones presupuestales

##### Adiciones

La Subred realizó en el transcurso de la vigencia 33 adiciones presupuestales, por un valor de \$132.297'995.873, y fueron realizadas conforme a los procedimientos y normas que las reglamentan, destacándose lo siguiente:

- Las 33 adiciones efectuadas por la Subred por \$132.297'995.873, incrementó el presupuesto inicial un 32,2%, una desviación significativa frente a lo inicialmente planeado.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- De las 33 adiciones, 31 fueron de convenios por valor de \$111.904'588.305. Traslados

Los 25 traslados internos, fueron realizados conforme a lo procedimientos establecidos en el manual operativo presupuestal distrital módulo 2.

### Ejecución de Rentas e Ingresos

La ejecución del recaudo acumulado a diciembre 31 del 2019, fue del orden de los \$531.070'417.497, equivalente al 97,87% del presupuesto definitivo.

**Cuadro No.53**  
**Ejecución Presupuestal de Ingresos Subred Sur**  
**Vigencia fiscal 2019**

Cifras en Pesos

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	%
<b>TOTAL INGRESOS= Ingresos + D.I.</b>	<b>410.350.502.000</b>	<b>542.648.497.873</b>	<b>531.070.417.497</b>	<b>97,87</b>
DISPONIBILIDAD INICIAL	15.832.752.000	28.434.655.141	28.434.655.141	100,00
INGRESOS	394.517.750.000	514.213.842.732	502.635.762.356	97,74
INGRESOS CORRIENTES	393.947.398.000	513.643.490.732	502.111.274.032	97,75
Venta de Bienes, Servicios y Productos	327.807.260.000	330.569.249.513	303.179.496.835	91,71
Otras Rentas Contractuales	66.140.138.000	183.074.241.219	197.754.582.886	108,01
Convenios	66.140.138.000	179.951.437.085	195.269.136.393	108,51
Cuentas por Cobrar Otras Rentas Contractuales	0	3.122.804.134	2.485.446.493	79,59
Otros Ingresos no Tributarios	0	0	1.177.194.311	0,00
RECURSOS DE CAPITAL Rendimientos Operaciones F.	570.352.000	570.352.000	524.488.324	91,95

Fuente: Ejecución presupuestal de Ingresos PREDIS 2019.

Las fuentes principales de recaudo, sobresalen la venta de bienes, servicios y productos con el 57%, y otras rentas contractuales convenios en un 37,23%.

### Ingresos Corrientes

Compuesto por las rentas contractuales y otros ingresos no tributarios, recursos que percibe la E.S.E., ordinariamente en función de su actividad misional, obteniendo a diciembre del 2019 \$502.111'274.032, equivalente al 97,75%.

### Rentas Contractuales

Venta de Bienes, Servicios y Productos, fue la principal fuente de recursos de la entidad, así:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**Cuadro No. 54**  
**Venta de Bienes, Servicios y Productos**  
**Principales fuentes de ingresos 2019**

Cifra en pesos

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	%
<b>TOTAL INGRESOS= Ingresos + D.I.</b>	<b>410.350.502.000</b>	<b>542.648.497.873</b>	<b>531.070.417.497</b>	<b>198</b>
<b>Venta de Bienes, Servicios y Productos</b>	<b>327.807.260.000</b>	<b>330.569.249.513</b>	<b>303.179.496.835</b>	<b>91,71</b>
FFDS - Atención a Vinculados	30.732.133.000	30.732.133.000	18.566.674.234	60,41
FFDS – PIC	45.299.910.000	45.299.910.000	39.511.943.154	87,22
Régimen Contributivo	10.542.707.000	10.542.707.000	12.812.739.765	121,53
Régimen Subsidiado – Capitado	858.487.000	858.487.000	1.445.384.900	168,36
Régimen Subsidiado - No Capitado	45.948.838.000	44.042.127.220	37.728.004.578	85,66
Régimen Subsidiado PGP	95.243.958.000	95.243.958.000	100.369.682.111	105,38
Eventos Catastróficos y accidentes de tránsito - ECAT	4.412.317.000	4.412.317.000	2.409.219.158	54,60
Cuotas de Recuperación y copagos	1.779.198.000	1.779.198.000	1.365.746.739	76,76
Otras IPS	79.296.000	79.296.000	45.912.542	57,90
Particulares	655.667.000	655.667.000	358.811.855	54,72
Entes Territoriales	1.652.200.000	1.652.200.000	81.477.681	4,93
Otros Pagadores por Venta de Servicios	1.110.664.000	1.110.664.000	518.099.572	46,64
	<b>238.315.375.000</b>	<b>236.408.664.220</b>	<b>215.213.696.289</b>	
Cuentas por Cobrar Venta de Bienes, Servicios y Productos	<b>89.491.885.000</b>	<b>94.160.585.293</b>	<b>87.965.800.546</b>	<b>93,42</b>
Fondo Financiero Distrital de Salud	14.323.547.000	18.992.247.293	9.225.707.388	48,57
Régimen Contributivo	12.785.976.000	12.785.976.000	19.160.632.631	149,85
Régimen Subsidiado	56.958.673.000	56.958.673.000	56.710.924.368	99,56
Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito ECAT	2.437.026.000	2.437.026.000	1.431.269.597	58,73
Entes Territoriales	691.623.000	691.623.000	917.553.652	132,66
Otros Pagadores por Venta de Servicios	2.295.040.000	2.295.040.000	519.712.910	22,64

Fuente: Ejecución Presupuestal Subred Sur PREDIS 2019.

**Recaudo: Régimen Subsidiado PGP**

*“Rubro en donde se registran los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen subsidiado bajo la modalidad de pago fijo global Prospectivo, contratadas con Capital Salud del régimen subsidiado.”*

Principal fuente de ingresos de la Subred, al representar el 33,11% del total de los ingresos por Venta de Servicios y el 18,9% del total de los ingresos en el 2019, por \$100.369.682.111 que equivale a una ejecución del 105,38%.

Recaudo: Fondo Financiero Distrital de Salud FFDS- Plan de Intervenciones Colectivas PIC.

Los recursos provenientes del FFDS para la ejecución de las actividades del PIC, y es la segunda fuente de ingresos, al recaudar el 13% de las ventas de servicios, obteniendo \$39.511.943.154 un 87,2% de ejecución presupuestal.

La mayor parte de los recursos que ingresan por este convenio, fueron canalizados para el pago de contratistas por órdenes de prestación de servicios.



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

### Régimen Subsidiado No Capitado por Evento

*“Rubro en donde se registran los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen subsidiado bajo todas las demás modalidades de pago contratadas con las empresas de salud del régimen subsidiado”.*

Ingresos que representaron el 12,44% de los ingresos por venta de servicios, presentando un recaudo del 85,66%, equivalente a \$37.728.004.578.

Recaudo: Cuentas por Cobrar Venta de Bienes, Servicios y Productos vigencias anteriores

Rubro que tuvo un recaudo del 93,4% equivalente a \$87.965.800.546 de los \$94.160.585.293 de presupuesto definitivo, de los cuales \$56.710.924.368 fueron de las cuentas por cobrar con el régimen subsidiado, \$19.160.632.631 con el régimen contributivo y \$9.225.707.388 con el FFDS.

El 93,4% de recaudo que presentó este rubro, es eficaz de acuerdo a la matriz de calificación de la Contraloría de Bogotá, como también es eficaz el resultado de recuperación de la cartera total de la entidad, la cual mejoró, al pasar de tener una cartera de \$301.419.696.672 en el 2017, de \$247.548.238.759 en el 2018, y de \$ 203.394.397.463, a diciembre del 2019, una disminución constante, en las últimas tres vigencias.

### Otras Rentas Contractuales

### Convenios Interadministrativos

Del total de los ingresos por \$531.070.417.497, que percibió la Subred en la vigencia 2019, \$195.269.136.393, provienen de convenios interadministrativos en su mayor parte suscritos con el FFDS, los cuales fueron destinados a gastos de funcionamiento y de operación, siendo estos, el pago a contratistas por órdenes de prestación de servicios, el pago a proveedores de medicamentos y el mantenimiento de la ESE, entre otros gastos.

Por lo tanto, los convenios con el FFDS fueron una fuente importante de recursos, que ayudó a mitigar o reducir el déficit que presentó la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur en la vigencia 2019, es decir, que el desequilibrio presupuestal no se hubiese presentado, toda vez que los ingresos propios que generó la entidad, no son suficientes para cubrir los gastos.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

## Dependencia de los Ingresos por convenios Interadministrativos

**Cuadro No.55**  
**Ingresos con convenios Interadministrativos**  
**2017 vs 2019**

Cifra en pesos

Rubros	2017	% peso Convenios frente al total de Ingresos	2019	% peso Convenios frente al total de Ingresos	Incremento de los convenios 2017 vs 2019	Incremento %
Total Ingresos	302.605.816.854		531.070.417.497			
Venta de Bienes y Servicios	240.988.816.127		303.179.496.835			
Convenios	35.278.995.658	12%	195.269.136.393	37%	159.990.140.735	453,5

Fuente: Ejecución Presupuestal Subred Sur PREDIS 2017-2019.

**Cuadro No. 56**  
**Ingresos sin convenios Interadministrativos**  
**2017 y 2019**

Cifra en pesos

Rubros	2017	2019
Total Ingresos	267.326.821.196	335.801.281.104
Venta de Bienes y Servicios	240.988.816.127	303.179.496.835
Convenios	0	0

Fuente: Ejecución Presupuestal Subred Sur PREDIS 2017-2019

### Conclusiones:

La importante fuente de recursos que aportan los convenios interadministrativos a la subred Integrada de Servicios de Salud Sur, durante las tres vigencias de existencia de la Subred es tan evidente, mientras en el 2017, los convenios proporcionaron \$35.278'995.658 el 12% del total de los ingresos, en el 2019 suministraron \$195.269'136.393 el 37% de todos los recursos de la vigencia, un incremento entre el 2017 al 2019 de cerca de \$160.000'000.000 un 453,5% de incremento.

Los anteriores resultados, nos permiten concluir la alta y creciente dependencia financiera de la Subred Sur, respecto a los Convenios Interadministrativos en especial con el FFDS, recursos que son utilizados, en un gran porcentaje, para cubrir gastos operativos, servicios públicos, y en especial para la contratación de personal por órdenes de prestación de servicios.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

## Ejecución de Gastos a Diciembre del 2019

### Gastos Ejecutados

A nivel de grandes rubros, se observa la siguiente evolución a precios deflactados:

**Cuadro No. 57**  
**Evolución de los Gastos y Destino de los Recursos a pesos deflactados 2017, 2018**  
Cifras en pesos

Cuenta	2017		2018					
	Compromisos Acumulados	Destino Recursos %	Compromisos Acumulados	Destino Recursos %	Formula Deflactor	se convierten los pesos del 2018 a pesos 2017	Evolución real de los Gastos entre el 2017 al 2018	%
<b>Funcionamiento</b>	83.044.647.224	22	102.688.900.558	24	1,038	98.929.576.645	15.884.929.421	19,1
<b>Operación</b>	289.581.990.004	77	320.296.978.120	74	1,038	308.571.269.865	18.989.279.861	6,6
<b>Inversión</b>	4.766.495.027	1	8.466.383.572	2	1,038	8.156.438.894	3.389.943.867	71,1
<b>TOTAL GASTOS</b>	377.393.132.255	100	431.452.262.250	100	1,038	415.657.285.405	38.264.153.150	10,1

Fuente: Ejecuciones Presupuestales de Gastos e Inversiones 2017, 2018 - PREDIS

**Cuadro No. 58**  
**Evolución de los Gastos y Destino de los Recursos a pesos deflactados 2018, 2019**  
Cifras en pesos

2018		2019					
Compromisos Acumulados	Destino Recursos %	Compromisos Acumulados	Destino Recursos %	Formula Deflactor	se convierten los pesos del 2019 a pesos 2018	Evolución real de los Gastos entre el 2019 al 2018	%
102.688.900.558	24	114.995.451.574	26,3	1,038	110.785.598.819	8.096.698.261	7,9
320.296.978.120	74	301.718.491.856	69,0	1,038	290.672.920.863	-29.624.057.257	-9,2
8.466.383.572	2	20.858.421.226	4,8	1,038	20.094.818.137	11.628.434.565	137,3
431.452.262.250	100	437.572.364.656	100,0	1,038	421.553.337.819	-9.898.924.431	-2,3

Fuente: Ejecuciones Presupuestales de Gastos e Inversiones 2017, 2018 - PREDIS

**Cuadro No. 59**  
**Evolución de los Gastos y Destino de los Recursos a pesos deflactados - 2017, 2019**  
Cifras en pesos

Cuenta	2017		2019					
	Compromisos Acumulados	Destino Recursos %	Compromisos Acumulados	Destino Recursos %	Formula Deflactor	se convierten los pesos del 2019 a pesos 2017	Evolución real de los Gastos entre el 2017 al 2019	%
<b>Funcionamiento</b>	83.044.647.224	22	114.995.451.574	26,3	1,071	107.372.036.951	24.327.389.727	29,3
<b>Operación</b>	289.581.990.004	77	301.718.491.856	69,0	1,071	281.716.612.377	-7.865.377.627	-2,7
<b>Inversión</b>	4.766.495.027	1	20.858.421.226	4,8	1,071	19.475.650.071	14.709.155.044	308,6
<b>TOTAL GASTOS</b>	377.393.132.255	100	437.572.364.656	100,0	1,071	408.564.299.399	31.171.167.144	8,3

Fuente: Ejecuciones Presupuestales de Gastos e Inversiones 2017, 2019 - PREDIS



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

La evolución de los gastos de la Subred Sur en las tres últimas vigencias a precios deflactados (sin inflación), tomando como base la vigencia 2017, se concluye que a pesar que los gastos entre el 2018 y 2019 tuvieron un descenso del -2,3%, en términos generales del análisis, estos crecieron, al pasar de \$377.393.132.255 en el 2017 a \$408.564.299.399 en el 2019, un incremento real de \$31.171.167.144 equivalente al 8,3%.

### Gastos de Funcionamiento

A nivel de rubros principales podemos señalar que los gastos de funcionamiento representaron el 26,3%, frente al presupuesto definitivo del 2019 (con adiciones), resaltándose la elevada contratación de los honorarios y la remuneración de servicios técnicos, que no son otra cosa que contratación por órdenes de prestación de servicios, gastos que sumaron \$39.307.114.772, equivalente al 34% dentro de los gastos de funcionamiento y el 9% dentro del total de gastos de la vigencia.

Otro aspecto para resaltar, dentro de los gastos de funcionamiento, fueron los \$20.292.464.490 en el mantenimiento de la Subred Sur, recursos que equivalen cerca del 5% dentro del total de los gastos del 2019, porcentaje que está dentro de los niveles máximos permitidos para las entidades públicas del 5%, según artículo 189 de la Ley 100 de 1993.

### Servicios Personales

**Cuadro No. 60**  
**Servicios Personales deflactados 2019 tomando año base 2017 y 2018**

Cifras en pesos

RUBROS	TOTAL COMPROMISOS	% del Deflactor para el 2018	se convierten los pesos del 2019 a pesos 2018	Variación \$	%	% del Deflactor para el 2017	se convierten los pesos del 2019 a pesos 2017	Variación \$	%	Giros Acumulados del 2019	Saldo de CXF para la vigencia 2020	%
<b>TOTAL GASTOS</b>	437.572.364.656	1,038	421.553.337.818,9	-9.898.924.431	-0,03	1,071	408.564.299.399	31.171.167.144	8,26	356.652.726.568	80.919.638.088	18,5
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	114.995.451.574	1,038	110.785.598.818,9	8.096.698.261	0,10	1,071	107.372.036.951	24.327.389.727	29,29	90.031.116.482	24.964.335.092	21,7
Servicios Personales	49.842.586.392	1,038	48.017.905.965,3	6.907.518.302	0,19	1,071	46.538.362.644	10.125.054.322	27,81	44.561.545.734	5.281.040.658	10,6

Fuente: Ejecuciones Presupuestales de Gastos e Inversiones 2017, 2018 y 2019- PREDIS

A nivel general los gastos de servicios personales, tuvieron un leve incremento entre 2018 y 2019, del 0,19% equivalente a \$6.907.518.302, sin embargo, la Subred incrementó los gastos en \$10.125.054.322 entre el 2017 y 2019, equivalente a un incremento del 27,81%.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

## Servicios personales asociados a la nómina 2019

Compuesto por sueldos, gastos de representación, primas, bonificaciones y otros gastos de personal, obtuvo una ejecución presupuestal del 100%, y una importancia relativa en el peso porcentual dentro del rubro gastos servicios personales del 16%, donde los gastos de representación consumió el 55% de los servicios personales asociados a la nómina.

### Servicios Personales Indirectos

Compuesto por honorarios y remuneración servicios técnicos, así:

La ejecución presupuestal ascendió al 99,5%, ejecutando \$17.587.454.764, de los \$17.684.581.295 asignados en el 2019.

**Cuadro No. 61**  
**Consolidado Honorarios, remuneración servicios técnicos**  
**2017 vs 2019 Pesos deflactados**

Cifra en pesos

Gastos Funcionamiento	2017	2019	Formula Deflactor	se convierten los pesos del 2019 a pesos 2018	Evolución Contratacion OPS y Honorarios	%
Servicios personales indirectos	25.435.327.226	39.307.114.772	1,038	37.868.125.985	12.432.798.759	48,9
Honorarios	12.409.773.074	25.306.394.425	1,038	24.379.956.093	11.970.183.019	96,5
Remuneración Servicios Técnicos	13.025.554.152	14.000.720.347	1,038	13.488.169.891	462.615.739	3,6

**Fuente:** Ejecuciones Presupuestales de Gastos e Inversiones 2017 y 2019- PREDIS

La evolución de los servicios personales indirectos tuvieron un fuerte crecimiento cercano al 50% entre el 2017 y 2019 a precios reales deflactados, donde los honorarios fueron los gastos que tuvieron incidencia en los gastos de funcionamiento, al pasar de \$12.409.773.074 en el 2017 a \$24.379.956.093 en el 2019 un incremento de \$11.970.183.019, equivalente al 96,5%, cercano al 100%.

### Gastos Generales

Este rubro está compuesto por la adquisición de bienes y servicios, otros gastos sentencias judiciales, impuestos, tasas y multas, así:

Los gastos generales en la vigencia 2019, representaron el 9,4% frente al total de los gastos de la entidad, con una ejecución de \$ 41.174.609.531 el 99,9%, de los cuales se giró \$21.896.115.166 el 53,16%, y un saldo por pagar de \$19.278.494.365 equivalente al 46,82%, valores que pasaran como cuentas por pagar de la vigencia siguiente, afectando la liquidez, al reducir el presupuesto del



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

2020, toda vez que se deben destinar recursos de este para cubrir estas cuentas por pagar de la vigencia anterior, siendo esta una figura que se está utilizando para apalancar gastos que no se alcanzan a cubrir con recursos de la vigencia en la cual se comprometieron.

### Adquisición de Bienes y Servicios

Gasto integrado por arrendamientos, mantenimiento de la ESE, dotación, servicios públicos, entre otros gastos. Rubro que registró un presupuesto definitivo de \$39.226.103.832, con una ejecución del 99,97% efectuando compromisos por valor de \$39.217.902.327 y unos giros de \$19.944.413.762 equivalentes al 50,8%, y un saldo por pagar de \$19.273.488.565, resultado que incrementa la cartera por pagar de la entidad.

Arrendamientos, gastos de computador, mantenimiento de la ESE, seguros y gastos de transporte y comunicaciones, fueron los gastos más representativos, así:

Los recursos que más se apropió la Subred Sur en la adquisición de servicios vigencia 2019, fueron los destinados para el mantenimiento de la ESE, por un valor de \$20.292.464.490, equivalente al 4,5% del total de gastos de la entidad, valores que está dentro de los límites permitidos del 5%, según lo señalado en la Ley 100 de 1993.

Los arrendamientos participaron con el 13% dentro de la adquisición de bienes y servicios, con una ejecución de \$5.274.838.778, equivalente al 100% del presupuesto definitivo.

### Otros Gastos Generales

Rubro compuesto por sentencias judiciales e impuestos, tasas, contribuciones, derechos y multas. Para la vigencia fiscal 2019, se apropiaron \$1.956.707.204, de los cuales fueron comprometidos y girados el 100%.

### Cuentas por pagar Funcionamiento 2018 y otras vigencias

De las cuentas por pagar de la vigencia 2018, la entidad apropió recursos por \$23.453.323.031, comprometiéndose \$23.438.605.399 el 99,93% y girados \$23.137.268.482, equivalentes al 98,65%, por concepto de suministro de elementos de aseo y cafetería, servicio de vigilancia y seguridad, suministro de materiales e insumos de útiles de oficina, entre otro tipo de gastos incurridos.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

De las cuentas por pagar de otras vigencias, se comprometieron \$539.650.252, girándose \$436.187.100 quedando un saldo sin pagar de \$103.463.152, recursos que presupuestalmente por pasar varias vigencias sin girar, se convierten en pasivos exigibles.

**Gastos de Operación y/o Comercialización**

Contó con una apropiación definitiva de \$542.648.497.873, comprometiendo el 80,63% de los recursos \$437.572.364.656, girando \$356.652.726.568, equivalente al 65,7% y \$105.076.133.217 de saldo sin ejecutar y/o rezago presupuestal cercano al 19,36% del total del presupuesto asignado.

Los Gastos de Operación, representaron el 69% del total de los gastos de la Subred en la vigencia 2019, de los cuales el 12% fueron dirigidos a los gastos de servicios personales, el 10% a la compra de insumos hospitalarios (medicamentos e Insumos Hospitalarios, entre otros) y el 34,3% para la adquisición de Servicios, compuesto entre otros, por el suministro de alimentos, servicio de lavandería y la contratación de servicios asistenciales generales y asistenciales PIC (Ordenes de Prestación de Servicios).

**Servicios personales**

Hace referencia a los funcionarios de planta asistencial, con una apropiación definitiva de \$52.380.162.511 y una ejecución del 100%.

**Cuadro No. 62  
Servicios Personales por Funcionamiento y Comercialización  
2017 vs 2018 vs 2019**

Cifras en pesos

Rubros	2017	2018	2019	Variación 2018 vs 2019	%	Variación 2017 vs 2019	%
	Compromisos Acumulados	Compromisos Acumulados	Compromisos Acumulados				
Funcionamiento	36.413.308.322	41.110.387.663	49.842.586.392	8.732.198.729	24,0	13.429.278.070	36,9
Comercialización	49.451.872.714	49.551.680.022	52.380.162.511	2.828.482.489	5,7	2.928.289.797	5,9
Subtotales	85.865.181.036	90.662.067.685	102.222.748.903	11.560.681.218	13,5	16.357.567.867	19,1

**Fuente:** Ejecuciones Presupuestales de Gastos e Inversiones- PREDIS 2017, 2018 y 2019

Los gastos de servicios personales asistenciales de operación, en las tres últimas vigencias no han tenido crecimiento sustancial, y se encuentra cercano al IPC, sin embargo, los servicios personales de funcionamiento administrativos si han



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

contado con una desviación importante del 24% entre el 2018 y 2019 y un incremento del 36,9% entre el 2017 y 2019.

El incremento de la sumatoria del rubro servicios personales funcionamiento y operativos de \$16.357.567.867 entre las vigencias 2017 y 2019, es una consecuencia de los elevados gastos realizados en el 2019 en los honorarios y las órdenes de prestación de servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur.

### Compra de Bienes

Rubro compuesto por los insumos hospitalarios, el cual tuvo una apropiación definitiva en la vigencia 2019 de \$43.690.089.215, de los cuales se efectuaron compromisos por \$43.640.805.715, el 99,8% de estos, y unos giros por valor de \$21.092.697.478 equivalentes a una ejecución del 48,2%; para la compra de medicamentos por \$16.862.447.926, material médico quirúrgico por \$26.292.888.939 y la adquisición de bienes PIC por \$379.705.363.

### Adquisición de Servicios

Para la vigencia 2019 la Adquisición de Servicios, fueron los gastos que más incidieron no solo en los gastos operativos, sino dentro del total de gastos en que incurrió la Subred, al comprometer \$149.884.419.875, que equivale al 34,3% dentro del total de gastos de \$437.572.364.656, de los cuales, las ordenes de prestación de servicios asistenciales generales y PIC, sumaron \$127.041.557.704, el 85% de los gastos operativos y cerca del 30% dentro del total de gastos de la entidad.

*3.3.4.1 Hallazgo administrativo, por la debilidad en los controles sobre la austeridad en los gastos, sostenibilidad fiscal y sobre las barreras de acceso, como consecuencia de incrementos sustanciales y continuos en las últimas tres vigencias fiscales en los gastos por OPS y honorarios, y OPS asistenciales generales, y una fuerte reducción y constante, en las compras de insumos hospitalarios (medicamentos y material médico quirúrgico).*

Es cuestionable que, una entidad pública, de un sector sensible como es el sector salud, en el cual los recursos son escasos e insuficientes, no ejerza con rigor la austeridad en los gastos, en pro de elementos fundamentales como la sostenibilidad fiscal y la disminución de las barreras de acceso a los servicios de salud, toda vez que, no se observó la aplicación rigurosa de la austeridad en los gastos:



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

La compra de insumos hospitalarios, entre la vigencia 2017 y 2019 a precios deflactados, disminuyó un 18,9% equivalente \$9.499.542.573, mientras que para la contratación de personal entre el 2017 y 2019 por OPS la Subred incrementó la contratación un 8,8%, equivalente a \$12.900.898.761, como puede observarse en los cuadros siguientes:

**Cuadro No. 63**  
**Evolución en las compras de Insumos Hospitalarios - Pesos deflactados**  
**2017 vs 2019**

Cifra en pesos

Rubros	2017	2019	Formula Defactor	se convierten los pesos del 2019 a pesos 2017	Evolución Compra de Insumos Hospitalarios	%
<b>Insumos Hospitalarios</b>	<b>50.247.260.327</b>	<b>43.640.805.715</b>	<b>1,071</b>	<b>40.747.717.754</b>	<b>-9.499.542.573</b>	<b>-18,9</b>
Material Médico Quirurgico	30.644.783.000	26.292.888.939	1,071	24.549.849.616	-6.094.933.384	-19,9
Medicamentos	19.241.000.000	16.862.447.926	1,071	15.744.582.564	-3.496.417.436	-18,2
Insumos de salud publica	20.187.000	105.763.487	1,071	98.752.089	78.565.089	389,2
Adquisic. Bienes PIC	339.290.237	379.705.363	1,071	354.533.486	15.243.249	4,5

**Fuentes:** ejecuciones presupuestales 2017 y 2019 PREDIS.

**Cuadro No. 64**  
**Gastos consolidados OPS**  
**Servicios personales indirectos (honorarios, remuneración servicios técnicos) y**  
**contratación servicios asistenciales (Generales y PIC) - Pesos deflactados**  
**2017 vs 2019**

Cifra en pesos

Gastos Funcionamiento	2017	2019	Formula Defactor	se convierten los pesos del 2019 a pesos 2018	Evolución Contratación OPS y Honorarios	%
Servicios personales indirectos	25.435.327.226	39.307.114.772	1,038	37.868.125.985	12.432.798.759	48,9
Honorarios	12.409.773.074	25.306.394.425	1,038	24.379.956.093	11.970.183.019	96,5
Remuneración Servicios Técnicos (administrativos)	13.025.554.152	14.000.720.347	1,038	13.488.169.891	462.615.739	3,6
<b>Gastos Operativos</b>						
Contratación Servicios Asistenciales	121.922.610.695	127.041.557.704	1,038	122.390.710.697	468.100.002	0,4
Contratación Servicios Asistenciales Generales	104.841.149.187	103.421.781.798	1,038	99.635.627.936	-5.205.521.251	-5,0
Contratación Servicios Asistenciales PIC	17.081.461.508	23.619.775.906	1,038	22.755.082.761	5.673.621.253	33,2
<b>SUBTOTAL OPS Y HONORARIOS</b>	<b>147.357.937.921</b>	<b>166.348.672.476</b>	<b>1,038</b>	<b>160.258.836.682</b>	<b>12.900.898.761</b>	<b>8,8</b>

**Fuentes:** ejecuciones presupuestales 2017 y 2019 PREDIS.

Ahora bien, si analizamos exclusivamente la ejecución de gastos de estos dos grandes rubros, en la vigencia 2019 se puede establecer que la Subred Sur, destinó cuatro veces más recursos del presupuesto del 2019, en la contratación de Ordenes de Prestación de Servicios que ascendió a \$166.348.672.476, frente a los \$43.640.805.715 en insumos hospitalarios, una diferencia del 393,295%, cercana al 400%, entre las compras de insumos y la contratación por OPS, en



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

otras palabras, por cada peso (\$1) que la Entidad invirtió en medicamentos, se gastó cerca de cuatro (\$4) en contratación por OPS.

**Cuadro No. 65**  
**Relación porcentual entre los Gastos**  
**Ops, honorarios y contratación servicios asistenciales vs insumos hospitalarios**

Cifra en pesos

	Rubros	2019	Relacion entre rubros %
			A/B*100= C
A	TOTAL OPS, Honorarios y Contratación Servicios Asistenciales	160.258.836.682	
B	TOTAL Insumos Hospitalarios	40.747.717.754	
C			393,3

Fuente: ejecución presupuestal 2019 PREDIS.

Los anteriores resultados, establecen que la Subred Sur destinó en la vigencia 2019, cuatro veces más recursos del presupuesto en la contratación de Ordenes de Prestación de Servicios y Honorarios en la vigencia 2019, frente a la compra de Insumos Hospitalarios, una diferencia cercana al 400%, diferencia sustancial e importante, que deja percibir, que la entidad presenta debilidades de planeación, asignación y priorización del gasto, para atacar problemas entre otros, la sostenibilidad fiscal, la austeridad en el gasto, y la eliminación de las barreras de acceso a los servicios de salud, dificultad que afrontan día a día los usuarios en la consecución de los medicamentos y material médico quirúrgico, barrera evidenciada en el número de quejas y derechos de petición interpuestos a la Subred Sur, en la vigencia 2018 y 2019, por la no entrega oportuna de insumos hospitalarios, infringiendo la Subred Sur la política institucional de humanización de acceso de los servicios, dirigida a la eliminación de las barreras de acceso, como también otra política distrital, señalada en el capítulo 2 programación presupuestal, 2.1. consideraciones generales, párrafo tercero de la circular conjunta 001 del 24 de agosto de 2018 de la Secretaria Distrital de Hacienda y la Secretaria Distrital de Salud, que está directamente relacionada con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 714 de 1996, que a la letra dice “los gastos deben programarse atendiendo los principios de sostenibilidad fiscal, austeridad en el gasto, productos a entregar, disponibilidad de recursos y fuentes de financiamiento”, situaciones que en su conjunto, afectan las metas presupuestales, los indicadores de calidad, y las políticas estratégicas de la Subred, lo que puede afectar en un momento dado, la operatividad y el engranaje funcional de la entidad, a corto, mediano y largo plazo.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

La Subred Sur, en su respuesta declara que “...desde la vigencia 2017 suscribió el convenio interadministrativo con la Secretaria Distrital de Salud, que ha tenido como objeto “Aunar esfuerzos administrativos y financieros, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud mediante el fortalecimiento del servicio de Call Center para los usuarios de la Red Distrital Prestadora de Servicios de Salud, con calidad, eficiencia y efectividad, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud., Convenios o Contratos Interadministrativos entre Entidades Distritales, recursos con los cuales la Subred Sur ha realizado la contratación del tercero especializado para el manejo del Call Center Distrital, generando un incremento significativo desde la vigencia 2017 a la fecha en los compromisos presupuestales adquiridos”. Igualmente señala que frente al incremento de los gastos de Operación en los rubros de Contratación Servicios Asistenciales Generales y PIC es importante mencionar: La Subred Sur ESE, en cumplimiento del convenio suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud, para la ejecución del Programa de Intervenciones Colectivas de Salud Pública (PIC) , realiza la contratación del personal requerido para la ejecución del programa conforme a los lineamientos establecidos de los costos mensuales y perfiles requeridos a contratar.”. Y por último manifiesta *Por cuanto el ejercicio real de consumo para la Subred de una vigencia se constituye en el valor de compromisos presupuestales de la vigencia más la variación de la cuenta de inventarios que en caso positivo resta y si es negativo suma debido a que se le dio un uso más eficiente a los inventarios.*

Una vez analizados los argumentos expuestos estos no desvirtúan la observación, toda vez que el contrato de call center, como los contratos por OPS PIC, no llegan al 20% del total de estos gastos, y por lo tanto no jalonan el incremento como tal, y los inventarios que la entidad ha tenido en las vigencias 2018 y 2019, no compensa, la reducción tan elevada cercana al 20% entre el 2017 y 2019, al pasar de comprar en insumos hospitalarios en el 2017 \$50.247.260.327 a \$40.747.717.754 (a pesos deflactados del 2017) una reducción del 19% equivalente a \$9.499.542.573.

Hay que tener en cuenta, la dificultad que tienen los hospitales públicos, no solo de Bogotá, sino a nivel general de todo el país, donde el personal misional en estos momentos de pandemia del COVID 19 (médicos y enfermeras (os)) se están exponiendo su vida, por no contar con suficientes insumos hospitalarios.

Por lo anterior, esta observación se mantiene, en la medida, que no existe un control objetivo a los recursos, y se constituye en un hallazgo administrativo.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

### Otros gastos de comercialización

#### Sentencias Judiciales

Las sentencias judiciales para la vigencia fiscal 2019, por el rubro de comercialización, fueron comprometidos \$4.781'125.261 y girados el 100%.

#### Gastos de Inversión

Finalmente, los gastos por Inversión representaron el 4,8% del total de gastos, dirigidos a la modernización de la infraestructura física y tecnológica de la entidad por \$12.460'390.363 y para el pago de cuentas por pagar de la vigencia anterior y de otras vigencias de \$8.398'030.863, para un total de la vigencia de \$20.858'421.228, que equivale a una ejecución del 16,5% del presupuesto definitivo para esta rubro, de los cuales la Subred giró a diciembre 31 del 2019 \$6.121'548.106, el 4,86% de los recursos comprometidos.

#### Cuentas por pagar comercialización 2018 y otras vigencias

Efectuada la verificación del rubro cuentas por pagar de la vigencia anterior y otras vigencias, tuvo un presupuesto definitivo de \$8.398.030.863, de los cuales fueron comprometidos en el 100%, sin embargo, la gestión de giro de la entidad, no fue la óptima, ni eficaz, toda vez que se giraron \$3.164.844.996, equivalente al 37,6%, quedando un saldo por pagar por \$5.233.185.867, deudas que al no ser giradas en el 2019, afectaran el presupuesto de la vigencia siguiente, originado por una débil gestión de la Subred, en cumplir con lo planeado pagar y saldar en el 2019.

#### Vigencias Futuras Ordinarias

La Subred surtió cada uno de los requisitos establecidos en el Manual Operativo Presupuestal Distrital módulo 2 para las empresas sociales del Estado, para solicitar vigencias futuras ordinarias, como se puede observar en el siguiente cuadro:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**Cuadro No. 66**  
**Vigencias Futuras Aprobadas**  
**Construcción Hospital Usme**

Cifras en pesos

Año Fiscal en se autoriza la Vigencia Futura	Vigencias que Abarca - Año Inicial	Vigencias que Abarca - Año Final	Fecha Autorización Vigencia Futura	Tipo Gasto Afectado V.F Autorizad	Monto Apropriado en la Vigencia	Monto Autorizado	Total	Ejec.	Saldo Total por Comprometer	Estado Vig. Futura
2019	2020	2022	9/09/2019	Inver.	39.900.385.400	238.624.088.800		0,00	238.624.008.800	En Ejec.

Fuente: formato 14136 CB-0127 Reporte de Vigencias Futuras SIVICOF vigencia 2019.

*3.3.4.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, originada en un débil sistema de control interno entre tesorería y presupuesto, por incorporar recursos en el presupuesto, sin que estos hubiesen ingresado efectivamente a tesorería de la Subred.*

El líder del área de presupuesto el día 31 de marzo de 2019, certifica que se encuentra incorporado en el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversión de la Subred Sur ESE, en la vigencia 2019, la suma de \$57.672.000.000, en el marco del Convenio Interadministrativo 676500 de 2018, de conformidad a lo establecido en la Res. 291 de 2019, expedida por la Gerencia de la Subred Sur, de fecha 12-03-19; el cual fue incorporado efectivamente en el mes de marzo de 2019, (formato electrónico CB-0101 (Predis), ejecución presupuestal de ingresos) en el rubro Otros convenios – FFDS por \$57.672.000.000.

No obstante, de la adición presupuestal realizada en el mes de marzo del 2019 por \$57.672.000.000, posiblemente transgrede, entre otras normas, los procesos y procedimientos establecidos en el manual operativo presupuestal distrital, ya que no existían los recursos en caja, que cubriera dicha adición, solo hasta el 28 de mayo del 2019, ingresaron, soportado con el recibo de caja de tesorería de la Subred Sur N°157366 por \$57.672.000.000.

Por lo tanto, se evidencia, debilidades en el sistema de control interno en las áreas de presupuesto y tesorería, infringiendo el numeral e) del artículo 2.- Objetivos del sistema de Control Interno, Ley 87 de 1993, y Decreto 714 DE 1996 y el Decreto 662 de 2018, originadas en inadecuados mecanismos de verificación, evaluación y control, en las áreas de presupuesto y tesorería, falencias que pueden conllevar a engendrar mayores problemas financieros, en especial en los sistemas de registro y confiabilidad de la información, de la Subred Sur.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

La respuesta de la Subred Sur, fue enfocada al procedimiento o pasos para realizar un ajuste presupuestal por adición de Convenios, pero no para dar respuesta, frente a la infracción o el incumplimiento a la norma, en el registro de un ingreso en el área de presupuesto de los \$57.672.000.000) que no ingresaron oportunamente a la tesorería, incumpliendo las normas presupuestales y contables. Se ratifica como hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

## 4. OTROS RESULTADOS

### 4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS

#### 4.1.1 DPC Radicado 1-2020-03800 de fecha 2020-02-19

*4.1.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por haber omitido responder observaciones al pliego de condiciones del proceso de Convocatoria Pública No. 015-2019.*

En desarrollo de la Auditoría de Regularidad que actualmente se realiza a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, se incluyó como insumo el requerimiento del Coordinador de Proyectos del Consorcio Licitación 2020 ante la Contraloría de Bogotá, D.C., mediante radicado No. 1-2020-03800 de fecha 19 de febrero de 2020, relacionado con el proceso de convocatoria pública No. 015-2019, cuyo objeto es “ *Contrato de interventoría para el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de obra llave en mano por parte del contratista en cada una de sus fases*” adelantado por la Subred Sur E.S.E.

Al respecto, conforme a las evidencias aportadas, mediante pruebas de auditoría practicadas por este organismo de control, a través de solicitud de información a la Subred Sur E.S.E. y realizada la trazabilidad del proceso de convocatoria pública No. 015 de 2019 a través del SECOP I, se pudo corroborar que en el documento de respuesta a las observaciones publicado el 24 de enero de 2020, la Subred Sur E.S.E. no incluyó la respuesta al proponente Consorcio Licitación 2020, omitiendo el deber legal de contestar todas las observaciones realizada por los oferentes en el proceso. Por lo anterior, se determina como presunta transgresión a los principios de igualdad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, incumpliendo los numerales 1 y 2, del artículo 34 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002.

#### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Una vez valorada la respuesta presentada la entidad confirma lo establecido por este Ente de Control, por lo tanto, no se desvirtuó la observación respecto de la omisión del deber legal de contestar todas las observaciones realizada por los oferentes en el proceso de convocatoria pública.

Por lo anterior, se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

4.1.2. DPC 572-20 Radicado 1-2020-06777 del 7 de abril de 2020. Oficio No. 2020EE30845- 01-04-2020.

*4.1.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no haber publicado el contrato luego de su perfeccionamiento en la página del SECOP.*

En desarrollo de la Auditoría de Regularidad que actualmente se realiza a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, se incluyó como insumo la queja presentada con el oficio No. 2020EE30845 del 01-04-2020, por el Secretario Distrital de Salud para que se investigue el proceso de adjudicación nuevo Hospital Usme, realizado a través de la Convocatoria Pública No.012-2019, cuyo objeto es *“contrato de obra llave en mano para el diseño, construcción, dotación y alistamiento del Hospital de Usme”*. Proceso de convocatoria tramitado por la Subred Sur E.S.E.

Para la atención a la denuncia, el Equipo de Auditoría procedió a realizar las siguientes actuaciones: se solicitó información a través de la comunicación 100000-0058 del 23 de abril de 2020 y se verificó información de la trazabilidad del proceso de Convocatoria Pública No.012-2019, en la plataforma SECOP I, con el fin de indagar sobre el proceso de selección desarrollo por la Subred Sur E.S.E.

Sin embargo, este Ente de Control advirtió que la Subred Sur E.S.E. a la fecha, no ha publicado en la página del SECOP el Contrato 3843-2020 suscrito el 25 de febrero de 2020, luego de su perfeccionamiento, contrariando presuntamente los principios de publicidad y transparencia de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa, conforme lo establece el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, incumpliendo los numerales 1 y 2, del artículo 34 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002.

En relación con lo anterior, y para responder el DPC 572-20 Radicado 1-2020-06777 del 7 de abril de 2020. Oficio No. 2020EE30845- 01-04-2020, es necesario tener en cuenta que el contrato 3843 de 2020, es el resultado de la convocatoria pública 012 de 2019, cuyo objeto es *“contrato de obra llave en mano para el diseño, construcción, dotación y alistamiento del Hospital de Usme”*, el cual se deriva del convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.676500-2018. suscrito por el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para *“Aunar esfuerzos y recursos administrativos, económicos y técnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo integral del proyecto del Hospital de Usme”* Alcance en cumplimiento del objeto del convenio las partes se comprometen de acuerdo con los compromisos de cada entidad, a desarrollar las



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

*acciones necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto que incluyen: (i) compra de predio (ii) asesorías, estudios y trámites que se requieran para la ejecución del convenio (iii) diseño y construcción del hospital con el correspondiente urbanismo (iv) dotación (v) interventoría”.*

Por otra parte, frente a los hechos relatados por la Secretaría Distrital de Salud, en donde se establece como pretensión la intervención de la Contraloría de Bogotá “(...) *con el fin de esclarecer si se incurrió o no en presuntas irregularidades, en el proceso de selección y adjudicación del contrato llave en mano para la construcción, dotación y alistamiento del Hospital de Usme (...)*”, se recuerda que corresponde a la Fiscalía General de la Nación realizar dicha investigación para determinar un posible hecho punible, y la competencia disciplinaria corresponde a la Procuraduría General de la Nación.

Respecto de la competencia de la Contraloría de Bogotá, es necesario precisar que el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, determinó que *“El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. (...), en concordancia con el artículo 272 ibídem, que indica que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva*

De conformidad con lo anterior, la Corte Constitucional en sentencias C-623 de 1999 y C-967/12, señaló que *“(...) el control fiscal sobre la actividad contractual de la administración pública, según la disposición acusada, tiene lugar en dos momentos distintos: 1. una vez concluidos los trámites administrativos de legalización de los contratos, es decir, cuando se ha perfeccionado el acuerdo de voluntades, para vigilar la gestión fiscal de la administración y, en general, el cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal. Igualmente, se deberá ejercer control posterior sobre las cuentas y pagos derivados del contrato, y 2. una vez liquidados o terminados los contratos, para ejercer un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales”.*

De igual forma, en Sentencia C-101 de 2018 indicó que *“Dicho control tiene lugar siempre que haya gestión fiscal. Ello significa que ha de presentarse cuando quiera que exista (...) administración o manejo de bienes públicos, en sus diferentes y sucesivas etapas de recaudo o percepción, conservación, adquisición, enajenación, gasto, inversión y disposición”. Toda actividad pública que implique la afectación de recursos estatales con arreglo a finalidades compatibles con el interés general, tendrá vigilancia, con la finalidad de proteger el patrimonio colectivo y asegurar la “moralidad en*



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos, y la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado”.*

Con fundamento en lo anterior, este organismo de control ejercerá la vigilancia y control a la gestión fiscal, realizando el seguimiento a los recursos asignados al contrato, mediante los procedimientos establecidos en el Plan de Auditoría Distrital.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Valorados los soportes presentados por la Subred Sur E.S.E., no se desvirtúan la observación, toda vez que los soportes presentados por la entidad respecto de la indisponibilidad en el SECOP I, es de fecha 31 de marzo de 2020, transcurrió más de un mes, pues el contrato No. 3843-2020 cuyo objeto es *“contrato de obra llave en mano para el diseño, construcción, dotación y alistamiento del Hospital de Usme, se suscribió el 25 de febrero de 2020, y se publicó el día 22 de mayo de 2020, fecha posterior a la presentación del informe de este Organismo de Control. En relación con lo anterior resulta necesario señalar que la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente estableció que: “Las Entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del Poder público. Los documentos del proceso son públicos salvo por la información sujeta a reserva de conformidad con la normativa aplicable. Las Entidades que aún utilizan el SECOP 1 están obligadas a publicar en el SECOP los documentos del Proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”.*

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.

#### **4.1.3. DPC-136-2020 radicado No. 1-2020-01687 del 29 de enero de 2020.**

Con el objeto de dar respuesta al derecho de petición referido por el Señor Gustavo Alberto Muñoz, dirigido a la Contraloría General de la República con radicado número 2020ERC0002857 del 14 de enero de 2020, en el cual manifiesta anomalías en el proyecto Torre dos Meissen, este Ente de Control se permite dar respuesta a las peticiones allí consignadas:

Efectivamente, ante el Arquitecto Mauro Baquero Castro Curador Urbano 2 del Distrito Capital, fue radicada la solicitud de licencia de construcción el día 29 de



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

mayo de 2019, mediante la Resolución 11001-2-19-2642 del 14 de noviembre de 2019 y ejecutoriada el 11 de diciembre de 2019, fue expedida la licencia de construcción para llevar a cabo las obras correspondientes.

Se evidenció que luego de haber pasado seis meses como lo afirma el peticionario de la solicitud, se surtieron todos los trámites requeridos para la expedición de la misma, sin observar anomalía alguna. De igual forma, se le informa al peticionario que era improcedente iniciar obra sin el lleno de requisitos en este, la licencia de construcción.

El quejoso manifiesta haber escuchado en la calle, *“del Presupuesto General de la Nación fue asignado 16 mil millones de pesos para dicha obra en el Hospital Meissen”*, al respecto este Ente Control estableció que para el desarrollo del proyecto se suscribió Convenio Interadministrativo entre el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS y Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. número 1186 de 2017, con fecha de suscripción 07 de noviembre de 2017 y acta de inicio el 27 de noviembre de 2017, este convenio contempla cuatro etapas, que son preinversión, inversión, dotación y puesta en funcionamiento y contó con un valor inicial de \$1.333'099.994 aportes del FFDS, que están divididos de la siguiente forma: \$746'132.169 para la actualización y elaboración de los estudios y diseños, \$111'919.825 para la interventoría y \$475'048.000 para el Plan de Regularización y como cofinanciación de la Subred la suma de \$149'226.434 representados en recursos humano administrativo y apoyo logístico para el desarrollo de la primera etapa.

En el mes de septiembre de 2019 se realiza adición 1 al convenio por un valor de \$15'054.561, para el pago de expensas para la obtención de la licencia de construcción y en el mes de diciembre se realiza la adición número 2 al convenio por un valor de \$18.849'522.661, este valor es para la segunda etapa del proyecto inversión construcción e interventoría de obra. En el año 2018 se inició con el desarrollo de la primera etapa de reinversión mediante la contratación de los estudios y diseños para la adecuación y terminación de la torre dos de Meissen, la Subred Sur suscribió dos contratos, el Contrato 169 de 2018 que corresponde al contrato de consultoría para estudios y diseños por un valor de \$737'800.000 y el Contrato 175 de 2018 que corresponde a la interventoría de tres consultorías, por un valor de \$215'148.313, para la interventoría de Meissen el valor de \$109'681.429, el contrato de consultoría tiene como producto final la obtención de la licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana Dos con fecha de ejecutoria 11 de diciembre de 2019.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

También es procedente informar que, constitucionalmente y administrativamente, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. realiza el ejercicio de control social con veedores ciudadanos y se lleva a cabo cada mes o cada dos meses de acuerdo a programación establecida, en estos espacios se rinde informe de los avances del proyecto.

De esta manera damos por contestada y resuelta de fondo su petición, advirtiendo que las actuaciones administrativas realizadas por esta Contraloría, se realizan en el marco de nuestra competencia establecida en el Artículo 267 y subsiguientes de la Constitución Política de Colombia Artículo 4º. de la Ley 042 de 1993 y demás normas concordantes y cuyos informes son documentos públicos que se pueden consultar en la página web <http://www.contraloriabogota.gov.co/>. Así mismo, exaltamos su interés en procura de la vigilancia de los recursos públicos y lo invitamos a seguir contribuyendo con sus aportes para beneficio de la ciudad evitando posibles riesgos de corrupción en la administración pública.

#### 4.1.4. DPC radicado No. 1-2020-02135 del 03 de febrero de 2020

Con el objeto de dar respuesta al derecho de petición, del señor William Manrique, identificado con cedula de ciudadanía #80.370.594 de Bogotá, en el cual señala la falta de insumos de medicamentos y material médico quirúrgico en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, este Ente de Control señala lo siguiente, frente al mismo:

Una vez analizado, la gestión que realizó la Subred Sur, entre las vigencias 2018 y 2019, arrojo como resultado, que la entidad, destinó en la vigencia 2019, cuatro veces más recursos del presupuesto en la contratación de Ordenes de Prestación de Servicios y Honorarios en la vigencia 2019, frente a la compra de Insumos Hospitalarios, una diferencia cercana al 400%, diferencia sustancial e importante, que deja percibir, que la entidad presenta debilidades de planeación, asignación y priorización del gasto, para atacar problemas entre otros, la sostenibilidad fiscal, la austeridad en el gasto, y la eliminación de las barreras de acceso a los servicios de salud, dificultad que afrontan día a día los usuarios en la consecución de los medicamentos y material médico quirúrgico, barrera evidenciada en el número de quejas y derechos de petición interpuestos a la Subred Sur, en la vigencia 2018 y 2019, por la no entrega oportuna de insumos hospitalarios, infringiendo la Subred Sur la política institucional de humanización de acceso de los servicios, dirigida a la eliminación de las barreras de acceso, como también otra política distrital, señalada en el capítulo 2 programación presupuestal, 2.1. consideraciones generales, párrafo tercero de la circular conjunta 001 del 24



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

de agosto de 2018 de la Secretaria Distrital de Hacienda y la Secretaria Distrital de Salud, que está directamente relacionada con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 714 de 1996, situaciones que en su conjunto, afectan las metas presupuestales, los indicadores de calidad, y las políticas estratégicas de la Subred, lo que puede afectar en un momento dado, la operatividad y el engranaje funcional de la entidad, a corto, mediano y largo plazo.

Por lo tanto, el resultado de tan importante denuncia, arrojó como resultado, el hallazgo administrativo N° 3.3.4.1 Hallazgo Administrativo, por la debilidad en los controles sobre la austeridad en los gastos, sostenibilidad fiscal y sobre las barreras de acceso, como consecuencia de incrementos sustanciales y continuos en las últimas tres vigencias fiscales en los gastos por Ops y honorarios, y Ops asistenciales generales, y una fuerte reducción y constante, en las compras de insumos hospitalarios (medicamentos y material médico quirúrgico).

De esta manera damos por contestada y resuelta su petición, exaltando su interés en pro de la vigilancia de los recursos públicos capitalinos, alabando e invitando a su vez a continuar con sus aportes, con el fin de disminuir los posibles riesgos en la administración pública.

## 4.2 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

### 4.2.1 Beneficio de Control Fiscal Cualificable por liberación y reintegro de saldos al presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Realizada la revisión selectiva de diecinueve (19) resoluciones mediante la cual se liquidó unilateralmente algunos contratos y se liberaron saldos presupuestales comprometidos y no ejecutados de los contratos de vigencias 2015, 2016, 2017, observándose reintegro del saldo sin ejecutar, de acuerdo con las acciones de mejoramiento correspondiente a los hallazgos Nos. 3.1.3.5, “*fortalecer el proceso de liberación de saldos en contratos para ser integrados de manera oportuna al presupuesto de la subred*”, y el 3.1.4.2 “*fortalecer la gestión en la depuración de las cuentas por pagar en las obligaciones anteriores a 2016*”, formulados en la Auditoría de Regularidad código 158 de la vigencia 2017 PAD 2018 y el 2.2.8.1 “*adelantar contingencia de liquidaciones, dando prioridad a las que representen mayor saldo, con el fin de optimizar la utilización de los recursos de la institución*” auditoría 182 vigencia 2016 PAD 2017, así mismo, la acción de mejora del hallazgo 402.2.10 “*adelantar la conciliación de los saldos por subcuentas contables, de conciliaciones, realizadas total proveedores para liquidación contractual*” de la Visita de Control Fiscal No. 511 vigencia 2016. Por lo anterior, se pudo determinar como fruto de las actividades



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

de mejora de la gestión realizada por la entidad para subsanar la causa que originó los hallazgos de su plan de mejoramiento en las vigencias 2018 y 2019, situación que se había observado en varias ocasiones por la Contraloría de Bogotá. Por lo anterior, se generó un beneficio del control fiscal por valor de \$3.431'824.327, discriminado a continuación:

**Cuadro No. 67**  
**Saldos a liberar y a reintegrar a favor de la Subred Sur E.S.E**

Cifras en pesos

Resoluciones 2018 y 2019	Liberación de saldos presupuestales	Saldos no ejecutados a reintegrar
Resolución 1067 del 30-08-2019	457.619.248	
Resolución 1234 del 04-10-2019	115.944.812	
Resolución 1481 del 11-12-2019	617.380.632	
Resolución 1604 del 31-12-2019	95.330.633	
Resolución 673 del 06-06-2019	57.184.314	
Resolución 0332 del 14-03-2018	638.944.736	
Resolución 0545 del 02-05-2018	68.294.160	
Resolución 0890 del 09-07-2018	87.180.077	
Resolución 1156 del 03-09-2018	61.515.199	
Resolución 1292 del 21-10-2019		31.403.010
Resolución 1391 del 21-11-2019		206.251.204
Resolución 1605 del 31-12-2019		2.732.487
Resolución 1588 del 27-12-2019		38.672.298
Resolución 1167 del 06-09-2018		165.202.408
Resolución 0367 del 20-03-2018		116.262.960
Resolución 0491 del 17-04-2018		91.321.205
Resolución 0586 del 08-05-2018		255.376.323
Resolución 0900 del 10-07-2018		46.246.320
Resolución 1317 del 19-10-2018		278.962.301
<b>Subtotal</b>	<b>2.199.393.811</b>	<b>1.232.430.516</b>
<b>Total</b>		<b>3.431.824.327</b>

**Fuente:** Análisis Equipo de auditoría, sobre información de las resoluciones suministrada por la Subred Sur E.S.E, mediante oficio No. CO-FT-407-2020 del 14 de abril de 2020.

#### 4.2.2 Beneficio de Control Fiscal Cuantificable por valor de \$50.094'493.792

Producto del análisis que el Equipo de Auditoría realizó a la respuesta del informe preliminar PAD 2020 Código 205 vigencia 2019, presentado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, respecto de la observación 3.1.3.27 correspondiente a la observación administrativa por debilidades en la gestión de cobro coactivo para recuperar los recursos por la prestación de servicios de salud; se evidenció una relación con el Hallazgo Administrativo 3.3.1.7 con incidencia Fiscal de \$84.607.252.084,27 y presunta incidencia Disciplinaria por deficiente gestión para recuperar los recursos, de la Auditoría de Regularidad 151



---

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

PAD 2019, periodo auditado 2018, se formuló la acción en el plan de mejoramiento así *“Elaborar plan de trabajo de gestión de cobro que componen la cartera de capital salud, fondo financiero; ECOOPSOS, UNICAJAS y CAFESALUD, de conformidad con la normatividad vigente gestionar cobro de cartera persuasivo a través de oficios y realizar conciliaciones tanto contables como médicas, visitas a las ERP realizar seguimiento a través de los indicadores establecidos en el plan de trabajo retroalimentar a través de reuniones de seguimiento al proceso”*. En la información presentada mediante radicado No. 1656 del 02 de junio de 2020, se argumentó lo siguiente: *“El monto inicial reportado con corte a febrero 29 de 2020 de cartera en cobro coactivo ascendía a la suma de \$55.406 millones, de los cuales como resultado de las actuaciones procesales adelantadas dentro de cada uno de los expedientes en curso se obtuvo un recaudo de \$34.154 millones, quedando un saldo pendiente por recaudar de \$21.252 millones, lo cual refleja un porcentaje de recaudo del 61% no como erróneamente lo señala la contraloría. Recaudo que denota claramente el idóneo manejo dado al proceso de cobro coactivo en todas sus etapas, pese a que el Ente de Control no tuvo en cuenta para su hallazgo las etapas y términos procesales y la gestión adelantada en cada una, sino que se limitó a tomar datos numéricos (monto reportado y saldo)”*. Así mismo indica que. *“El saldo de cartera en ejecución con corte a abril 29 de 2020 asciende a la suma de \$16.327 millones, dando como resultado un recaudo total por cobro coactivo por la suma de \$50.094 millones que corresponden al 82% de recuperación de la cartera en cobro coactivo, tal como se refleja en el saldo pendiente por recaudar con corte a abril de 2020, denotándose con ello una gestión óptima de cartera vía coactiva*. En dicha información se evidenció que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., realizó recaudo total por cobro coactivo por la suma de \$50.094.483.792 que corresponden al 82% de la recuperación de la cartera en cobro coactivo, obteniendo el recaudo de las obligaciones generadas por prestación de servicios de salud de la Subred Sur E.S.E.; por lo anterior, esta acción genera un beneficio de control fiscal cuantificable, debido a que contribuye al mejoramiento de la gestión pública del Sujeto de control.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

## 5 ANEXOS

### 5.1. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	55	N.A.	<b>Factor Plan de Mejoramiento:</b> 3.1.2.1
			<b>Factor Gestión Contractual:</b> 3.1.3.1, 3.1.3.2, 3.1.3.3, 3.1.3.4, 3.1.3.5, 3.1.3.6, 3.1.3.7, 3.1.3.8, 3.1.3.9, 3.1.3.10, 3.1.3.11, 3.1.3.12, 3.1.3.13, 3.1.3.14, 3.1.3.15, 3.1.3.16, 3.1.3.17, 3.1.3.18, 3.1.3.19, 3.1.3.20, 3.1.3.21, 3.1.3.22, 3.1.3.23, 3.1.3.24, 3.1.3.25, y 3.1.3.26.
			<b>Factor Plan Estratégico Institucional:</b> 3.2.1.1, 3.2.1.2, 3.2.1.3, 3.2.1.4 y 3.2.1.5.
			<b>Factor Estados Financieros</b> 3.3.1.1, 3.3.1.2, 3.3.1.3, 3.3.1.4, 3.3.1.5, 3.3.1.6, 3.3.1.7, 3.3.1.8, 3.3.1.9, 3.3.1.10, 3.3.1.12, 3.3.1.15, 3.3.1.17, 3.3.1.18, 3.3.1.19, 3.3.1.20, 3.3.1.21, 3.3.1.22 y 3.3.1.23
			<b>Factor Gestión Presupuestal</b> 3.3.4.1 y 3.3.4.2
			<b>Otros Resultados</b> 4.1.1.1 y 4.1.2.1
2. DISCIPLINARIOS	37	N.A.	<b>Factor Gestión Contractual:</b> 3.1.3.1, 3.1.3.2, 3.1.3.3, 3.1.3.4, 3.1.3.5, 3.1.3.6, 3.1.3.7, 3.1.3.8, 3.1.3.9, 3.1.3.10, 3.1.3.11, 3.1.3.13, 3.1.3.14, 3.1.3.15, 3.1.3.16, 3.1.3.17, 3.1.3.18, 3.1.3.19, 3.1.3.20, 3.1.3.21, 3.1.3.22 y 3.1.3.23.
			<b>Factor Plan Estratégico Institucional:</b> 3.2.1.1, 3.2.1.4 y 3.2.1.5.
			<b>Factor Estados Financieros</b> 3.3.1.1, 3.3.1.2, 3.3.1.3, 3.3.1.5, 3.3.1.6, 3.3.1.7, 3.3.1.12, 3.3.1.21 y 3.3.1.23
			<b>Factor Gestión Presupuestal</b> 3.3.4.2
3. PENALES	2	N.A.	<b>Factor Gestión Contractual:</b> 3.1.3.9 y 3.1.3.13
			<b>Factor Gestión Contractual:</b> 3.1.3.5
4. FISCALES	14	99.217.701	3.1.3.5
		189.392.918	3.1.3.6
		95.268.708	3.1.3.7
		3.391.951.598	3.1.3.14
		443.353.590	3.1.3.16
		66.503.038	3.1.3.18



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
		23.789.508	3.1.3.19
		215.660.862	3.1.3.20
		326.346.857	<b>Factor Plan Estratégico Institucional:</b> 3.2.1.4
		12.977.491	3.2.1.5
		911.200	<b>Factor Estados Financieros:</b> 3.3.1.6
		896.000.000	3.3.1.12
		5.705.282	3.3.1.21
		424.531.033	3.3.1.23
		<b>\$6.191.609.786</b>	<b>Total</b>

N.A.: No Aplica